

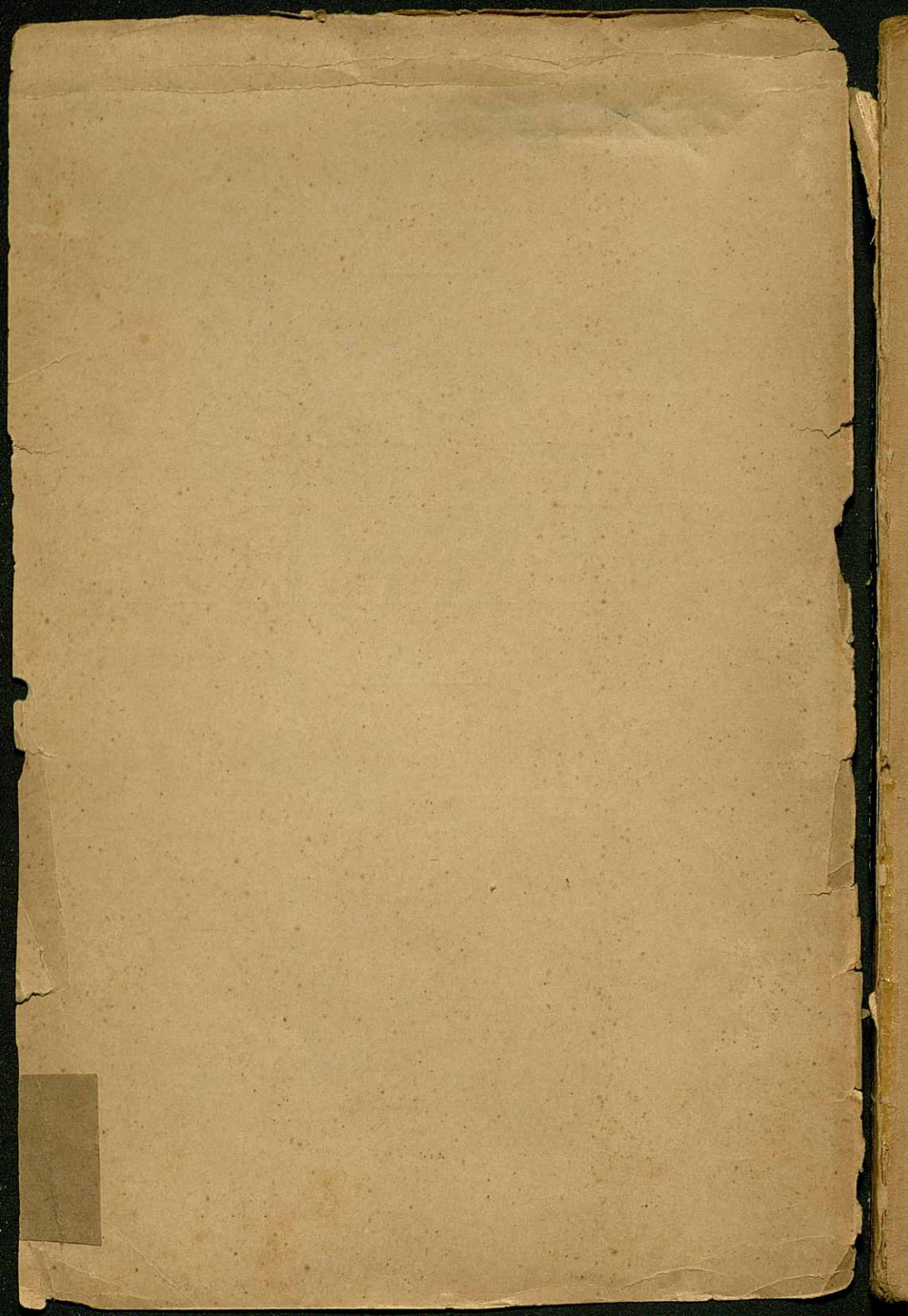
CASIMIRO COMAS

FRANCISCO
FERRER

Su vida
Su obra destructora
Justicia de su condena



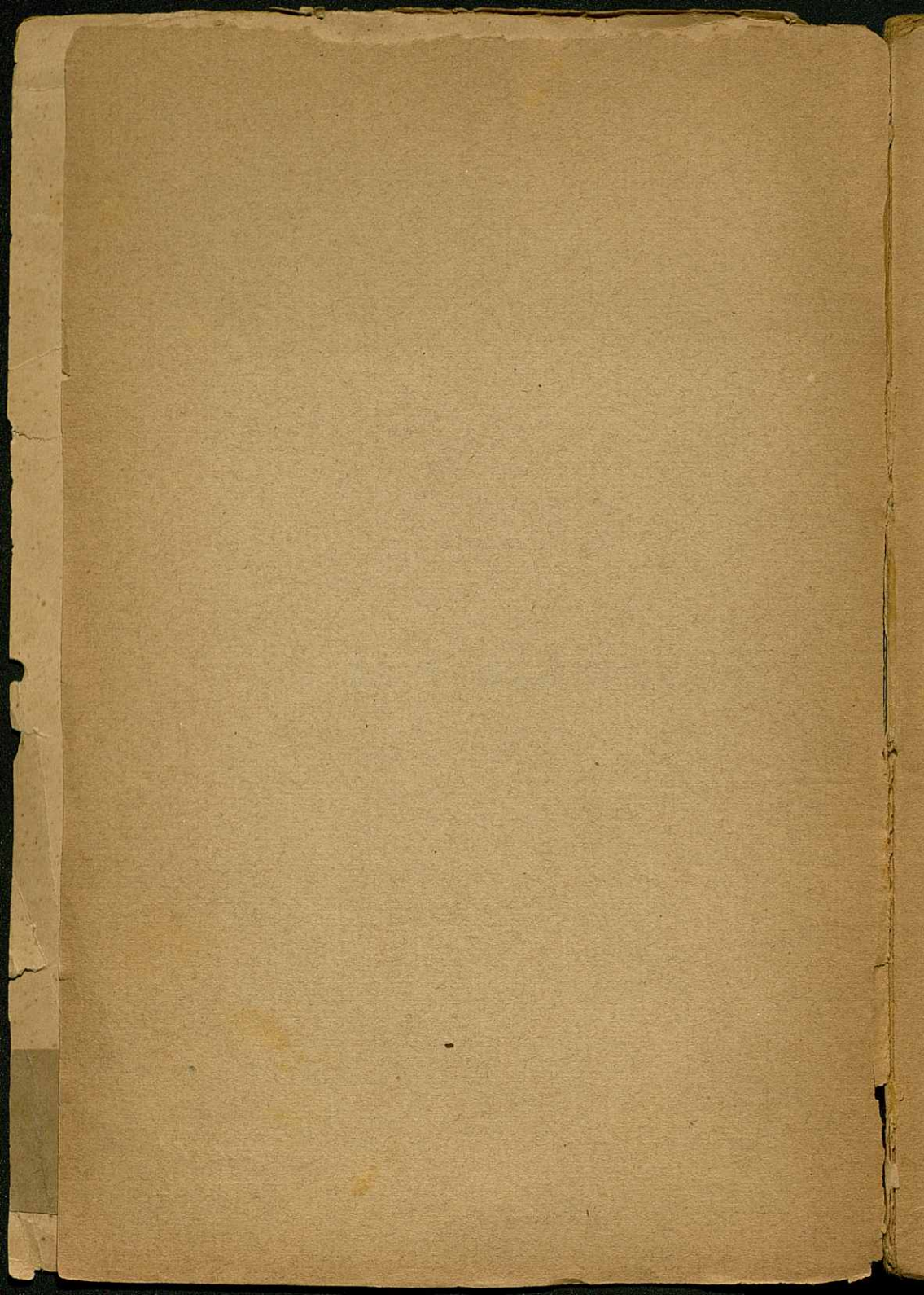
BARCELONA
Imprenta y Litografía de A. SUAREZ
Universidad, 34
1910



1000

Francisco Ferrer

COMPKA
K. 00025
N. 3



UN REVOLUCIONARIO DE ACCION

Francisco Ferrer

SU VIDA.-SU OBRA DESTRUCTORA.-JUSTICIA DE SU CONDENA

por

CASIMIRO COMAS

Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Barcelona



BARCELONA
Imprenta y Litografía de ARTURO SUAREZ
Calle Universidad, 34
1910

Es propiedad.—Queda hecho
el depósito que señala la ley.

Edita esta obra varios monárquicos barceloneses para impugnar el folleto «Un martyr des prêtres» publicado por el «Comité de défense des victimes de la répression espagnole».

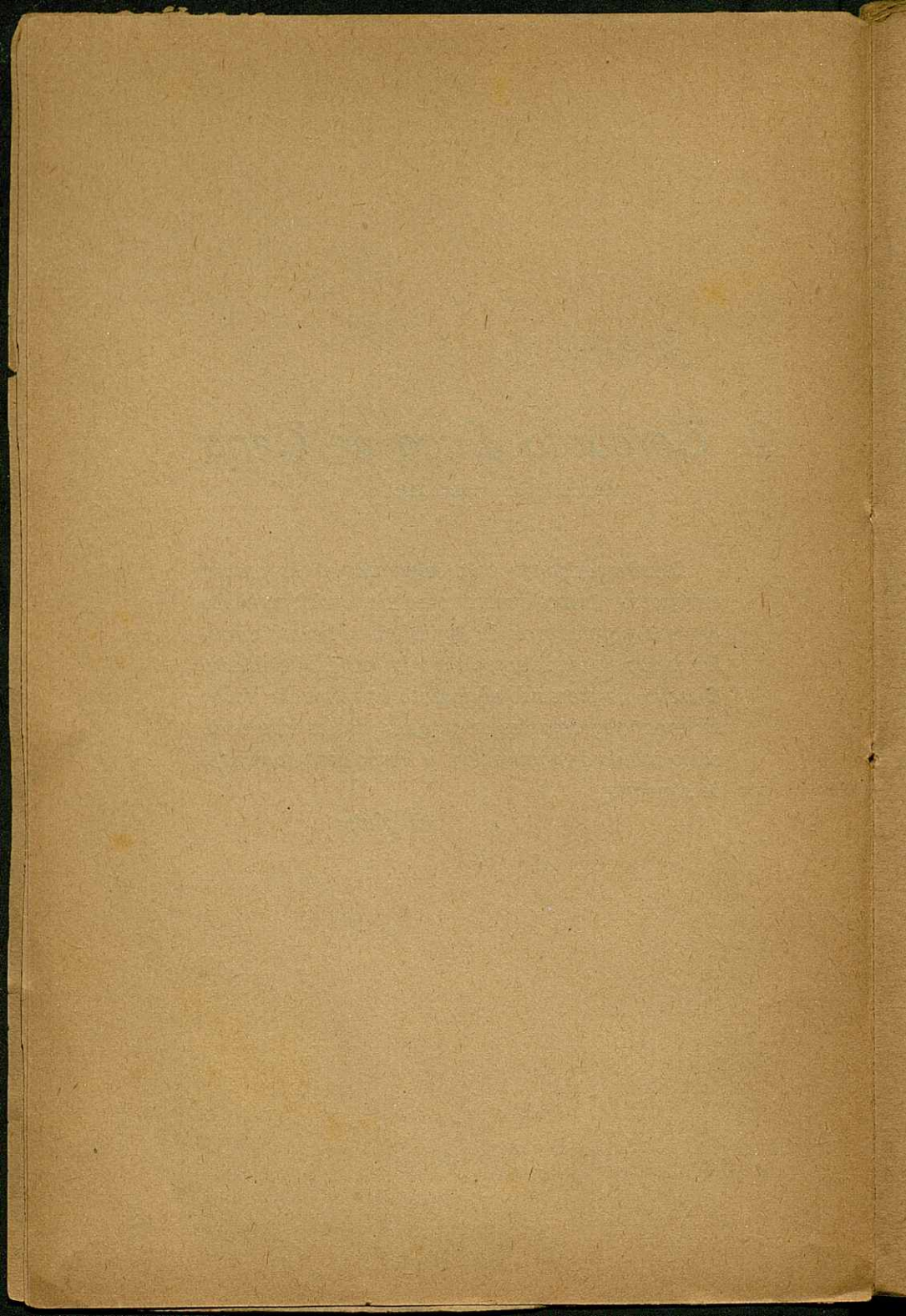
Al Excmo. Sr.

D. Torcuato Luca de Tena

Senador vitalicio

Ilustre periodista cuyo telegrama á la prensa extranjera, como director-propietario del periódico «A B C», protestando de las infamias hechas circular contra la dignidad patria y la rectitud de nuestro Ejército, ha merecido el aplauso unánime de todos los españoles amantes de su país: dedica esta obra, como tributo de admiración y respetuoso homenaje de simpatía,

El Autor



PRÓLOGO

El fusilamiento de Francisco Ferrer, jefe de la revolución que durante la última semana del pasado Julio renovó en Barcelona y su provincia los horrores de la Commune, ha tenido el privilegio de excitar contra España las iras de todos los elementos ácratas mundiales, tanto los de acción como los propagandistas, que de comun acuerdo han llevado á cabo una campaña difamadora é indigna basada en infames calumnias que revelan por parte de quienes las propalan ó una miserable mala fe merecedora del latigazo del desprecio, ó una supina ignorancia que nos arrancaría sarcástica carcajada, si el buen nombre de cuantos nos honramos con el título de ciudadanos españoles y el prestigio de los tribunales militares que en consejo de guerra juzgaron á Ferrer, no nos obligase á protestar con toda energía de tamañas enormidades, propaladas por los revolucionarios franceses que tal vez nos confunden con quienes en la época del Terror hicieron correr á raudales la sangre de inocentes víctimas, y á nuestros consejos de guerra con el Tribunal revolucionario de 1793 que fallaba sin juzgar, sin ninguna formalidad de juicio; (1) por los revolucionarios italianos que al efectuarse el

(1) Dicker eleva á cuatro millones las víctimas de la revolución francesa, entre ellas, según Bertin d'Antilly, publicista de aquella época, 20 periodistas guillotinaados por sus ideas.

VIII

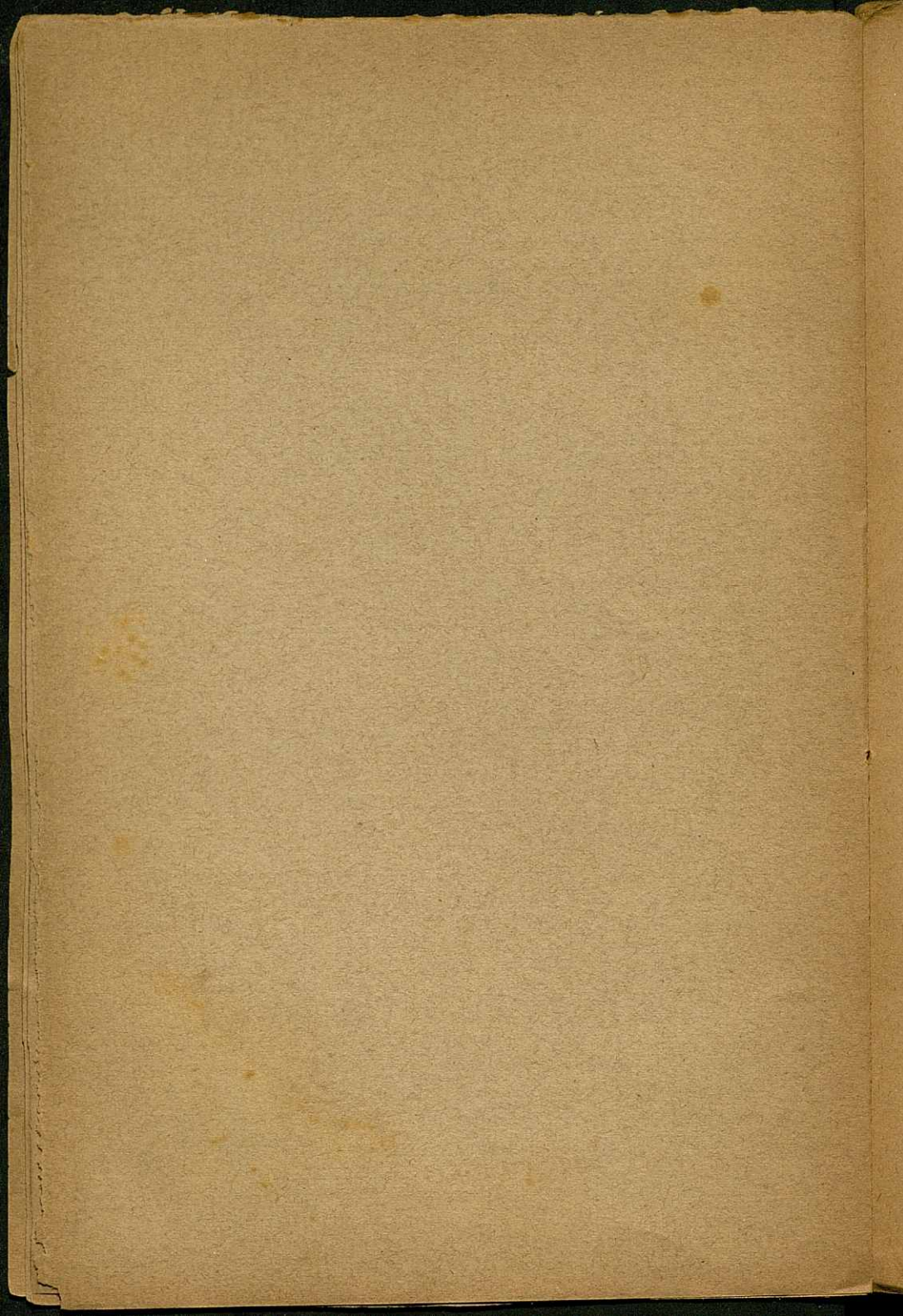
traslado de los restos de Pio IX no supieron respetar los despojos mortales de aquel Pontífice ni mas ni menos que sus hermanos de Barcelona se ensañaron con los cadáveres de las religiosas; por los ácratas, en suma, de toda Europa y aun de América, que veían en aquel reo del delito de rebelión, á un hombre de energía capaz de poner en práctica, mediante hechos, las doctrinas anarquistas á cuya propaganda consagró los últimos años de su vida, intentando, por fin, realizarlas en las calles de Barcelona.

Síntesis de las aludidas calumnias é infamias, la constituye el folleto «Un martyr des prêtres» que acaba de publicar en Paris el titulado «Comité de défense des victimes de la répression espagnole», en el cual se presenta á Ferrer como víctima de las intrigas de la Iglesia por la propaganda de sus ideas educativas, laicas y racionalistas. Su lectura nos sugirió desde luego la idea de rebatirlo, restableciendo así la verdad de los hechos; y he aquí el objeto que nos proponemos.

Nuestro plan es sustancialmente el mismo que el de la publicación que impugnamos. Como ella, examinaremos, oponiendo afirmación á afirmación, la vida de Ferrer anterior á la Escuela Moderna; fundación, carácter y tendencias de dicha Escuela y de sus hijuelas; sucesos de la semana trágica, intervención que en ellos tuvo Ferrer como jefe del movimiento; proceso y sentencia de dicho revolucionario.

Así quedará demostrado que Ferrer fué siempre un agitador, enemigo del orden público y de las autoridades legítimamente constituidas en España; que sus enseñanzas de la Escuela Moderna, eran anarquistas, apesar de lo cual pudo desenvolverlas mientras se limitó á la propaganda; y que no se le ha fusilado como anticatólico, ni como pedagogo laico y racionalista, sinó por haber sido el jefe del movimiento revolucionario de la semana trágica, director de aquellas hordas atilanas que incendiaron iglesias y conventos y á la luz siniestra de las llamas dedicáronse á la profanación de cadáveres, al asesinato, al saqueo y al robo: delitos que no es posible queden impunes en ningun pais civilizado.

Solo quienes simpaticen con el pillaje y sean enemigos del orden social, pueden lamentar el fusilamiento de Ferrer, ya que con él han perdido un apóstol entusiasta y un jefe revolucionario de primera fuerza. Quienes nos lean, van á convencerse de ello.





CAPITULO I

Los primeros años de Ferrer

Nació Ferrer en Alella, provincia de Barcelona, de una familia pobre, circunstancia que hacemos notar para que no se crea que las riquezas por él utilizadas é invertidas en sus empresas revolucionarias, políticas primero y antisociales luego, las hubiese heredado de sus progenitores: tenía otro origen secreto que no es dable averiguar, hecha excepción del legado que le hizo Mlle. Meunier, objeto de párrafo aparte por las circunstancias especiales que en él concurren. Llamábanle el «*Quico* de can boté» juntando el diminutivo de su nombre patronímico con el oficio de tonelero que ejercía su padre.

Su educación hubo de ser deficiente, y los oficios que ejerció durante su juventud para ganarse la vida, no eran los más apropiados para el fomento de aquella: lo qual explica que no poseyendo profundidad de conocimientos, pero deseando singularizarse y abrirse paso para responder á los arrestos é iniciativas de su innegable firmeza de carácter, hiciese lo que muchos que se hallan en circunstancias análogas, suplir dicha profundidad por radicalismos y exageración de ideales: y así fué como la causa de la república primero y después la anarquía, ofrecieron ancho campo á sus entusiasmos, figurando en una y otra á la vanguardia, entre los más exaltados.

A los trece años, había terminado ya su instrucción, lo cual quiere decir que fué muy rudimentaria; la que reciben los hijos de nuestros labradores y artesanos en pueblos de poca importancia: leer y escribir más ó menos correctamente, y las cuatro reglas aritméticas. Este fué el bagaje intelectual de quien hoy nos presentan como un gran pedagogo que aspiraba á redimir la humanidad por medio de la enseñanza;—de la anarquía, diríamos mejor.

A dicha edad entró como dependiente en una fábrica de paños de Barcelona, cuyo dueño, librepensador y anticlerical, inculcaba sus ideas, bien distintas de las que aquél profesaba cuando en su pueblo era monaguillo de la iglesia parroquial: y en dicha fábrica permaneció hasta su ingreso en el Ejército. Cumplido el servicio militar, no quiso volver al desempeño de su antiguo cargo, y obtuvo un puesto de revisor de billetes en la compañía ferroviaria de Tarragona á Barcelona y Francia, prestando servicio por espacio de tres ó cuatro años en la línea de Barcelona á Port-Bou-Cerbère.

Ya entonces era republicano de acción: y Ruiz Zorrilla aprovechaba las continuas entradas y salidas de Ferrer por la frontera á consecuencia de su cargo de revisor de billetes, para introducir en España las cartas é instrucciones destinadas á sus correligionarios, que por su índole especial no quería confiar al correo. Realizó también varias gestiones directas relacionadas con diversos pronunciamientos zorrillistas en los que tomó parte personal, habiéndole dicho Ruiz Zorrilla que con algunos hombres como él ya estarían en Madrid y habría triunfado la República. (1). No era todavía mayor de edad, y ya el jefe de los revolucionarios españoles considerábale uno de sus mejores auxiliares: buen dato para formar concepto respecto si era ó no capaz de ponerse al frente de un movimiento como el de la semana trágica.

Se ha supuesto que Ferrer hubo de dejar su em-

(1) Legajos 14 y 26 de los documentos ocupados en el segundo registro que se practicó en el Mas Germinal, obrantes en el sumario de Ferrer.

pleo de revisor de billetes por haber tomado parte activa en un movimiento republicano que se dice inició en 1886, en Santa Coloma de Farnés, el brigadier Villacampa. Dicha hipótesis revela la ignorancia con que se tratan los asuntos de nuestro país, pues ni Villacampa estuvo en dicho punto, ni en él hubo el año referido ningún conato de sublevación; solo un bienio antes de la fecha que se supone (1) Ferrandiz y Vallés sufrieron la pena inherente à haber abandonado el puesto. Nótese que todos los datos que aducen los defensores de Ferrer son tan *exactos* como el que rectificamos.

No; lo positivo es que hubo de expatriarse en Mayo de 1885, amén de estar comprometido en conspiraciones políticas, por desavenencias conyugales que motivaron más adelante el divorcio de su mujer de la que recibió dos tiros, y se relacionó también su emigración con un supuesto robo realizado en la línea de Gerona à un sacerdote que llevaba fondos. (2)

Entonces establecióse en París, donde se puso al frente de una tienda de vinos-tercer oficio que le conocemos en pocos años y desde su taberna, siguió laborando por la revolución; de suerte, que mientras vivió, tanto en España como en el extranjero, fué un constante enemigo de la tranquilidad pública de nuestro país.

Pasó luego à secretario de Ruiz Zorrilla, y los republicanos españoles más impacientes y radicales pedíanle que influyese cerca del jefe à fin de decidirle para la revolución rápida y enérgica; pues sabían y no se equivocaban, que Ferrer era, y fué toda su vida, un revolucionario fanático, furibundo é incorregible. Su fanatismo llegaba à tal extremo que al conspirar no se dejaba seducir por el aura de la popularidad, al revés de tantos otros cuyo móvil es encumbrarse por medio de la política; él iba derecho à su fin, dejando para después del triunfo la hora de la vanidad y el predominio: era el primero en exponerse y el último en dar su nombre, pues para ocultarlo firmaba con la palabra

(1) *Un martyr des prêtres*, pág. 10.

(2) Dictamen del Auditor, en el juicio contra Ferrer.

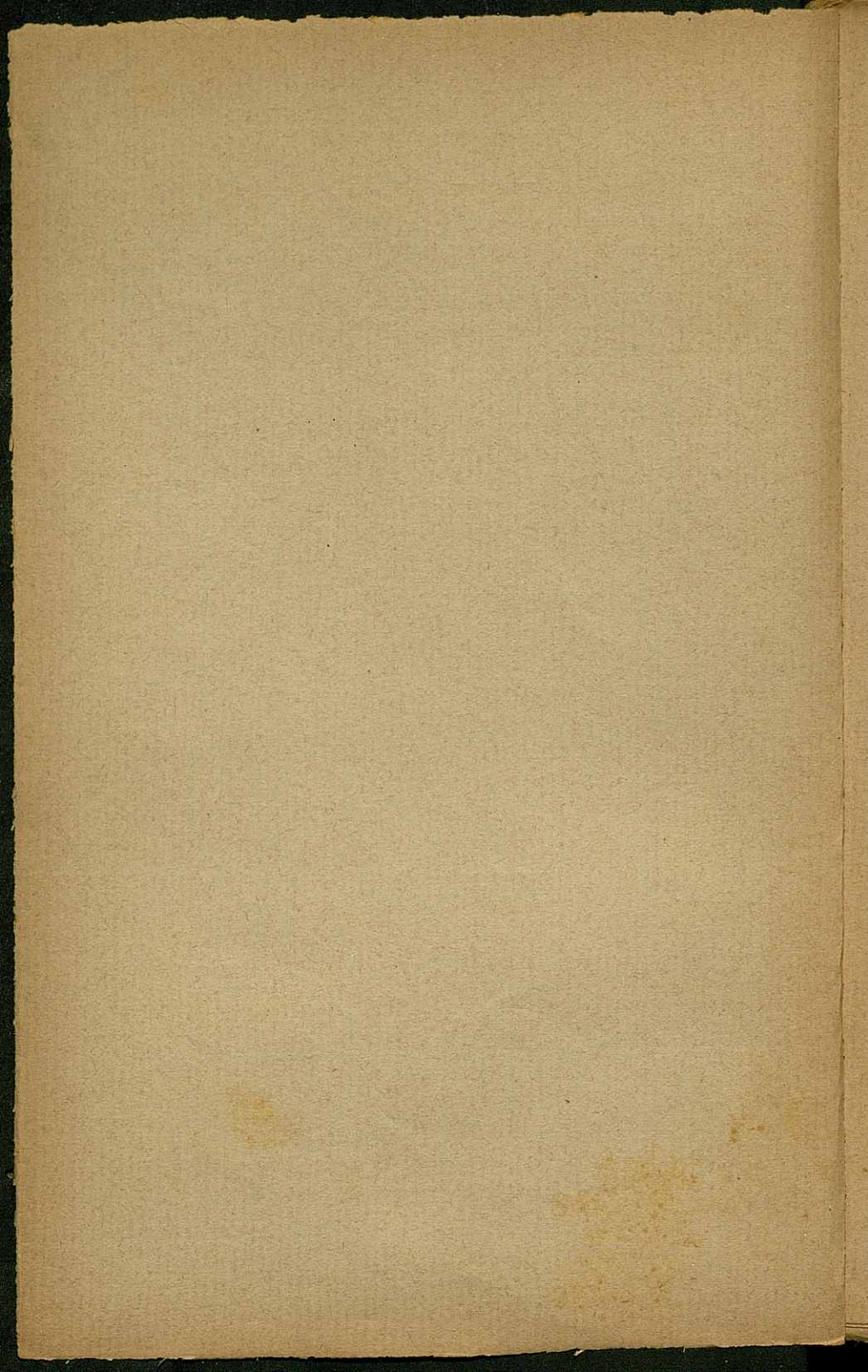
cero, ó sea, la cifra que va antes del uno pero sin argüir por sí sola ninguna unidad. Semejante condición caracteriza á los hombres de temple revolucionario; y Ferrer la tuvo hasta los últimos días de su vida. Gracias á ella, dirigió el movimiento nefasto de la semana trágica, sin dar su nombre, sin halagarle la vanidad de que los revolucionarios le viesan siempre al frente de ellos, dejando que los grupos obrasen según instrucciones y yendo él de la capital á los pueblos de la costa con suma rapidez y frecuencia para que fuese tarea muy ardua seguir todas sus acciones, y restablecer la verdad de los hechos: como en efecto hubiera sido difícil, si sus facciones no hubiesen sido conocidas después del crimen de la calle Mayor de Madrid y si sus propios afines en ideas, con quienes se franqueó creyendo guardarían el secreto, no hubiesen coadyuvado á la acción de la justicia.

En carta á Don Odón de Buen que le había pedido su firma para la convocatoria de un mitin, negose á ello (Abril de 1903) diciendo que deseaba guardar su libertad de acción *para seguir trabajando en la oscuridad*. Los revolucionarios que así proceden, son los más terribles; y cuando se les coge con las manos en la masa, es inútil que aleguen—como inexpertas aves acabadas de salir del nido—su inocencia é irresponsabilidad: porque entonces, si sus hechos les condenan, sus antecedentes confirman la justicia de la sentencia.

Tal vez por su especial táctica revolucionaria, acertó á lograr quedase oculta la responsabilidad é intervención que tuviese en el abominable crimen anarquista cometido por Morral, su amigo íntimo y auxiliar eficaz en los primeros años de la fundación y funcionamiento de la Escuela Moderna, y por el cual fué condenado José Nákens otro íntimo amigo suyo. Mas no queremos entrar en este terreno, dejándolo á la consideración de los lectores; para nosotros hombres de ley, amigos del principio de autoridad, la cosa juzgada es inatacable mientras no se proceda con pruebas concluyentes á la revisión de un proceso ó litigio: si bien la experiencia adquirida en el ejercicio de la abogacía, nos demuestra que en materia criminal una

sentencia absolutoria por falta de elementos de acusación bastantes, no corre siempre parejas con la inculpabilidad, ni se confunde con ella.

Hemos querido fijarnos en la vida política de Ferrer durante los primeros años, casi la mitad de su existencia, porque con ella se patentiza que aquél era un revolucionario en toda la extensión de la palabra: teniendo las condiciones precisas para dirigir un movimiento como el que estalló en Barcelona, hasta el punto de ser tal vez el único que las reunía, y por ende el único que pudo ponerse á su frente y darle la extensión y alcance que tuvo, mediante el soplo poderoso de su aliento perturbador.





CAPITULO II

Vida privada é íntima de Ferrer.

Los ácratas y librepensadores que de común acuerdo han promovido las protestas contra el justo é inevitable fusilamiento del director de los sucesos ocurridos durante la semana trágica, presentan á Ferrer como un apóstol (1) que se proponía regenerar nuestro país. No sabíamos que con el incendio y el asesinato se obtuviese la regeneración de un pueblo; pero aparte de ello, es indudable que quién se propone ejercer un apostolado, sea de la clase que sea, ha de constituir un espejo en el cual puedan mirarse cuantos emprendan el camino que aquél les señala. Es preciso, en tal hipótesis, predicar con el ejemplo, y rendir tributo, en el orden público y en el privado á aquellos principios axiomáticos, inmutables, que regulan el desarrollo de las sociedades y la acción de los individuos, sea cual sea el campo social, político ó filosófico de que se parta. ¿Concorre en Ferrer dicha circunstancia? Para que los lectores puedan apreciarlo, vamos á recordar algunos datos y antecedentes que son verídicos y arrojan mucha luz respecto el punto de vista que examinamos.

Ferrer casó con una catalana, Teresa Sanmartí, y de ella se separó hacia el año 1893 (2); siendo de ad-

(1) Obra citada, pág. 7.

(2) Id. id. id. 12.

vertir que aquella mujer repudiada y objeto de infidelidades por parte de su marido, había ayudado á este, en los años de emigración y penurias, al sostén de la familia, mediante su trabajo personal. La única recompensa que obtuvo aquella mártir de su deber y de las veleidades de su esposo, fué el abandono, el desprecio.

Sin detenerse á contemplar la situación en que quedaba su esposa, ni acordarse más de ella, Ferrer siguió el camino que se había trazado; y el que no pudo convivir con su legítima compañera, encontró en el sexo femenino numerosas amistades, entre ellas Soledad Villafranca, que fué durante muchos años la amiga de Ferrer (1).

Vinieron para este, días de prosperidad económica que Villafranca compartió, á título de buena amistad, mientras la infeliz Teresa Sanmartí, la esposa legítima, solo fué admitida ó soportada cuando era precisa su cooperación para que el revolucionario pudiese seguir conspirando. El marido á politiquear: la mujer, al trabajo: y cuando la situación mejora, el repudio; y aquél adquiere amistades que le proporcionan solaz y alegre vida.

En los últimos años, Ferrer y su amiga Villafranca, viajan juntos, viven en íntima conexión derivada acaso de que ambos cooperan al ideal de la Escuela Moderna: se tratan como príncipes, y entre tanto, las hijas de Ferrer, habidas en legítimo matrimonio, arrastran una vida lánguida y miserable, no participan de la holgura económica de su madre, han de atender, trabajando en humildes oficios, á su subsistencia, al igual que hubo de hacerlo la que les dió el ser; y hasta en el testamento paterno, dictado en la capilla, antesala de la muerte, en momentos supremos en los que parece que la conciencia echando una ojeada sintética sobre la vida ha de estar dispuesta á corregir muchos yerros, son objeto de evidente preterición, se les hace un mezquino legado, tan mezquino como las hipotéticas pensiones con que se ha querido atenuar la conducta de Ferrer respecto sus hijas, y aun á renglón seguido se les aconseja que no lo cobren.

(1) Así lo reconoce la obra que impugnamos: pág. 14.

Todo ello será, si se quiere, muy anarquista, muy librepensador; pero así y todo, las ideas y actos que quebrantan la familia y desconocen ó aflojan los vínculos inherentes á la paternidad y filiación, que aún los irracionales respetan por instinto, no son humanos, ni merecedores de aplauso, ni quienes los han difundido, dignos de imitación.

*
* *

Un hecho de los más culminantes de la vida privada de Ferrer constituyólo la adquisición del legado que le dejó Mlle. Meunier. Según los panegiristas de aquél, la segunda le ofreció espontáneamente los fondos necesarios para crear la primera Escuela Moderna, y en conversaciones posteriores hízole saber su deseo de legarle una casa que poseía en París, lo cual aceptó el empedernido revolucionario, á condición de que dicha fortuna serviría para crear escuelas laicas en Barcelona (1).

Pero la realidad es muy distinta de lo que ahora se pretende que sea. Lo único cierto es que la testadora no conocía las intenciones, creencias y propósitos del legatario, y merced á ello, una manda benéfica, piadosa, sirvió para una finalidad impía, desnaturalizándose así el objeto de la fundación, quedando incumplida la voluntad de la donante, que en modo alguno habría enriquecido á Ferrer si hubiese sospechado siquiera que aquél había de utilizar el dinero que por casualidad caía en sus manos, para perseguir la Religión, corromper la sociedad y preparar el dominio de la anarquía.

Las reglas más elementales de moral, exigen que los legatarios cumplan la voluntad de sus causantes; los que así no lo hacen, en algunas ocasiones podrán no ser compelidos á ello, pero el desprecio ú olvido, más aún, la contravención expresa de las instrucciones que les fueron dadas, no puede ser nunca digna de encomio.

Dejando aparte las consideraciones de índole gene-

(1) Obra citada, pág. 13.

ral, vayamos al caso concreto. Ernestina Meunier era discípula de Ferrer, que á la sazón se dedicaba á dar lecciones de español; y por ende, las relaciones entre ambos fueron de momento las que medían entre la alumna y el profesor, mediante las que el segundo pudo apreciar, como dice en su carta de 29 de Septiembre de 1900, que aquella era católica, apostólica, romana y *todo lo demás*.

Ferrer, que por lo visto se hallaba siempre pronto á arrebatarse creyentes á la Religión, pues era el prototipo del fanático ateo, acometió la tarea de la descristianización de su discípula, á la que quiso convertir en anarquista, creyendo sin duda que con su fortuna podrían los ácratas tener dinero para sus empresas. Procuraba que Meunier aceptase el empleo de las bombas y de los explosivos (1); pero la conciencia honrada de aquella apresurábase á protestar con indignación y el revolucionario sólo obtenía por respuesta, que así como á un león y á un tigre feroz se les encierra en una jaula para que no hagan daño, así también era preciso encerrar á los anarquistas de acción con el mismo objeto.

Es digna de notar la firmeza con que Mlle. Meunier resistía abroquelada en sus convicciones, las enseñanzas de su maestro, quien no obstante el dón de gentes, el trato social, de que hizo tanto abuso, no pudo alcanzar que aquella fuese adepta suya. Llegó, es cierto, á vacilar en alguna de sus creencias, á tener sus dudas respecto la justicia de la organización social, pero reaccionaba inmediatamente, gracias á su religiosidad. «Hay un Dios—decía en su carta de 2 de Noviembre de 1899,—el Dios de mi madre, el Dios que ella adoraba, que le ha procurado una muerte tranquila y dulce».

En vista de la inutilidad de sus esfuerzos, Ferrer cambió de táctica; y lejos de invocar su carácter de revolucionario furibundo, el ácrata intransigente, el apóstol de la dinamita, apeló á la filantropía, con la que hizo vibrar, en beneficio de sus ideas, las sensibles fibras del corazón de Meunier, á la que describió, como él sabía hacerlo, el espectáculo de niños pobres, desva-

(1) Dictamen del Auditor en la causa contra Ferrer.

lidos y abandonados por falta de un asilo donde recibiesen instrucción á la par que fuesen atendidos. Persona católica como Meunier, debía ser caritativa y humanitaria, por cuya causa, la nueva táctica produjo sus efectos: la filantropía y la caridad lograron lo que no pudo obtener el ideal anarquista expuesto con franqueza; y la que no quiso dar fondos para bombas y dinamita, prestóse á facilitarlos para fines caritativos, en completa harmonía con sus sentimientos religiosos y lógica derivación de los mismos.

Así es como Ferrer obtuvo una pensión anual de diez mil francos, para el sostenimiento de una Escuela-Asilo, por él convertida en la Escuela Moderna (1); cuya renta quedó consagrada en el testamento de Mlle. Meunier, mediante el legado de la casa sita en París, calle de Petites Ecuries, número once.

Nunca pudo imaginar la testadora que dicho legado hubiese de servir para la fundación y sostenimiento de escuelas laicas ó, para hablar con más exactitud, anti-religiosas y anarquistas. Véase, en prueba de ello, la siguiente cláusula de su testamento: «Deseo morir en el seno de mi *Santa Madre la Iglesia*. Mi entierro será sencillo y *religioso*, y de la suma líquida que se encuentre á mi fallecimiento se dedicará la cantidad de tres mil francos á decir *misas* (preferentemente en Francia) *por el reposo de mi alma y por el de mi muy querida madre*. Mi cuerpo deberá reposar en el cementerio de Montmartre, etcétera.»

Quién esto escribió y así pensaba, es comprensible diese su dinero para fundar una Escuela-Asilo, ó sea, para una obra benéfica; en modo alguno para que con él, se fundase la Escuela Moderna.

Ferrer, no podía invertir el legado de referencia, en la forma en que lo invirtió, sin ofender la memoria de aquella que en su testamento declara morir en el seno de la Iglesia Católica. No obstante, él no lo entendió así: creyó que el fin que se proponía justificaba los medios; si nosotros hubiésemos procedido como el revolucionario de que hablamos, el grito de la conciencia

(1) Dictamen antes aludido, del Auditor.

no nos habría dejado estar tranquilos; y á buen seguro que á los lectores les habría pasado lo mismo. El jefe de la revolución de Barcelona, por el contrario, obró con el legado de Mlle. Meunier sin escrúpulo alguno de los que nosotros hubiéramos tenido, ni para obtenerlo ni para invertirlo; y en esto estriba cabalmente el abismo que media entre él y nosotros. Respetamos el criterio, pero hacemos notar la diferencia. Cuantos aquí y en el extranjero aplauden su conducta, no olviden que si Mlle. Meunier resucitase, execraría el recuerdo de su legatario, proclamando a voz en grito que no estuvo á la altura de la confianza que en él depositó para que fundase una Escuela-Asilo, benéfica, caritativa, piadosa, que el sectarismo de aquél convirtió de buenas á primeras en la Escuela Moderna. No hubo apropiación de fondos en provecho propio, pero sí errónea inversión de los mismos.

*
* *

Otro detalle de importancia para apreciar la personalidad de Ferrer lo constituye su filiación masónica. Sabido es que la Masonería ha sido y sigue siendo la portaestandarte de la Revolución en Europa; y en su virtud, siendo uno de sus adeptos, no es extraño que laborase por aquella, y se pusiese de un modo concreto al frente de la misma para dirigir su marcha destructora; lo extraño habría sido cabalmente lo contrario.

Por el camino emprendido desde su juventud, había de ir á parar al campo masónico; y en él, dadas sus iniciativas y actividad emprendedora, no podía menos que obtener los primeros puestos. Ello explica la facilidad con que su nombre atravesó las fronteras de España primero, y de Francia después, porque la Masonería tuvo interés en ello; pues comprendió que era un elemento de empuje para llevar á cabo los ideales demoleedores de dicha asociación tenebrosa.

«Ferrer *fué uno de los nuestros*, pues él sentía que el alma masónica expresaba el más alto ideal que el hombre puede realizar; Ferrer es el ideal masónico.» Así se expresa, con franqueza poco común, el *Gran Oriente*

de Francia, en el manifiesto que ha publicado para protestar de la ejecución de aquél en Montjuich.

El 26 de Marzo de 1890, dice el folleto cuya impugnación realizamos (1) se afilió á la Masonería francesa, en donde obtuvo los más altos grados; afirmación que por venir de donde viene, nos releva de mayores pruebas.

No mentamos el masonismo de Ferrer, como dato justificativo de su sentencia, supuesto que en España no se condena ni castiga á nadie porque sea ó deje de ser masón; pero sí constituye un elemento coadyuvante para llevar al ánimo el convencimiento de la culpabilidad, además de las pruebas directas, positivas, plenas, que en su lugar examinamos: pues siendo masón era revolucionario y sustentaba las doctrinas que con salvaje brutalidad se intentó poner en práctica en Cataluña, en la última semana del pasado Julio.

A la Masonería hemos de atribuir el secreto origen de las riquezas que manejó y utilizó Ferrer para plantear sus fundaciones y difundir su obra, aparte el legado de Mlle. Meunier. Llama, en efecto, la atención, el derroche que podía permitirse durante los catorce ó quince últimos años, la esplendidez con que después retribuyó á cuantos intelectuales del país y extranjeros le proporcionaron obras ó traducciones de las que se valía para sus propagandas. El legado antedicho, no lo percibió hasta mil novecientos uno, y además, no era suficiente para que con él se atendiese á todo: y no obstante, la posición que aparentaba el revolucionario aludido, era muy distinta de la que podía tener un exdependiente de una fábrica de paños ó un revisor de billetes, cesante, que no había emprendido otro negocio que el de tabernero y que por espacio de algunos años vivió gracias al auxilio de su legítima esposa.

Parece que Ferrer pensó aprovechar la intentona por él dirigida en Julio último, para una jugada de bolsa, con la que recoger fondos; lo cual hace sospechar con fundamento que habría utilizado otros movimientos revolucionarios en que intervino en una ú

(1) Pág. 11.

otra forma, para fines bursátiles: si bien con ello, justo es reconocer que no habría hecho otra cosa que imitar á la inmensa mayoría de los agitadores, cuyo móvil es algunas veces el bolsillo en vez del ideal que explotan miserablemente; pero aparte de esto, es lo cierto que siendo agente y brazo ejecutor de la Masonería, contó con los fondos secretos de tan poderosa asociación internacional. Con frecuencia pasamos el tiempo hablando de los absurdos que circulan respecto las supuestas riquezas de algunas órdenes religiosas, y no comprendemos que los propaladores de semejantes patrañas nos despistan con ellas, para que no veamos la mano oculta que en nombre de la Masonería promueve y mantiene la agitación y derrama con largueza el oro preciso para que la paz pública quede perturbada por tiempo indefinido.



CAPÍTULO III

La Escuela Moderna

Los panegiristas de Ferrer, nos lo presentan como el regenerador de la enseñanza en nuestra patria, por medio de la escuela laica. No parece sino que antes de las iniciativas del ex-revisor de billetes de la línea de Port-Bou á Barcelona, hubiéramos carecido de centros de instrucción, y aún más: la enseñanza racionalista, laica, por desgracia no se hubiese podido desarrollar ampliamente. Ni una cosa ni otra son ciertas.

España tiene una ley de instrucción pública dictada en 1857 que constituye la gloria de su autor, Claudio Moyano, en la que ya se consignan las dos bases que la pedagogía estima indispensables para que la acción educadora é instructiva del Estado sea fructífera: enseñanza gratuita y obligatoria. Y aún remontándonos á tiempos anteriores, las Universidades de Salamanca, Alcalá y Cervera, especialmente la salmantina, alcanzaron una fama universal que ya quisieran para sus mezquinas é insignificantes escuelas los adalides del racionalismo que pretenden convertir al revolucionario Ferrer en pedagogo.

El artículo doce de la Constitución vigente, promulgada en Junio de 1876, estatuye que todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción ó de educación con arreglo á las leyes: y, en efecto, hay tanta amplitud en esta materia, que para abrir

un establecimiento de enseñanza, ni siquiera se exige el título profesional de maestro. No puede pedirse mayor tolerancia; y sólo faltando á la verdad, cabe desconocer que en España la materia que nos ocupa, tiene abierta la puerta á todas las iniciativas y actividades.

De suerte que el Estado, por su parte, ha declarado gratuita y obligatoria la enseñanza; atiende al funcionamiento y sostén de miles de escuelas, habiéndolas con mayor ó menor extensión y categoría, según la importancia del pueblo respectivo, en todos los Ayuntamientos. La retribución de los profesores no será tan espléndida como la que obtenían gracias á la munificencia de Ferrer, sus coadyuvantes que hoy le lloran porque han perdido con él al pródigo pagano de sus trabajos más ó menos intelectuales; pero téngase en cuenta que el Estado español ha de sostener sus escuelas con recursos propios, legítimos y conocidos: ni siquiera puede valerse de legados que hayan ido á parar á sus manos como llovidos del cielo gracias á manejos maquiavélicos y á estudiadas actitudes. Si algunos maestros cobraban con atraso sus emolumentos, era debido á que las corporaciones municipales respectivas atravesaban situaciones económicas difíciles en pueblos de escaso vecindario y poca vida; pero hoy, ni siquiera esto ocurre. Era una imperfección demostrada por la práctica, á la que se ha puesto remedio; como se hace con todas las corruptelas y vacíos que se van conociendo, pues para ello funciona un ministerio, el de Instrucción pública, á cuyo cargo corre, con exclusión de toda otra tarea, el fomento y desarrollo de la cultura del país.

Así es, que cuando nuestros detractores dicen que en España el poder público no se ha preocupado todavía para nada de la educación y la ha dejado en manos del clero (1) niegan lo que es tan evidente como la luz del sol, incurren en una inexactitud manifiesta, pero indispensable para la glorificación de Ferrer. Mala causa es la de un hombre que, para divinizarlo precisa faltar á la verdad, negando abiertamente hechos que

(1) Obra citada, pág. 18.

resultan de nuestras instituciones político-sociales y leyes que como la de instrucción pública ya existían cuando dicho revolucionario no era más que el monaguillo de la parroquia de Alella.

Al amparo de nuestra Constitución política, una de las más liberales y tolerantes de Europa, se han creado, debidos á la iniciativa particular, multitud de centros de primera y segunda enseñanza y aún academias especiales, no solo en las grandes poblaciones, sí que también, en particular de enseñanza primaria, en pueblos y villorrios. Las órdenes religiosas los han establecido á su vez, pero sin gozar de ningún privilegio oficial, sometiéndose á las leyes generales del Reino, sobre un pie de perfecta igualdad.

Es de advertir que en cuanto á las doctrinas de índole religiosa, política y científico-social, reina en la enseñanza española una tolerancia que linda con la licencia, pues el poder público consiéntelo todo. Las escuelas católicas enseñan católicamente; en las oficiales, la enseñanza religiosa constituye una de tantas, sin ninguna preferencia; y en las laicas se ha podido prescindir de toda instrucción de orden religioso. En prueba de ello, aquí están las frecuentes y enérgicas protestas del episcopado; la permanencia del racionalista Odón de Buen, íntimo amigo de Ferrer, en la Universidad de Barcelona; la de Giner de los Ríos, lugarteniente de Lerroux, en el Instituto provincial de la misma ciudad; la de sabios como Azcárate, Ureña y otros, en la Universidad central. Los aludidos profesores, además de racionalistas, unos, ateos otros, y desde luego adversarios de la enseñanza religiosa, son republicanos, enemigos del régimen monárquico, y no obstante, la monarquía española les ha mantenido y conserva en sus puestos, desde los que al amparo de su investidura de catedráticos oficiales, enseñan las doctrinas que integran sus creencias científico-filosóficas, y les paga el sueldo respectivo sin imponer límite á su libertad. Cosa bien distinta ocurriría si la Monarquía española fuese no ya partidaria de la ignorancia como torpe ó malevolamente insinúan los corifeos ferreristas (1) sino siquiera tan

(1) Obra impugnada, pág. 18.

susceptible é intransigente como los republicanos franceses que no permiten á un obispo concepto alguno molesto para el poder público, sin ponerle inmediato correctivo, y para mostrar su espíritu de *igualdad*, han prohibido la enseñanza católica, al paso que fomentan la laica y racionalista. Es decir, que en Francia existe para la enseñanza religiosa, la prohibición que entre nosotros es desconocida, y por ende se nos imputa con falacia, respecto la de índole laica.

Utilizando la libertad vigente en España en esta materia, los racionalistas y librepensadores, mucho antes que Ferrer, fundaron escuelas laicas. El folleto que impugnamos ha de reconocerlo así (1), diciendo que aquellas funcionaban en gran número de provincias, que en San Feliu de Guixols habia una desde 1885, y que tres años más tarde, en 1888, cerca de tres lustros antes de funcionar los establecimientos ferreristas, existía en Madrid la sociedad de amigos del progreso, cuyo objeto era crear escuelas laicas de ambos sexos con todas las clases y grados necesarios. El Congreso internacional del librepensamiento, celebrado en Madrid en 1889, acordó también el desarrollo de dichas escuelas.

Posteriormente, el partido radical de Barcelona ha establecido gran número de centros docentes laicos, sin que ni á ellos, ni á los antedichos, ni más tarde á los creados por Ferrer, se les pusiese dificultad ni traba alguna de índole legal; muy al contrario, muchas de dichas escuelas han venido funcionando indebidamente por no haber llenado los requisitos externos que nuestra legislación exige. Esta es la *intolerancia* que se ha observado en materia de enseñanza: á pesar de la cual, la de índole laica no ha arraigado entre nosotros, ni ha adquirido verdadera potencia.

Yerran, pues, en esto como en todo, los libelistas, (2) que afirman que en España no hay sino la enseñanza católica que degenera en fetichismo; también los racionalistas y ateos han probado fortuna en campo abierto, y han sido vencidos, tanto en la primaria como

(1) Pág. 15.

(2) Obra citada, pág. 8.

en la superior: la llamada Institución libre de Enseñanza que se creó en Madrid años atrás y tuvo una vida lánguida contando con el concurso de sabios profesores, no nos dejará mentir.

Se nos llama analfabetos (1) se dice (2) que nuestras escuelas son tugurios faltos de aire y de luz, madrigueras de la muerte, de la ignorancia y de mala educación, que causan anualmente treinta mil víctimas infantiles entre enfermos y muertos, mientras otros 480 mil niños —justos y cabales— vagan errantes por las calles, abandonados á los vicios más degradantes para el individuo y nefastos para la sociedad. Añaden nuestros detractores, que en España hay treinta mil niños ciegos, treinta y siete mil sordomudos; sesenta y siete mil víctimas de afecciones mentales y cuarenta y cinco mil desequilibrados.

Basta relatar semejantes datos para que sus autores queden expuestos en la picota, para que la vergüenza les anonade. No en vano se falta á la verdad y se escribe frescamente con tanta desaprensión y tan poco respeto á los lectores, cuya buena fe se sorprende ó cuya ignorancia de los hechos se explota. Bien hacen los libelistas no poniendo su nombre debajo el título de la obra. Quien escribe semejantes enormidades, sólo puede hacerlo amparándose en el anónimo.

Hay empeño, por lo visto, en presentarnos como una raza degenerada, abyecta, ignorante. Todavía no hemos llegado á tan bajo nivel, gracias á que las doctrinas ferreristas no han podido adquirir aquí carta de naturaleza; aún no hemos de preocuparnos del aniquilamiento étnico, como aquellos pueblos en qué, por desgracia suya, las defunciones exceden á los nacimientos, signo evidente de falta de virilidad moral.

Esos despreocupados que nos echan en cara, como un estigma, nuestra ignorancia, al hablar de nuestro país, dicen tales enormidades—entre ellas las que acabamos de enumerar—que demuestran ser verdaderamente ignorantes, hablar de lo que no saben ni entienden. Y si dichos errores no son fruto de la ignorancia, entonces

(1) Obra citada, pág. 8.

(2) Id. Pág. 24.

el cinismo, mil veces peor, adquiriría de pleno derecho su imperio.

Nuestras escuelas no son tugurios ni madrigueras; quienes tal dicen no las han visitado, ó faltan á sabiendas á la verdad. Cierto que no son palacios; pero en general, están bien instaladas, en relación con los recursos é importancia del respectivo municipio: en las ciudades ocupan pisos bajos ó principales, adaptados á propósito, al revés de la flamante Escuela Moderna de Ferrer, que se hallaba sita en un piso habitualmente destinado á habitación particular.

Y por lo que á cultura patria, en general, se refiere, contamos para su desarrollo, aparte las iniciativas y funcionalismo del Estado, con los palacios, verdaderos monumentos levantados á la enseñanza, que diversas órdenes religiosas han edificado, y en los que los alumnos disfrutaban comodidades y se hallan en condiciones higiénicas que no reúnen ninguno de los edificios en los que se rinde culto á la instrucción laica.

*
* *

Resulta de lo hasta aquí expuesto, que sin necesitar para nada el concurso de pedagogos improvisados como Ferrer, el desarrollo de la cultura pública seguía en España su marcha normal y regular, y aún las escuelas laicas, nefastas en nuestro concepto, habíanse establecido en cuantas ciudades y pueblos habían juzgado oportuno implantarlas los racionalistas y libre-pensadores, á quienes aquél no descubrió nada ni enseñó ningún camino comprendido en el campo puramente laico. ¿Porque, pues, sus panegiristas se muestran tan entusiasmados con la obra de aquel revolucionario? ¿porque tienen tanto empeño en presentar como un apóstol de la pedagogía al ex-revisor de billetes y ex-comerciante de vinos y demás bebidas alcohólicas? Hablemos claro: por la sencilla razón de que la enseñanza que se daba en la Escuela Moderna y en todas sus similares que á imitación de ella se establecieron, era netamente anarquista, sin paliativos ni atenuantes; como no podía dejar de serlo, dirigida por quien algu-

nos años antes preconizaba á su cándida discípula Mlle. Meunier, las excelencias de las bombas de dinamita.

Es una falsedad—como tantas otras ya examinadas ó en vías de exámen—afirmar que los gobiernos españoles y la Corte, entregados en brazos de las órdenes religiosas, se opusiesen con todas sus fuerzas al desarrollo del plan ferrerista (1). Indudablemente hubiera debido ser así, no sólo en nombre de la Religión, de los intereses católicos y de las doctrinas políticas, sino en defensa de la existencia misma de la sociedad, cuya organización y funcionamiento pretende derribar el anarquismo; para garantir el orden público en una ciudad como Barcelona, que los ácratas han tomado hace años por campo de operaciones. Pero lejos de ello, nuestros gobiernos no se enteraron del peligro involucrado en la Escuela Moderna; cuya inauguración pasó desapercibida así como el establecimiento de sucursales, muchas de las qué actuaron durante varios años sin reunir las circunstancias ó formulismos legales de índole burocrática.

En este punto, podemos, pues, oponer un solemne mentís á los difamadores de España. En vez de calumniar apelando á confusas vaguedades, citen hechos concretos: nosotros lo celebraríamos, porque ellos vendrían á demostrarnos que el poder público intentó cumplir su misión al dificultar que el anarquismo interviniere en la educación de nuestra juventud.

En el *Mas Germinal*, propiedad de Ferrer, ha sido encontrada una cuartilla de su puño y letra, que también figuró en el proceso instruido con motivo del atentado anarquista de la calle Mayor de Madrid, en la qué se lee textualmente: «Observando cierta prudencia en los comienzos y disimulando teorías que habrían sublevado contra nosotros la opinión burguesa y hecho nuestra empresa irrealizable, *hemos conseguido no llamar la atención*. Puede ser que esto se deba también, en parte, al descuido de la administración española, que ha desdeñado enterarse del verdadero objeto de la nueva enseñanza ó no la ha creído ni peligrosa ni dañina á

(1) Obra citada, pág. 16.

sus intereses, ó no se ha fijado en la posibilidad de su crecimiento». He aquí reconocida por el propio Ferrer, que no se le pusieron obstáculos: lo cual atribuye al disimulo con que procedió, y al descuido del Gobierno que no se fijó en el objeto que aquél perseguía: con lo cual viene á confesar que su propósito si lo hubiese dado á conocer con claridad, habría merecido una protesta unánime ó poco menos.

De manera, que el propio Ferrer, con sns escritos, desmiente á sus panegiristas; quienes antes de combatirnos con la saña que emplean en el debate, deberían ponerse de acuerdo con la opinión de aquél. No sean más ferreristas que el mismo Ferrer: es decir, más ácratas que el jefe de los libertarios españoles.

Quedó establecida la Escuela Moderna en un *modesto piso* de la calle de Bailén, de Barcelona (1) y quienes así lo reconocen no pueden seriamente afirmar que los resultados fueron enseguida maravillosos; que, á su influjo todo el pueblo despertó á la vida y al pensamiento moderno (2). No: ya nos ha dicho Ferrer, en la carta ó cuartilla antes referida que consiguió no llamar la atención. Al afirmarlo así, dice una verdad, pero deja en descubierto á sus panegiristas quienes sostienen con su habitual frescura, que aquél con su obra se atrajo la cólera de la monarquía y del cléro, vióse calumniado, objeto de amenazas directas que no espantaron *al apóstol de la enseñanza racionalista* (3). Todo esto es pura fábula: Ferrer tiene la franqueza de confesar que si la opinión burguesa hubiese conocido sus teorías la empresa que él acometió habría resultado irrealizable. El estallido en la calle Mayor de Madrid de una bomba lanzada por un profesor de la Escuela Moderna, é íntimo amigo de Ferrer, dió á conocer la existencia de aquella por sus frutos y lógicas consecuencias.

En el interín, Ferrer pudo desarrollar con toda tranquilidad su obra. Abrióse dicha escuela con treinta alumnos, doce niñas y diez y ocho niños. y al cabo de un año tenía setenta educandos. Como el dinero no fal-

(1) Obra citada. Pág. 23.

(2) Id. Pág. 20.

(3) Id. Pág. 23.

taba, creáronse sucursales en diversas poblaciones, las que se creyeron campo abonado para la propaganda anarquista oculta bajo la capa de la enseñanza laica: y así, en 1906, ó sea, al cabo de un lustro, había cuarenta y siete sucursales en la provincia de Barcelona, cuyo número con posterioridad ha aumentado. A principios de 1906 existían centros ferreristas en todas las provincias catalanas, en el reino de Valencia, Andalucía y otros puntos. La abundancia de medios materiales ha consentido tan rápido crecimiento, pues gracias á aquella no había necesidad de esperar que unas Escuelas arraigasen y tuviesen vida propia para fundar otras.

Es de advertir que cerrada en 1906, la Escuela Moderna, su director llevó, con éxito, sus libros y métodos á las escuelas que dependían de la Casa del Pueblo y de la Solidaridad Obrera; lo que se hizo á ciencia y paciencia y con la tolerancia del Gobierno. De manera que dicha clausura, sirvió en realidad para que se propagase y difundiese más todavía la enseñanza laico-ácrata.

Desde el punto de vista pedagógico, las aludidas escuelas dejaban mucho que desear; de ellas salían, sí, fervientes revolucionarios, enemigos de la sociedad; pero muy poco instruidos. Al fin y al cabo, no eran más que un pretexto para difundir el anarquismo y preparar la Revolución; por lo qué no es de extrañar que la enseñanza en sí, fuese muy inferior á la que se da y proporciona en los establecimientos oficiales y en los centros docentes que sostiene la iniciativa privada. Con ellas, en materia social, habríamos retrogradado á la barbarie, y pedagógicamente habriase impuesto la incultura si hubiesen logrado el influjo que falsamente les atribuyen sus panegiristas. Basta recordar que al ser clausurada por orden gubernativa, en el mes de Septiembre último, la escuela laica de Granollers, encontráronse cuadernos de los que se utilizaban para la escritura al dictado, cuyo texto era anarquista, llenos de faltas de ortografía; lo cual revela que la corrección gramatical era lo de menos, lo único que importaba era el veneno antisocial, anárquico, que á dosis graduadas iba infiltrándose en la inteligencia de aquellos niños.

*
* *

Hemos dicho que la Escuela Moderna y sus cursales, eran centros de propaganda anárquica, y que Ferrer no se proponía difundir la cultura en nuestra juventud, sino la tendencia anarquista. No era el pedagogo, sino el ácrata que con el disfraz de maestro iba extendiendo las disolventes doctrinas libertarias y organizaba muchedumbres, capaces de ponerlas en práctica una vez llegado el momento oportuno, como lo creyó venido en la última semana del pasado Julio. Nadie podrá ilustrarnos más claramente acerca sus propósitos, que el propio interesado; y para apreciar su verdadera tendencia, hemos de valernos de cartas suyas que al escribirlas espontáneamente, no creyó hubiesen de hacerse públicas.

La Escuela Moderna «se encargará de desterrar de los cerebros lo que divide á los hombres (religión, falso concepto de la *propiedad, patria y familia*, etc.)»; (1) «tendremos que hacer de manera que todos los hechos de la Escuela *sean libertarios* interiormente, en sus libros, en sus prácticas, pero sin que exteriormente se haga alarde de ello, porque sino no podríamos vivir» (2); «es tan fuera de lo hecho hasta hoy lo que pienso hacer, que si no hay métodos (de enseñanza) aceptables, se harán expresamente, puesto que en la Escuela no habrá de glorificarse á *Dios, ni á la Patria, ni á nadie*», (3); «con la enseñanza racionalista y *educación societaria* se podrá ir mucho más allá que con las luchas electorales» (4).

Con lo copiado hay bastante para poder afirmar con palabras del mismo fundador, el carácter anarquista de dichas escuelas. En ellas se había de prescindir no solo de Dios—con lo cual habrían sido meramente laicas ó librepensadoras—sí que también de la propiedad, de la familia, de la patria. Solo la anarquía prohija dichas tendencias: y así lo reconoce Ferrer al decir que la Escuela ha de ser *libertaria*. Pero todavía hay

- (1) Carta de Ferrer á José Prats: 29 Septiembre 1900.
- (2) Id. del mismo al mismo: 6 Diciembre 1900.
- (3) Ferrer á Prats en carta de 18 Diciembre 1900.
- (4) Ferrer á Odón de Buen. Carta de 25 Mayo 1907.

otros textos más terminantes, del propio cosechero, que por su importancia transcribimos.

En primer lugar, una carta á Leopoldina Bonard, una de las amigas de Ferrer, en la que se lee lo siguiente: «Nosotros no podemos ocuparnos más que de hacer reflexiones á los niños sobre las mentiras religiosas, gubernamentales, de justicia, de política, de militarismo, etcétera, para preparar cerebros aptos á ejecutar una *revolución social*. No nos interesa hoy hacer buenos obreros, buenos empleados, buenos comerciantes. *Queremos destruir la sociedad actual desde sus fundamentos*. Por consiguiente, nuestra enseñanza difiere radicalmente de la otra, ya que las ideas inculcadas son *marcadamente revolucionarias*... Hoy nos contentamos con introducir ideas de demolición en los cerebros: *mañana veremos*». Esta carta figuró en el proceso instruido con motivo del atentado anarquista de la calle Mayor de Madrid, y fué escrita en 1905. El *veremos* con qué termina, ha pasado ya á pretérito.

Después de conocido el contexto de dicha carta, no es posible llamarse á engaño respecto los propósitos de Ferrer: quien lo defienda, ó tan sólo quiera atenuar los siniestros colores de su personalidad, es tan peligroso como él. Es imposible transigir jamás con hombres que como Ferrer, combaten las ideas fundamentales de toda sociedad: la autoridad, la patria, el ejército, la justicia, la familia: y por añadidura propagan sus nefandas doctrinas valiéndose del disimulo, sin atacar frente á frente, utilizando el engaño y la doblez. En ninguna otra ocasión marcharon con más completo acuerdo, la perversidad del fin y la inmoralidad de los medios.

En segundo término, hemos de mencionar otra carta de Ferrer á un amigo suyo (1) en la que se leen los siguientes conceptos: «Para no asustar á la gente y para no dar al gobierno un pretexto de cerrar mis establecimientos los titulo *Escuela Moderna* y no *Escuela de anarquistas*; porque el objeto principal de mi propaganda, lo declaro francamente, *es formar en mis escuelas anarquistas convencidos*. Mi deseo es la revolución. Por

(1) Publicada por la «Gaceta de Colonia».

de pronto debemos contentarnos con *inculcar en el cerebro de la juventud la idea del desquiciamiento por la violencia*. Debe aprender que contra los agentes de la autoridad y contra el clero, no existe más que un medio: *la bomba y el veneno*». Esta carta no necesita comentarios.

Solamente hemos de lamentar que los panegiristas de Ferrer y de su enseñanza oculten con toda intención el objeto de la misma, siguiendo el sistema del disimulo, de la hipocresía, que aquél recomendaba. Desde el momento que lo defienden y en esta defensa acuden al insulto contra nuestra patria, deben ser anarquistas como él. en cuya hipótesis diganlo claramente, para que sepamos á que atenernos.

*
* *

Sabemos por boca de Ferrer que su propósito fué crear escuelas anarquistas: ateniéndonos á las doctrinas que se enseñaban en la Escuela Moderna y sus similares, vamos á probar que lo logró por completo. Para su objeto, ni siquiera servían los libros utilizados por las escuelas laicas no anárquicas, que hasta entonces habían funcionado teniendo por fin primordial el pedagógico si bien prescindiendo de toda idea religiosa: las suyas tenían por base la propaganda libertaria, antisocial, á la que se subordinaba todo,—incluso la pedagogia que no era más que un pretexto—y á cuya difusión propendían los métodos, libros de enseñanza, cuadernos de escritura al dictado, etc.

Así se explica que los libros de lectura contuviesen ideas disolventes, máximas ácratas, contrarias á la sociedad y á sus organismos é instituciones fundamentales: enormidades y aberraciones sectarias que por absurdas que fuesen habían de causar mella, viva impresión en el cerebro juvenil, virgen por decirlo así, de los alumnos. Todos hemos apreciado en nosotros mismos la huella profunda que dejan en nuestro intelecto las apreciaciones y conceptos que en la adolescencia y en la juventud se nos enseñan. De aquí la gran confianza que Ferrer tenía en su obra: si realmente hubiese podido extenderla á todo el país la generación

que ha de sucedernos, habría sido no solamente atea, racionalista, si que también ácrata, enemiga dei principio de autoridad y del orden público. «Si se calcula lo que el número de escolares dispersos en todas las escuelas representa para lo porvenir, el número de cerebros emancipados, de *partidarios de nuestras reivindicaciones*, se tendrá una idea de lo que podrá ser la generación venidera (1).»

Todos los libros de texto de la Escuela Moderna, dice el libertario italiano Luigi Fabri, eran directa ó indirectamente de propaganda anárquica. La *Correspondencia entre dos alumnos*, de Carlos Malato; *Pensamientos antimilitaristas*, recopilados por Ferrer; *Patriotismo y Colonización*, *Aventuras de Mono*, *Tierra libre*, de Juan Grave; la Historia Universal, escrita por Clemencia Jacquinet, cuyas conclusiones son socialistas y anarquistas, contra la propiedad, el Estado, las Cortes. Los libros de ciencia, política y literatura, eran todos de anarquistas declarados como Kropotkine, Reclús, Malato, Urales, Petit, etc.: hasta la gramática y la aritmética estaban recopiladas por anarquistas como la Bounard y Paraf-Jovol. Utilizaba también dos libros de sociología, escritos por el socialista Lluria.

Basta con los datos que anteceden para que los lectores se hagan perfecto cargo de la virulenta enseñanza que se daba en la Escuela Moderna; mas para que el cuadro se vea todavía mas á lo vivo, extractamos á renglón seguido algunos absurdos de los que como verdades inconcusas se transcriben en el tercer libro de lectura, titulado *Patriotismo y Colonización*.

«Libraos de tocar el fusil, como si fuera de hierro candente. Por esa negación se os tratará de rebeldes, de cobardes, de faltos de sentimientos. ¡Y qué! No toqueis el fusil. Se os mostrará al enemigo invadiendo la Patria. ¡Que la invada! Se os le mostrará derribando el Trono ó *el sillón presidencial*. ¡Que os importan estos trastos! ¿No sabeis que no hay patria donde se limita ó se niega la ración de pan?» (2).

(1) Cuartilla de puño y letra de Ferrer, que figuró en el proceso de 1906. á que antes nos hemos referido.

(2) Pág. 12.

El concepto de Patria, fundamental en toda sociedad civil, no queda muy bien librado con el texto que antecede; pero los siguientes son todavía más graves.

«No os enfadeis por una bandera, que no es más que tres metros de algodón puestos en la punta de un palo.» (1) «No es ya cuestión de saber si vale más ser soldado tres ó cinco años, ni si todo el mundo ha de ser soldado; lo que ha de saberse es si se ha de ser soldado; y si eso que se llama Patria, es una leyenda, un error ó un engaño como otras cosas.» (2) «Lo que constituyen la Patria no son las circunscripciones territoriales, ni los ciudadanos que las habitan, sino los déspotas que las explotan.» (3) En otros textos se añade que «la estúpida y brutal ficción llamada Patria, es la causa de todos los males, todos los sufrimientos y todas las injusticias» «todo lo que tiene por objeto explotar al pueblo, leyes y reglamentos, órdenes y decretos, prisiones y patibulos policía y guardia civil, jueces, etc., se basa en la Patria.» En otro libro (4) titulado *Recapitulación de pensamientos antimilitaristas*, se lee: «Cuando pienso en todos los males que he visto y que he sufrido procedentes de los odios nacionales, me digo que todo reposa sobre una grosera mentira: el amor de la Patria.»

En otras páginas del mismo libro, se preconiza el asesinato: se dice á los soldados que se sirvan de sus armas contra los que se las han dado para matar: se aconseja á los pueblos que hagan justicia con los poderes mortíferos: y en el primero de los libros mencionados (5) se parangona á los jefes militares, ministros y jueces, con los verdugos, y se dice de unos y otros que han pasado su vida esforzándose en despojarse de todo sentimiento humano.

La propiedad tampoco sale bien librada; pues de ella se afirma está constituida por la expoliación y el fraude, por la rapacidad y la estafa, bajo los nombres de industria y comercio.

(1) Pág. 15.

(2) Pág. 33.

(3) Pág. 33.

(4) El tercero de lectura manuscrita, pág. 64.

(5) *Patriotismo y colonización*, pág. 71.

No es preciso seguir por este camino; lo hasta aquí transcrito basta y sobra para que los lectores se condenzan de las tendencias y finalidad de la Escuela Moderna, cuyos discípulos, falsamente aleccionados, habían de ver en la autoridad una tiranía, en la propiedad un robo, en la Patria una ficción causa de todos los males de la humanidad. Semejantes propagandas, á la sordina, hacían más daño que las múltiples bombas de dinamita que coincidiendo con aquellas, iban estallando en las calles de Barcelona. La Escuela Moderna era el arpón clavado en el cuerpo de nuestra sociedad, con tanto disimulo como arte; si no se hubiese atendido á arrancar aquél y cicatrizar la herida habría, llegado un momento en que el organismo social indispensable para el desarrollo del progreso humano, hubiérase visto amenazado con la enemiga de gran parte de los elementos que lo integran; y la lógica consecuencia de todo ello habría sido una sangrienta y pavorosa revolución ácrata, libertaria, exterminadora, que la Masonería y los anarquistas extranjeros querían por lo visto ensayar en España.

*
* *

Conocidas las tendencias y finalidad francamente anárquica de la Escuela Moderna, á nadie hubiera extrañado que la sociedad civil, el poder público—no la monarquía ni el clero—viendo amenazados los más sólidos fundamentos de aquella—la patria, la autoridad, el orden social, el ejército, los tribunales y la familia, además de la religión—hubiese impedido el desarrollo de los centros ferreristas, por dañinos, perturbadores y disolventes. Obrando así los que encarnan la autoridad habrían cumplido una misión primordial del poder que existe para garantizar el orden y amparar la colectividad, ya sea monárquico, ya republicano, religioso ó ateo; pues para determinadas tendencias como las libertarias no puede haber desde cualquier campo político que parta de la existencia de la Sociedad—ya la considere natural al hombre, ya un pacto impuesto por el progreso—desde cualquier forma de gobierno, otro proce-

dimiento que el encaminado á evitar que aquellas produzcan en la colectividad sus consecuencias funestas que amenazan retrogradar la Humanidad á la barbarie.

Concebimos que haya quienes toleren á los republicanos y aún los racionalistas—por más que su plena justificación no encaje dentro nuestra ortodoxia—pero tratándose de los ácratas, creemos que nada debe concedérseles, porque toda concesión es un camino que se les facilita para que el día de mañana nos exterminen: entre ellos y nosotros hay una línea divisoria que marca un insondable abismo imposible de salvar, en la inteligencia de que si lo intentamos iremos á caer al fondo; de un lado, los partidarios de la existencia de la sociedad, en sus diversas formas y organizaciones; de otro los anarquistas, que no tienen con nosotros nada de común, porque en ellos predomina la parte de bestia que segun Pascal es inherente á la naturaleza humana.

Así es que, para combatir las escuelas ferreristas, para ordenar como criterio absoluto sin excepción alguna, su clausura, no se necesita militar en el campo monárquico y católico, ni ser partidario de la Inquisición,—ese coco, con que la Masonería se aventura á espantar á los niños grandes, acumulando infamias y embustes á costa de nuestra dignidad y con menosprecio de la verdadera historia de nuestro país;—basta ejercer la autoridad en un pueblo civilizado, que tenga plena conciencia de su personalidad, vigor suficiente para librarse de las asechanzas de sus enemigos, y no le abandone el instinto de conservación que tienen las colectividades humanas al igual que los individuos, á no ser que pusilánimes, renieguen de sus destinos, ó faltos de vida no tengan la energía precisa para defender su existencia.

Pues, á pesar de ello, nuestros gobiernos no impidieron el desarrollo de la obra de Ferrer, con extrañeza de este mismo, que según hemos visto, lo achacaba á *descuido*: no ya en los primeros momentos, cuando aquella pasó desapercibida, sino más tarde, con posterioridad al crimen del último día de Mayo de 1906, mediante el que se quiso poner en práctica el asesinato

tan preconizado y enaltecido en la Escuela Moderna. Quienes nos llaman intolerantes é inquisidores, faltan á la verdad. Mientras Ferrer y los que estaban tras él se limitaron á fundar Escuelas,—no obstante enseñarse en ellas doctrinas tan venenosas como las expuestas, cuya consecuencia lógica había de ser, de un modo inmediato, la comisión de atentados parciales y más remotamente la revolución anárquico-social,—no fueron molestados, ni se les puso ningún entorpecimiento, desenvolvieron con toda libertad su acción, tan contraria á los intereses sociales. La libertad de enseñanza, de propaganda del pensamiento, fué, pues, omnimoda; en ningún país la habrían tenido mayor, porque no es posible, ni siquiera igual.

Recordemos, para convencernos de ello, que al inaugurar la Escuela Moderna, Ferrer puso á su frente á Mme. Jacquinet, que era anarquista, atea, tal cual se necesitaba para formar una juventud archirrevolucionaria (1); y á dicha Jacquinet no se le opuso aquí ningún obstáculo, siendo así que las autoridades inglesas habíanla obligado á cerrar una escuela laica, análoga á las que examinamos, que había establecido en Sakha (Egipto). Esto revela que en España tenemos, por desgracia, más tolerancia con los ácratas y sus doctrinas, que en Inglaterra; en cuyo país, como tampoco á buen seguro en Francia, si se hubiesen establecido escuelas ferreristas en la forma descarnada con que se implantaron aquí por lo que á la clase de enseñanza se refiere, no se habría permitido que funcionasen ni un día más, á partir de aquél en que se hubiesen quitado la careta. Sin embargo, para los malévolos y mal intencionados, para quienes nos denigran sin conocernos ó á pesar de constarles que no dicen la verdad, nosotros somos los intransigentes, los prisioneros del clero y de la Iglesia, y dichas otras potencias, el prototipo de países tolerantes. ¡Ojalá, en España, no se hubiese tenido tanta tolerancia con las antisociales propagandas de los ácratas de la Escuela Moderna y de sus sucursales!

Fué preciso que el anarquista Morral, salido de la

(1) Dictamen del auditor general de la 4.^a región acerca la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que juzgó á Ferrer.

Escuela Moderna, arrojase una bomba contra SS. MM. para que la autoridad se decidiese á la clausura de dicho centro libertario; y si se cerró no fué de un modo estricto por las enseñanzas que en él se daban, por más que entonces salió á la superficie su finalidad que Ferrer había tenido oculta en la sombra, sino por considerarlo el centro de conspiración donde se había urdido y concertado el delito de la calle Mayor de Madrid y tal vez también el que antes se cometió en la de Rivoli de París, contra S. M. el Rey de España y monsieur Loubet.

El caso no era para menos. Morral, el que materialmente arrojó la bomba, y Nákens, el que encubrió á aquél para facilitar la impunidad del crimen, íntimos amigos y colaboradores de Ferrer en la Escuela Moderna y en sus publicaciones, en cuya Escuela se enaltece el asesinato y el regicidio. El propio Ferrer, encartado en el sumario, con grandes probabilidades de ser culpable, por mas que fuese absuelto, no sólo por haberse probado su inocencia como pretenden los ferreristas (1), sino porque habiéndosele concedido, como era lógico, todos los medios de defensa—quienes lo niegan (2) faltan por milésima vez á la verdad—acertó á hilvanar coartadas que impidieron quedase plenamente demostrada su culpabilidad, sin cuya condición jamás nuestros tribunales dictan un fallo condenatorio, prefieren, en caso de duda legal, aunque moralmente exista certeza absoluta, dejar en libertad al presunto culpable.

Prueba palmaria de que entonces se ordenó el cierre del centro de conspiración y no de la Escuela, lo constituye la circunstancia de haber funcionado hasta el mes de Julio último, todas las sucursales de aquella y los colegios de los centros radicales y Ateneos obreros, á los que fueron transmitidos los métodos, libros y enseñanzas de la Escuela ferrerista.

Si el tiro se hubiese dirigido contra la obra pedagógica, digámoslo así, del ferrerismo, se habrían cerrado todas las sucursales de la Escuela Moderna, é im-

(1) Obra impugnada, pág. 25.

(2) Obra y pág. antedichas.

pedido la difusión de los métodos y libros de esta última que adoptaron entonces otros colegios laicos, según hemos dicho. Por el contrario, la única clausurada fué aquella de la que se supuso fundadamente había servido para fraguar el plan que intentó realizar Morral; las demás siguieron abiertas y aún aumentó su número; como lo revela que en carta al librepensador Heaford, el 10 Febrero de 1907, Ferrer expresaba á aquél su satisfacción por recibir diariamente noticias de fundadores de nuevas escuelas que se establecían por todas partes y para las cuales le pedían profesores y libros modernos.

Pocos meses atrás á raíz de la revolución de Julio, fueron cerradas las escuelas sucursales de la Moderna ó similares por haberse notado que allí donde existían dichos centros de instrucción, era donde el movimiento revolucionario había tenido más gravedad y que los profesores de aquéllos habíanse puesto al frente de los sediciosos. Todo gobierno, en circunstancias análogas habría adoptado idéntica medida, no para dificultar propagandas, sino para mantener el orden público. Al fin y al cabo, según ha declarado el Gobernador de Barcelona, ochenta de las escuelas clausuradas, funcionaban ilegalmente: y poniéndose dentro de la legalidad, todas podrán reanudar sus tareas, á pesar de que éstas no son muy propicias al mantenimiento del orden social. Pero el respeto á la propaganda, digan lo que quieran los extranjereros que nos ultrajan, se lleva en nuestro país á tan abusivo extremo.

*
* *

Los adeptos de Ferrer nos lo presentan como un sabio, como un pedagogo eminente; más para ello, tendrían que enseñarnos sus obras, sus escritos, sus trabajos científicos ó tan solo pedagógicos. No podrán exhibirlos, porque aquél, no era sino un activo agente de la Masonería que es la que hoy jalea su memoria, y un revolucionario de acción. Sabía dirigir, tenía cualidades de mando—que en él, ácrata convencido y entusiasta, resultaban una contradicción— pero nada más.

Para la Escuela Moderna, hubo de valerse de profesores; para sus publicaciones, de hombres de ciencia. Por sí solo, nada habría podido hacer, distinto de intrigas y trabajos de zapa, pero rodeóse de personas de alguna significación en los círculos masónicos, radicales y librepensadores, de publicistas necesitados de quien les editase sus obras sin parar mientes en el precio, mientras fuesen de tendencias ácratas. Y esto fué todo.

De esta manera, entró en relación con Anselmo Lorenzo, que figuró mucho en la Internacional. Reclús, cuyas ideas anarquistas son bien conocidas, Malato, Kropotkine, Malatesta, reputados libertarios. Naquet y Grave en Francia, Stander y Duchernier, en Bélgica, Domela Nieuwenkys en Holanda, Fabri en Italia, prestaronle su apoyo. En España, tuvo el de los profesores de la Universidad de Barcelona, Sres. de Buen y Martínez Vargas; Litrán, Pí Arzuaga; Nakens, Estevanez y otros de las mismas ideas.

Después de 1906, Ferrer publicó diversas revistas pedagógicas en el extranjero. En Bruselas *La nueva escuela*, extensión internacional de la Escuela Moderna de Barcelona, según él la llama (1), en Roma *La Scuola laica*; en el Perú *La razón*. En Barcelona había publicado antes el *Boletín de la Escuela Moderna* (2). A partir de Enero último *L'Ecole renouvée* publicábase en París en vez de Bruselas. En estas Revistas no se hablaba tan claro como en la Escuela Moderna y sus sucursales; ante el público, defendíase en general la enseñanza laica, racionalista, emancipadora, pero de aquí no pasaba. Fué también fundación suya la *Ligue internationale pour l'éducation rationnelle de l'enfance*, con la que se proponía Ferrer difundir en el extranjero sus sistemas de educación y crear escuelas por el estilo de la Moderna, si bien no había llegado aún á atreverse á tanto.

En Barcelona estableció una casa editorial continuadora y complemento de dicha Escuela. En ella se editaban las obras que servían para la enseñanza, por

(1) Carta de Ferrer á C. A. Laisant, Diciembre 1907.

(2) Quien conserve la colección de este Boletín, dice Fabri, podrá ver cómo esa revista es anárquica.

el estilo de las que antes hemos extractado; traducíanse cuantas publicaciones de índole anarquista aparecían en el extranjero y de unas y otras se hacían envíos considerables á todos los países en que se habla la lengua castellana. Dicha empresa editorial no fué molestada por las autoridades españolas, antes de la revolución de Julio; nueva prueba de la tolerancia de las mismas para la propaganda de ideas, anarquistas inclusive. Ferrer, que según sabemos disponía de abundantes fondos secretos, no regateaba el precio de las traducciones ni de las obras que por su cuenta se escribían; cautela que le sirvió para tener siempre á su devoción estómagos agradecidos.

Además, quería fundar en Barcelona una Escuela Normal para formar un buen cuerpo de profesores anarquistas; y un museo pedagógico, amén de una biblioteca.

Tanto las hijuelas de la Escuela Moderna que llegó á establecer aquí y más allá de la frontera, como las que tenía en proyecto, unas y otras examinadas en este párrafo, revelan que la cabeza y el bolsillo de Ferrer contaban con poderosos auxiliares, pues por sí solo no tenía capacidad ni dinero, á pesar del legado Meunier, para acometer una organización tan vasta como la que había iniciado.



CAPITULO IV

La revolución de Julio

Nos proponemos hablar de los sucesos ocurridos en Barcelona y su provincia, y en algunos otros puntos de Cataluña, durante la última semana de Julio, solamente en cuanto se relacionan con la participación que en ellos tuvo Ferrer y para desmentir algunos asertos falsos de nuestros detractores; pues de otro modo necesitaríamos más espacio del que disponemos.

Es una falsedad decir que la causa del motín fué protestar contra la guerra emprendida en las inmediaciones de Melilla para favorecer la explotación de unas minas cuyo principal accionista es el conde de Romanones, *actual ministro* (1): ni dicho político es en la actualidad consejero de la Corona, ni tampoco accionista de las indicadas minas según él manifestó el pasado verano: por añadidura aquella protesta, no fué la causa verdadera, sino el pretexto aprovechado para hacer simpático entre las clases populares, el movimiento revolucionario que venía preparándose. No en balde Ferrer había escrito en un manifiesto-proclama encontrado en su domicilio, obrante en el sumario de la causa que se le siguió: «Buscaremos el *momento propicio*, como, por ejemplo, en momentos de una huelga general, ó en vigilia del primero de Mayo.» Y por una *huelga general*, extendida á toda la provincia, incluso á los

(1) Obra que impugnamos, pág. 39.

braceros del campo, comenzó el movimiento sedicioso...
¡Elocuente coincidencia!

La rapidez con que el motín irradió desde Barcelona á los pueblos cercanos y á paso de gigante fué abarcando la provincia entera, incluso las comarcas más lejanas, todo ello en cuestión de diez ó doce horas; el levantamiento de railes y la rotura del telégrafo y teléfono en distintas localidades, son detalles que revelan desde luego que no se trataba de un movimiento espontáneo, improvisado, sin alcance alguno distinto de la referida protesta, sino de una revolución organizada, que se había preparado con habilidad y constancia, por algún individuo experto y tenaz, práctico en la gestación de motines y sublevaciones. Aquellas masas que con perfecta unanimidad de miras supieron imponer el desorden á toda una provincia, tanto al comercio de Barcelona que solo cerró sus puertas ante la amenaza, como á los labriegos cuya vida se halla por su propia naturaleza tan apartada de las agitaciones político-sociales, era evidente que no obraban por propio impulso; basta haber sido testigo presencial de los sucesos, para convencerse de ello.

No; la revolución tuvo un director, un jefe, que oculto en la sombra y valiéndose de intermediarios, atisbaba, aprovechándolas, todas las ocasiones propicias para el desarrollo de sus planes; inducía al pueblo — como siempre ofuscado por la embriaguez revolucionaria é incapaz de comprender que era juguete del anarquismo y la Masonería — á que mantuviese la alarma, incendiase conventos é iglesias é hiciese caer paso á paso, mediante el desarrollo gradual de su irreflexivo entusiasmo, todas las bases del orden, los fundamentos primordiales de la colectividad social: jefe que no se mostraba en público, ni daba la cara, ni se exponía á las balas, é iba preparando la coartada para cuando llegase el momento de desaparecer en absoluto de la escena: que procedía, en suma, con un disimulo idéntico al empleado por Ferrer cuando fundó la Escuela Moderna, para impedir que las clases conservadoras de nuestro país detuviesen el desarrollo de su plan.

El martes comenzó el incendio de edificios religio-

sos; siendo el primero, el magnífico Colegio de los PP. Escolapios. Los PP. Maristas vieron también quemados sus establecimientos educativos. Los Jesuitas fueron objeto de varios ataques, y los insurgentes é incendiarios no pudieron realizar su propósito por que aquellos acertaron á saberse defender; pero la tenacidad de los revolucionarios, patentiza lo poco dispuestos que estaban á soltar la presa y dejar en pie la residencia de la Compañía de Jesús. Escolapios, Maristas y Jesuitas son las tres órdenes religiosas en cuyos soberbios palacios, verdaderos monumentos erigidos á la enseñanza, se educan millares de alumnos que para sí hubiera querido la Escuela Moderna. De suerte, que los primeros y los que con más saña se vieron atacados por los furiosos inconscientes de las turbas, fueron quienes con su actividad han de poner más obstáculos al desarrollo de los planes pedagógicos ferreristas; aquellos que desde sus posiciones, parapetados en la confianza que les dispensan las clases sociales y en los muros de sus edificios construidos con el producto de su trabajo, habían de ser vistos con recelo por los adeptos de la Escuela Moderna, instalada en un modesto piso particular, al ver lo difícil que resultaría anularlos é impedirles que continuasen sus tareas.

La desaparición de las órdenes religiosas dedicadas á la enseñanza y la quema de sus propiedades, solo podía aprovechar á las escuelas laicas, ácratas; á quienes, como Ferrer, tenían el propósito de monopolizar la pedagogía en nuestro país. He aquí, pues, otra coincidencia sospechosa.

El incendio extendióse á todos los conventos de religiosos y monjas, á duras penas se salvaron las hermanitas de los pobres, contra las que hubo su conato de asalto; y al frente de las turbas iban personas que hablaban con acento extranjero. Ferrer había incluido en una circular encontrada en su *Manso Germinal*, como programa de la revolución, entre otros extremos, la expulsión ó exterminio de las comunidades religiosas, el derribo de las iglesias; y en ella se lee también: *antes que edificar nos importa arrasar todas las ruínas*. Ferrer pasaba largas temporadas fuera de España, y se hallaba en íntima conexión con libertarios extranjeros.....

*
* *

El número de edificios religiosos quemados, entre iglesias, conventos, asilos y colegios, asciende á 61. Los cadáveres momificados de las monjas fueron arrancados de sus sepulcros, y con ellos se formó una procesión macabra, siendo objeto de profanaciones indignas que el pudor impide detallar; los frailes fugitivos de los conventos incendiados, eran perseguidos y cazados á tiros por las calles: y así perecieron asesinados el hermano Licarion, en Pueblo Nuevo, el Padre Usó, superior de los franciscanos, en el Campo de Galvany: el vicario de la parroquia del Taulat murió asfixiado en los sótanos y las turbas arrastraron después su cadáver por las calles en medio de una salvaje y feroz alegría.

Heridos y maltratados por la multitud, fuéronlo otros varios religiosos que escaparon por milagro de la muerte, no por cierto porque inspirasen compasión á sus verdugos. El local donde se había alojado un fraile ó una monja, era objeto de las iras de la multitud: obligábase á salir á los refugiados y sino se ponía fuego á la casa respectiva; y aquellos, una vez en la calle, volvían á ser víctimas de miserable persecución. En las inmediaciones de Granollers, fueron dispersados á tiros los alumnos internos de los Maristas, todos ellos de corta edad, que junto con algunos Hermanos habían salido de Barcelona y se dirigian a Vich. En Premiá y Masnou, campo de operaciones predilecto de Ferrer, un fraile fué desnudado, le golpearon, desgarráronle las orejas y haciendo escarnio de los dogmas católicos, cargáronle á cuestas una cruz formada con dos traviesas de ferrocarril.

Faltan, pues, á la verdad, los panegiristas de Ferrer, cuando dicen que los insurgentes respetaron siempre las personas de los religiosos durante los incendios (1). El respeto no fué ni para los vivos, ni siquiera para los muertos; ni para las propiedades y fincas de seculares, algunas de las cuales, como una fábrica de licores, fue-

(1) Otra citada, pág. 41.

ron incendiadas por la mera sospecha de refugiarse en ellas, frailes. Otras casas sufrieron los efectos del fuego, sin respeto ni consideración alguna á los inquilinos que las habitaban, ni á los industriales que en ellas tenían su negocio y su pequeña fortuna, por haber en uno de los pisos una sociedad católica, ó ser el edificio propiedad de algún convento.

Quienes en estas circunstancias y con semejantes antecedentes hablan de respetos tenidos por las hordas revolucionarias, es sin duda alguna que en su foro interno lamentan que todos los frailes y monjas no hubiesen perecido asados vivos entre las llamas. Lo que salvó á muchas víctimas fué la prisa que los incendiarios llevaban para pegar fuego á todos los conventos antes que las tropas pudiesen impedirlo, y además, la preferencia que mostraron muchos por el saqueo. Las imaginarias riquezas de los conventos se les habían subido á la cabeza, y el afán de buscarlas impidió á muchos entretenerse con los infelices fugitivos.

En la Escuela Moderna se enseñaba que los sacerdotes son personas negras más peligrosas que las fieras, porque envenenan á los hombres desde la juventud para dominarlos toda la vida: cuya enseñanza tradujeron en hechos los revoltosos, mediante los actos que acabamos de relatar. Ferrer, autor de dichas propagandas en la referida Escuela, era el más indicado, casi el único, que podía inspirar y dirigir á las masas que las pusieron en práctica. El incendio de los conventos, la persecución á tiros de los religiosos, era doctrina ferre-rista pura.

*
* *

Dueños los revolucionarios de la ciudad durante el día 27, pues la autoridad militar no disponía de fuerzas suficientes por haber embarcado para Melilla gran parte de la guarnición, y erizadas de barricadas varias calles y puntos estratégicos, los insurrectos, creyendo que no era posible meterles en cintura, no se recataban de decir que después del saqueo de las conventos ven-

dría el de los Bancos y establecimientos de crédito y el asesinato de cuantos individuos no tuviesen en sus manos las indelebles señales que deja el trabajo manual. Para el sábado siguiente preveíase un grave conflicto, que los industriales evitaron pagando el salario de aquella semana á todos sus trabajadores, sin distinción alguna. Además, la llegada de tropas, que el miércoles y jueves impusieron nuevamente el respeto á la ley y dominaron la situación gracias á la fuerza, suprema garantía del derecho, impidió que los insurrectos llevasen á cabo los desmanes que preparaban.

Fijémonos, no obstante, en el plan preconcebido que había, de realizarlos, y al pensar en ellos, nos vienen á la memoria aquellos conceptos de Ferrer. «Esos comerciantes, esos políticos, todos los burgueses, no son más que una despreciable miseria... En el momento de la revolución que se avecina, pasad por encima de esos infames burgueses (1)». Y recordamos también que en el programa inserto á continuación de la aludida circular, se leía: «confiscación de los ferrocarriles, y de todos los Bancos mal llamados de crédito...»

No olvidemos tampoco que en la circular número dos, debida también á Ferrer, se lee: «nosotros queremos y necesitamos destruirlo todo.» ...Después vendrá el *reparto de los víveres* (2), la destrucción y arrasamiento de los barrios inmundos y aún de Ciudades enteras». Pues bien; los revolucionarios, mediante la amenaza, lograron que se les pagase el salario sin haber trabajado; y de otra suerte, habrían ido á saquear los domicilios de los patronos, á la destrucción general, á pegar fuego á Barcelona, propósito que vagamente se anunciaba y á no dudar habrían puesto en práctica si hubiesen tenido tiempo. No se puede negar que el programa de Ferrer habriase cumplido en todas sus partes, sin la oportuna llegada de fuerzas del ejército.

Hemos de fijar todavía la atención en otro detalle muy significativo. Las masas insubordinadas de la semana trágica no levantaron la bandera de la República

(1) Circular núm. 1 encontrada en el Manso Germinal.

(2) En algunos barrios los insurrectos saquearon tiendas de comestibles, los cuales se repartieron.

—aparte que esta fué proclamada como hecho aislado' en algunas poblaciones—aquellas se preocuparon ante todo del incendio, del saqueo y del asesinato, lo cual revela que el jefe del movimiento no se proponía únicamente substituir la monarquía por la república, sino que iba más allá, á una revolución social, considerando cosa secundaria la forma republicana. *Antes que edificar, arrasar* (1) como había dicho Ferrer, quien en la Escuela Moderna enseñaba que el *sillón presidencial es un trasto* que no debe ser defendido. De manera, que también en ello se ve la opinión y la mano, la voluntad, de dicho revolucionario.

*
* *

Nuestro denodado Ejército supo estar en tan difíciles circunstancias, á la altura de su misión. Rápidamente vinieron tropas de diversas localidades, las cuales sin tener siquiera tiempo de descansar, empezaron á prestar servicio, sin que ni un momento decayese su ánimo, impidieron que continuase el incendio de las iglesias y conventos que todavía quedaban en pie, acometieron á los insurrectos en cuantas partes se presentaban, tomaron las barricadas: hiciéronse, en suma, acreedores á la gratitud de Barcelona, que aquellos días debió al Ejército el restablecimiento de la tranquilidad. No hubo ni una excepción, aunque se pretenda por los ferreristas (2) que el Ejército simpatizaba con los insurrectos y se negaba á hacer armas contra ellos. No; el Ejército es siempre la salvaguardia de la legalidad, el mantenedor del orden público, y en modo alguno podía simpatizar con incendiarios, asesinos, ácratas y apaches que en monstruosa mezcolanza llevaron á cabo los vergonzosos sucesos á que aludimos.

Los ferreristas, en su afán de injuriar todo lo que sea español, no respetan los prestigios de nuestras instituciones militares. Para ellos, por lo visto, la valentía consiste en dirigir desde la sombra, sin peligro-

(1) Circular número 1, antes aludida,

(2) Obra citada, pág. 41.

personal, sin dar la cara; no en dominar la insurrección como la dominaron aquellas, á pesar del fuego que se les hacía desde los terrados y de los innobles engaños de que fueron objeto de parte de los revolucionarios (1). Si en Metz y Sedán, hubiesen habido soldados y jefes como los que integran el ejército español, los alemanes no habrían cantado tan fácilmente victoria.

* * *

Los defensores de Ferrer examinan en el folleto que impugnamos (2) cuales fueron la vida y actos de aquél durante la media anualidad anterior á la revolución de Barcelona, y deducen de tal exámen que su ídolo no tomó parte en ella, ni en los preparativos, ni tuvo conocimiento de los hechos hasta que estos le *sorprendieron* en ocasión de hallarse, *por casualidad* en su finca de Mongat. Claro es que aún cuando los libelistas de referencia tuviesen en su poder graves y concluyentes piezas de convicción, documentos demostrativos de la culpabilidad del jefe revolucionario, no los facilitarían: supuesto que prescinden de las pruebas de cargo, abrumadoras según veremos, que obran en el sumario, con mayoría de razón callarían respecto las no conocidas que obrasen en su propio poder. Aparte de ello, dudamos que Ferrer fuese á explicar á todos sus amigos y colaboradores, miembros de la Liga internacional para la educación de la infancia, lo que tramaba en Barcelona; y aunque se lo hubiese explicado, habría sido verbalmente, ó mediante clave, pero no habría confiado al correo sin medidas de previsión, sus pensamientos y proyectos, como no lo hacen jamás los revolucionarios.

Así es, que las cartas que se continúan en el folleto de referencia como demostrativas de que la única preocupación de Ferrer durante el primer semestre del último año fué el desarrollo de las tareas pedagógicas

(1) En la barriada del Clot, hicieron señal de parlamento á un oficial y cuando lo tuvieron delante de la barricada en que los insurrectos estaban parapetados, hicieron fuego contra él, salvándose milagrosamente.

(2) Págs. 33 y siguientes.

por él emprendidas, no nos convencen, ni convencerán á nadie que con imparcialidad examine los hechos; aquellas mismas pueden contener, en clave para nosotros desconocida, datos y detalles que juzgase oportuno dar á conocer á sus adláteres, y por otra parte, pudo Ferrer ocuparse de sus planes educativos—ó por mejor decir, desmoralizadores de la infancia—é independientemente de ellos, preparar la revolución de Barcelona. Así es, que ni siquiera nos tomaríamos la molestia de examinar dicha correspondencia, si de ella no pudiesen deducirse detalles que apreciados hoy, después de los sucesos, contribuyen á llevar al ánimo la convicción de que Ferrer intervino en la preparación de aquellos.

La tarea de preparar una revolución, es ímproba; supone una serie de trabajos para aunar voluntades, prever contingencias y reunir elementos. A todo movimiento de dicha índole, precede un período de agitación que exige gran número de viajes por parte de los jefes y de sus personas de confianza: el centro de operaciones en general es el extranjero—por lo que se refiere á España, París ó Londres—pero en correspondencia con los conspiradores nacionales. Pues bien: el primer semestre de 1909, fué para Ferrer de una pasmosa actividad; permaneció en Barcelona, hasta el mes de Marzo: de aquí, trasladóse á París; luego á Londres; de la capital de Inglaterra fué nuevamente á la de Francia, donde estuvo poco más de un día sin que nadie supiese su viaje, que reanudó para Mongat, donde sentó sus reales en vísperas de la revolución. Prescindamos por un momento de quien fué el jefe de aquella; dicho jefe, no siendo ningún emigrado, hubiera debido observar una conducta por el estilo de la que observó Ferrer. Convengamos en que es mucha casualidad que todos los indicios y detalles se vuelvan contra él.

Nótese que el nueve de Junio escribía desde Londres á Carlos Alberto, uno de los miembros de la Liga internacional, diciéndole (1) que ignoraba cuando podría volver á París. No obstante, el día 12 hallábase en la capital de Francia; conferenció con diversas perso-

(1) Obra antedicha, pég. 33.

nas y volvió á salir para Mongat. Recordemos que entre Mongat y Barcelona existen continuos y rápidos medios de comunicación; de suerte, que el que vive en aquel pueblo, puede aparecer en lo exterior completamente apartado del movimiento de la ciudad y hallarse al tanto de todo lo que en ella ocurra: presentarse de improviso en la capital; actuar activamente en ella, y regresar con rapidez á su casa como si no se hubiese movido de la misma.

En Mongat, y por ende en Barcelona, permaneció Ferrer desde mediados de Junio, realizando trabajos que no tienen á bien explicarnos. ¿Y cómo los hemos de conocer, si aquellas semanas que precedieron inmediatamente al estallido revolucionario, hubo de aprovecharlas el jefe de la revolución para gestiones secretas, para zurecir voluntades, para dictar sobre el terreno las últimas medidas? ¿Cuándo se han dado á conocer semejantes trabajos de zapa? Mas, no hay necesidad alguna de que los conozcamos. El mero hecho de regresar Ferrer á París dos días después de haber escrito que no sabía cuando podría ir á dicha ciudad: entrevistarse en ella con varias de sus amistades, saliendo luego para Mongat, donde su personalidad queda oculta por espacio de un mes y pico, cabalmente el tiempo que precedió al motín, constituye por sí sólo un dato hartamente sospechoso.

Pero hay más todavía. El 13 de Julio, contestó desde Mongat una carta, en la que Carlos Alberto le proponía instalar en una habitación de su domicilio la oficina de l'*Ecole Rénové* y encargarse de la redacción de una obra, el *Libro del Maestro*. Ferrer prestó su conformidad á ambas ofertas: la carta es breve; su redacción denota que el espíritu del que la escribió, tenía entonces otras preocupaciones (1), consta tan sólo de once líneas (2) pero en ella se le escapa una expresión incoherente con el contexto y sentido general de la misma, que responde más bien á un estado de ánimo de su autor: *¡Tengamos valor!* ¿Para qué se requería este valor? No era para aceptar las sencillas ofertas del amigo.

(1) Faltaban doce días para la revolución.

(2) Las cartas de Ferrer eran generalmente muy extensas.

No: mientras Ferrer escribía, su pensamiento estaba fijo en otros *negocios* y pensando en ellos y en la valentía indispensable para realizarlos, animábase á sí propio, con tanta preocupación, que aquella frase puramente interna, transcribióla, sin querer, en el papel. Valor necesitaba, y á sí mismo debía dárselo, en vísperas de estallar el motín, el jefe del movimiento revolucionario de Barcelona.

*
* *

Vencida por la fuerza de las armas la insurrección ácrata, comenzaron sus tareas los jueces instructores, pues era lógico que el poder público, la autoridad, volviendo por sus prestigios, castigase ejemplarmente á quienes en momentos difíciles para la Patria, habían tenido la avilantez de lanzarse á la calle en abierta rebelión y cometer crímenes indignos de un país culto. La represión y el castigo se imponían por ley natural para tranquilidad de los habitantes pacíficos, escarmiento de los culpables y para dificultar que los sucesos volviesen á repetirse. Es imposible que queden impunes hechos de aquella naturaleza: la sociedad organizada para el cumplimiento de los fines individuales y colectivos, tiene sus fueros, derecho á la vida y á su funcionamiento normal: quienes se interpongan entre ella y el orden público, quienes ataquen sus leyes y las bases fundamentales en que se apoya, ya saben que incurren en responsabilidad y que si son vencidos sufrirán las consecuencias de sus actos. Solo resultando vencedores pueden salvarse: no por que en tal hipótesis no merezcan igual castigo, sino por falta de la fuerza sancionadora del derecho.

El gobierno español, pues, al reprimir los desmanes y castigar los culpables, no sólo hizo uso de una facultad potestativa, sino que cumplió con uno de sus deberes primordiales. Si hubiese procedido de otra manera, la sociedad habríale exigido estrecha cuenta, habría resultado indigno del ejercicio del poder. Solo proclamando francamente la anarquía, como deseaban los revolucionarios de Barcelona, pueden quedar impunes el incendio, el asesinato y el saqueo.

Así lo han entendido siempre en ocasiones análogas los poderes públicos de todos los países, sea cual sea su significación, y así seguirán entendiéndolo mientras existan sociedades organizadas. De manera, que las censuras á nuestro Gobierno por haber reprimido y castigado con mano firme á los revolucionarios, sólo pueden formularlas los ácratas, los responsables de los hechos y quienes teniendo simpatías por los mismos carecieron de valor para contribuir con su esfuerzo á que se realizasen sus ideales.

Recordemos que en Francia, la Commune, una vez reprimida fué objeto de ejemplar castigo que anonadó por algunos años á los revolucionarios: que allí las huelgas han motivado enérgicas represiones por parte del poder público; y que el mismo Clemenceau, de antecedentes socialistas, supo desde la jefatura del gobierno, imponer el orden y castigar severamente á los promovedores de disturbios: no se necesita, pues, gobernar en España, como ministro de la Corona, para reprimir con mano fuerte á los autores de una revolución; basta estar al frente de los destinos de un país que quiera desarrollar legal y pacíficamente su progreso. El Estado en que se procediese de otra manera, justificaría la intervención de las demás potencias para restablecer el orden.

Lo que hay es que la represión debe basarse en los principios de justicia, de manera que no se condene á nadie, sin pruebas concluyentes, ciertas y positivas de la culpabilidad. Este criterio han seguido, justo es decirlo en su honor, los tribunales militares de Barcelona; é inspirándose en él, han sentenciado á Ferrer y á cuantos otros se ha visto, mediante pruebas, que eran culpables y han absuelto á todos aquellos cuya responsabilidad era legalmente dudosa por falta de pruebas concluyentes.

Y conste que, entre los que se han escapado del castigo, hay muchos que tomaron parte en los motines. Durante los sucesos, la policía detuvo á muchos revoltosos, infraganti, en el momento de hacer fuego, de incendiar un convento ó proceder al saqueo de las ruinas; llevólos á la delegación, y los polizontes que los habían

detenido, volvían á prestar sus servicios y realizaban otras detenciones. Cada una de ellas era objeto de un atestado que suscribía el guardia de seguridad respectivo, cuyo atestado servía de base al sumario, en el cual, en la mayoría de los casos, si los detenidos negaban su participación en los hechos, no podían acumularse pruebas porque no existía otra que la relación del polizante, y aún este, muchas veces en rueda de presos, no reconocía al procesado, porque era imposible recordarse la fisonomía de cuantos había detenido aquellos días. Pues bien: en estas circunstancias; por la naturaleza misma de la revolución, se encontraban muchos: todos los cuales, no obstante ser culpables y haber sido cogidos *infraganti* han visto sobreesidas sus causas ó han sido absueltos por el Consejo de Guerra.

Esta norma de conducta no revela crueldad alguna, en todo caso sería perjudicial á la misma causa del orden, pues mediante ella están en libertad muchos revolucionarios: pero según el conocido aforismo jurídico, es preferible absolver cien culpables que condenar un inocente. Claro es que los Tribunales militares, al seguir un criterio tan estricto y no condenar á nadie sin que la culpabilidad fuese manifiesta, han visto sancionada hasta tal extremo su autoridad moral, que tienen derecho á exigir que nadie ponga en duda la justicia del fallo condenatorio para Ferrer. Si éste hubiese logrado probar la coartada y destruir todas las pruebas de su responsabilidad, culpable y todo, habría sido absuelto por insuficiencia, por falta de base de la acusación. Los Consejos de guerra no son asesinos; fallan en justicia, con arreglo á derecho, y con conciencia: su conducta serena é imparcial durante los meses que han venido funcionando, así lo demuestra.

Resulta, pues, una impostura decir que los procesos se iniciaron mediante denuncias anónimas, falsos testimonios (1) y por la venganza de los frailes cuyos valores habían sido quemados (2). Para hablar así, no

(1) Obra citada, pág. 42.

(2) Los valores y objetos de oro y plata de los conventos incendiados no fueron, en general, pasto de las llamas; grupos de revolucionarios que recorrían las ruinas, dieron buena cuenta de unos y otros.

bastan insinuaciones, se requieren pruebas; si las tienen, háganlas públicas: en otro caso, nos asiste el derecho de llamarles calumniadores. ¿Y cómo han de presentarlas, si dicha afirmación es en absoluto contraria á la verdad, supuesto que los procesos se han tramitado según tenemos dicho, con imparcialidad absoluta, buscando siempre la realidad de los hechos, la prueba plena de los cargos, y á los procesados les han sido dadas todas las garantías precisas, que la ley establece en su favor, para que pudiesen defenderse, rebatir la acusación y destruirla, circunstancia esta última bastante por sí sola para que fuesen absueltos aunque no lograsen evidenciar por completo su irresponsabilidad?

¡La intervención é influencia de los frailes! ¿Donde está? ¿En qué consiste? ¿Como se demuestra? ¿Qué datos la comprueban? ¿Es acaso que hemos de admitirla, sin indicio alguno que sirva de base para ello, porque así lo quieren los ferreristas, y en cambio, á pesar de las pruebas que patentizan la culpabilidad de Ferrer, hemos de declarar antijurídico su fusilamiento? ¿Que justicia distributiva es esta, según la que solo es cierto, hayan ó no pruebas, lo que desea el ferrerismo por convenir así á sus intereses? No; los Institutos religiosos, los clérigos en general, han permanecido en absoluto apartados de la represión que incumbía únicamente á los Tribunales militares: aquellos ni siquiera han ejercido hasta hoy acciones civiles para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que los incendios revolucionarios les causaron.

*
* *

En este momento—dicen los libelistas cuyas afirmaciones impugnamos(1)—se necesitaba un culpable sobre quién arrojar la responsabilidad del incendio de los conventos; y supuesto que la obra había sido anticlerical, se creyó oportuno que cayese la cabeza del portaestandarte del librepensamiento en España. No: Ferrer ué condenado como jefe de la revolución, en virtud de pruebas que patentizan su culpabilidad; en nuestro país

(1) Pág. 42.

no se condena ni se molesta á nadie porque sea ó deje de ser librepensador, Como director de la Escuela Moderna, tampoco fuè perseguido mientras no hubo sospechas de su participación en un crimen dinamitero; lo que hubiera debido hacerse, al fundarla, y ni siquiera esto se hizo, es prohibir que aquella funcionara, pero nada más. De manera, que mencionar la Escuela Moderna y las ideas librepensadoras de Ferrer, al hablar de su condena, es desviar la cuestión, irse adrede por los cerros de Ubeda, confundir un problema con otro para que sea más difícil despejar la incógnita de su culpabilidad. Sin embargo, para que esta resplandezca, no hay más que abrir los ojos á la luz, quienes no la ven, es porque se empeñan en estar ciegos. Su ceguera voluntaria, á nadie puede convencer.

Ya los diarios conservadores, dice el libelo tantas veces aludido (1) designaron á Ferrer como autor de los motines de Barcelona. No es cierto, fuè la opinión pública en masa, la que con elocuente unanimidad, con aquel sentido práctico y conocimiento intuitivo de los hechos que la caracteriza, señaló á Ferrer como jefe de la revolución, no después, sino en los mismos días que ocurrían los sucesos, y basándose en detalles y actos que corrían de boca en boca referentes á la actitud y conducta de aquél. De suerte, que su proceso, no comenzó de un modo artificial, forzado, en busca de una víctima, de un supuesto responsable de quién nadie se acordaba y al que se quería sacrificar, muy al contrario; fuè una pista que la opinión general señalaba, lo que revela que en Barcelona, todas las clases, incluso las más avanzadas que en los momentos de terror hacían coro con las demás en las censuras que se dirigían á la revolución, consideraban á Ferrer muy capaz de ejercer la jefatura de los revoltosos. Era la *vox populi* la que le acusaba: no obstante, si de las diligencias sumariales no hubiese resultado probadísima su responsabilidad, la sentencia habría sido absolutoria.

Entre tanto, mientras las autoridades de Barcelona daban comienzo á la tarea de castigar á los revolucionarios ¿qué hacía Ferrer? Lo mismo que todos los de-

(1) Pág. 42.

más culpables; ponerse en salvo, para eludir la acción de la justicia. Después de haberse prodigado tanto en Barcelona, Masnou y Premiá, durante los sucesos, en cuanto la revolución fracasó, él desapareció por completo; ni siquiera quiso permanecer escondido en su propia casa. Cabe suponer, racionando lógicamente, que quién no sea culpable se oculte? Ciertamente no pasó la frontera como habría podido intentarlo, pero su escondite era tan recóndito que en él se consideraba más seguro que corriendo el albur de ser reconocido al pasar los Pirineos. Además, parece le retenían aquí consideraciones de índole económica (1) y por otro lado, su permanencia en el país puede estar relacionada con los propósitos que se atribuían á los revoltosos, de intentar por segunda vez fortuna. Pero aunque no pudiese tierra le por medio entre él y la acción de la justicia, nadie lo creía tan cerca porque la prensa ácrata, de acuerdo con él, publicaba noticias suponiéndole en París y otros puntos. Solo los profesionales de la revolución saben despistar tan magistralmente. Que se había escondido lo reconocen sus mismos defensores.

En carta á Carlos Alberto, expedida sin fecha pero que parece fué escrita el 12 de Agosto, dice que él fué extraño á los sucesos, que se trata por el Gobierno de aniquilar todo grupo é individuo que sea enemigo de la Iglesia y por último le pide que agite la opinión en Francia por medio de la prensa (2). No ha de maravillarnos que no se confiese autor de los motines puesto que negando creía salvarse, pero la hipótesis de que se perseguía á todo individuo desafecto á la Religión — inexacta en absoluto, pues tan solo han sido perseguidos los revolucionarios— así como el recomendar que comenzasen á promover la agitación periodística, revela que Ferrer aún antes de ser detenido ya preparaba sus elementos de defensa para pasar por víctima de sus ideas, motivando así las agitaciones y protestas

(1) Un allegado suyo fué aquellos días á un establecimiento de crédito para renovar una pignoración de valores y habiéndole dicho que se necesitaba la firma de Ferrer, volvió al día siguiente con ella, lo que demostró que no estaba tan lejos como se suponía.

(2) Obra citada, pág. 43.

de todos los elementos libertarios y librepensadores del extranjero á quienes sus prosélitos y colaboradores más íntimos excitaron por medio de las periódicos.

De manera que Ferrer, maestro consumado en preparar el motín y en la forma con que durante él se condujo, demostró igual maestría para ocultarse y preparar la coartada y las protestas por si al fin era detenido.

Lo que ocurrió en el momento de la detención, revela también su culpabilidad. Detuvósele de madrugada, hora la más á propósito para la huida de los criminales; negóse á dar su filiación, á decir quién era, á donde iba, recurriendo á varias novelas para explicar su marcha á aquellas horas. Reconocido por uno de los que lo detuvieron, á pesar de que iba afeitado por completo (para huir más fácilmente) insistió en que no era Ferrer; pero al fin no le quedó más remedio que confesar su personalidad. Entonces dijo que iba á presentarse al juez instructor, á cuyo efecto se proponía tomar el tren en la línea del interior: y sin embargo, se le encontró llevando una dirección contraria de la que decía; y pasando la línea del litoral por Alella, ninguna necesidad tenía de ir á buscar la del interior, á unas tres horas de distancia. No: el somatén no detuvo á un inocente que cansado de sentirse difamar iba á presentarse al juez: sino á un revolucionario, al jefe de la revolución, que creyendo propicio el momento, ó fracasados sus planes para hacerla revivir en una segunda etapa, iba á pasar la frontera para seguir trabajando desde el extranjero, contra el orden público, la paz y la tranquilidad de su patria.



CAPITULO V

Proceso y condena del jefe revolucionario

Se afirma por los defensores de Ferrer que al fusilarle se cometió un asesinato legal, dando á entender que fué ejecutado arbitrariamente sin forma alguna de juicio. El proceso fué una comedia, dicen, sin ninguna de las más elementales garantías de justicia, al contrario, con el deseo bien manifiesto de acabar rápidamente, no pareciéndose en nada á lo que las naciones civilizadas tienen por costumbre considerar preciso para la investigación de la verdad. Así lo sientan, sin ningún paliativo, los autores anónimos del libelo que impugnamos (1): quienes añaden, á renglón seguido, que los autores de semejantes parodias legales son dignos de desprecio.

Para desmentir tamañas falsedades escritas con procaz lenguaje en desdoro de nuestro país y de los tribunales militares, han de permitirnos los lectores que demos una idea ligerísima del procedimiento á que aquellos someten su actuación y de las garantías procesales que salvaguardan á los acusados: cuyo procedimiento se ha observado al pie de la letra en el proceso de referencia. Así resultará que los dignos de desprecio son quienes nos difaman sin motivo y por añadidura apoyan sus injurias en falsedades imperdonables, que no pueden atribuirse á la ignorancia, supuesto que el Código español de Justicia militar es del dominio público,

(1) Pág. 58.

y lo menos que se puede exigir á quienes censuran el funcionamiento de nuestros Consejos de guerra es que conozcan la materia objeto de sus cruentas criticas.

*
* *

El procedimiento militar normal, abarca dos períodos: sumario, ó de instrucción, y plenario. Durante el primero, el juez instructor procede en forma idéntica á los jueces instructores del fuero común, hasta tal punto, que muchos de los artículos del Código de Justicia Militar referentes al procedimiento, son iguales á sus similares de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de suerte que los acusados tienen toda clase de garantías para que no se les atropelle y para que las diligencias sumariales estén arregladas á Derecho.

Así, puede proponerse en cualquier estado de la causa, antes de comenzar la vista, la recusación del juez instructor ó de cualquier otro individuo que intervenga en aquella (art. 362) (1); el juez aludido, debe recibir al acusado cuantas declaraciones ó ampliaciones éste pidiere (art. 465); el capítulo 11, tít. VIII. tratado III del cuerpo legal que examinamos, regula detalladamente la prueba de testigos, de manera que las declaraciones sean trasunto fiel de lo dicho por los declarantes, quienes pueden leerlas antes de firmarlas; para el reconocimiento en rueda de presos, han de utilizarse por lo menos seis personas, y á ser posible otras tres más, por cada preso que deba ser reconocido (art. 424); el registro de un domicilio particular, se hace siempre á presencia del interesado, ó de su representante, ó de un individuo de su familia, y si ni siquiera esto es posible, ante dos testigos, además de otros dos y del Secretario, que han de concurrir en todo caso (art. 511). Terminado el sumario, pasa al auditor. quien propone el sobreseimiento ó la elevación á plenario, y censura, además, la validez legal del procedimiento (art. 533).

En el plenario, todas las actuaciones son públicas (art. 540); el fiscal dictamina apreciando los hechos y

(1) Este artículo, como todos los demás que se mencionan, son del Código de Justicia Militar.

cargos, y proponiendo la prueba (art. 542), el procesado tiene completa libertad para nombrar defensor (artículo 543) y sino lo nombra, se le designa de oficio (art. 544); el procesado y su defensor comparecen ante el juez de instrucción, quien les entera de los cargos, y les lee las declaraciones y diligencias en que se fundan aquellos y cuantas otras se estimen precisas, y en seguida se pregunta al procesado si tiene que alegar incidentes previos, enmendar ó ampliar sus declaraciones, si se conforma con los cargos del fiscal, si quiere se ratifique en su declaración algún testigo ó la práctica de alguna diligencia de prueba; el defensor puede tomar cuantas notas estime oportunas y protestar de las ilegalidades que á su juicio se hayan cometido (artículo 548), siendo de advertir que la diligencia aludida no tiene duración limitada. Las pruebas á que el anterior artículo se refiere, son: inspección ocular de lugares, objetos ó documentos; informes periciales, ratificación de los testigos deponentes en el sumario; y declaraciones de nuevos testigos, cuando se trate de delitos comunes (art. 552). El fiscal dentro de 24 horas plazo ampliable á tres días según el volumen de los autos, extenderá su acusación (art. 562) y en otro término idéntico, pero ampliable hasta diez días, extenderá la defensa (art. 563) su informe.

El Consejo de guerra ordinario de plaza, se compone de un presidente, de la clase de coronel ó teniente coronel, y seis vocales, capitanes, asiste además un asesor del cuerpo jurídico cuando no desempeña las funciones de Fiscal otro individuo del mismo cuerpo (art. 41). Los Consejos de guerra son públicos (art. 575). La vista empieza por la relación del proceso que hace el juez instructor (art. 576) el fiscal y el defensor pueden pedir la lectura íntegra de las diligencias de las que se hubiese dado cuenta suscita (art. 577), después se realizan las pruebas (arts. 578 á 580) entre ellas de los testigos ratificados ó que hayan declarado por primera vez en el sumario (art. 554) el fiscal y el defensor leen sus informes (art. 581); el acusado expone lo que estima oportuno (art. 583) y queda terminado el acto, constituyéndose el Consejo en sesión secreta (art. 584).

En ella, el asesor formula por escrito su opinión y el Consejo delibera y vota (art. 586). El Juez instructor redacta la sentencia (art. 593) y remite la causa á la autoridad judicial que la pasa al Auditor para que emita dictámen proponiendo la aprobación de la sentencia, ó la remisión de los autos al Consejo Supremo de Guerra y Marina si no considera aquella conforme con la Ley (art. 597).

Al condenado á la pena de muerte, no se le notifica la sentencia hasta el momento de ponerle en capilla (art. 633) y antes de la ejecución se da conocimiento al Gobierno por conducto del Ministro de la Guerra uniéndose á la causa la contestación de quedar enterado. El cadáver *podrá* ser entregado á los parientes si lo solicitan, y *la autoridad militar no halla inconveniente* (artículo 636).

Tal es el procedimiento que al pié de la letra, sin excepción alguna, se ha seguido con Ferrer: y conociéndolo, nadie que esté bien de cabeza y no sea un redomado calumniador, podrá decir que aquél fué fusilado sin previa formación de causa, sin seguir el procedimiento normal de la justicia militar, que ofrece á los inculpados toda clase de garantías.

El procedimiento militar y los Consejos de guerra han funcionado en España aún en tiempos de la República, porque son indispensables si se quiere tener ejército disciplinado, lo cual explica que también en Francia funcionen en forma análoga que en nuestro país; siendo de advertir que nuestro Ejército no cuenta todavía, en bien de su prestigio, en los anales de su conducta al intervenir en asuntos de justicia, un caso igual al *affaire Dreyfus*.

*
* *

Siguiendo los ferreristas su sistema de mentir á todo pasto, sostienen que el Gobierno español apresuró el procedimiento para que el revolucionario aludido pudiese ser juzgado en Consejo de guerra (1) pues, di-

(1) De creerlo así Ferrer habría pedido la ratificación de los testigos conforme al artículo 548 del Código de Justicia militar, con lo que el Consejo de guerra se habría retardado un par de meses.

cen, si se hubiese llegado al levantamiento de la suspensión de garantías sin haberse visto la causa, esta habría quedado sometida al fuero común y en el habría demostrado la inocencia de Ferrer (1).

Prescindiendo de que tanto los tribunales ordinarios como los militares administran justicia y no condenan sin pruebas, por lo que, existiendo éstas, según veremos, el fallo de aquellos habría sido idéntico al que emitió el Consejo de guerra, precisa reconocer que el argumento que acaba de exponerse, carece en absoluto de fuerza. Basta tener en cuenta que el funcionamiento de los tribunales aforados, era legal, tratándose del delito de rebelión militar, con garantías y sin ellas, como lo demuestra que una vez restablecidas estas, han seguido funcionando los Consejos de guerra.

Téngase en cuenta que, á tenor de nuestras leyes vigentes, la rebelión militar no determina jamás la competencia de la jurisdicción ordinaria; por lo que solo faltando á la Ley podía dicho delito ser objeto de un juicio oral. En efecto: á tenor del artículo séptimo del Código de Justicia militar, la jurisdicción de guerra conoce de las causas que *contra cualquier persona* se instruyan por los delitos, entre otros, de rebelión y sedición, cuando tengan carácter militar, y la conspiración, proposición, seducción, auxilio, provocación, inducción y excitación para cometer estos delitos.

En cuanto á la calificación jurídica del delito por el que se condenó a Ferrer,—rebelión militar—oigamos al asesor Sr. Gesta. «Los hechos se califican de rebelión militar. El principio fundamental de la rebelión, es el mismo en el artículo 243 del código penal ordinario y en el 237 del de Justicia militar. como en el 128 del Penal de la Marina de guerra; y con acierto están señaladas las circunstancias tercera y cuarta del citado artículo 237 de nuestro Código, que distingue la rebelión común de la militar y especifica el delito: porque contra la opinión de algunos que estiman que únicamente puede existir la rebelión militar cuando se lleva á cabo por militares, está el texto de di-

(1) Obra citada. Pág. 57.

cho artículo 237 que comienza diciendo: «Son reos de rebelión militar, los que se alzan en armas contra la Constitución del Estado, contra el Rey, etc.» de suerte que no distingue entre militares y paisanos, y por lo tanto, su extensión es á toda clase de personas, á diferencia del Código penal de la marina de guerra que limita su acción, puesto que dice: «los *marinos* que colectivamente se alzaren en armas, etc.» es decir, que excluye á cuantos no sean marinos.»

Hay más todavía: según el artículo 651 del Código de justicia militar, pueden ser sometidos á juicio sumarísimo, los delitos que por afectar á la moral ó á la disciplina de las tropas, á la seguridad de las plazas ó de cosas y personas, lo declaren así las autoridades respectivas en los bandos que publiquen con arreglo á las facultades que les están concedidas. Si la revolución de Julio afectaba á la disciplina del Ejército, no cabe discutirlo, teniendo en cuenta que mediante ella se quiso impedir que las tropas saliesen para Melilla: en cuanto á la seguridad de personas y cosas, hablen por nosotros los frailes muertos y heridos, los conventos incendiados. Relaciónese todo ello con los bandos publicados por el Capitán General durante los sucesos y no podrá menos que convenirse que Ferrer, jefe de dicha revolución, pudo ser legalmente juzgado en juicio sumarísimo. La autoridad militar, no obstante, no quiso hacer uso de dicha facultad y siguió contra aquél el procedimiento militar ordinario, lo cual no impide que los ferreristas se callen acerca este punto é insistan con notoria mala fé en que no hubo sinó un *simulacro* de juicio. (1) Allá ellos con su tema: que nosotros teniendo de nuestra parte la verdad, podemos levantar muy alta la frente y resistir la mirada de cuantos pretenden ultrajarnos sin ver que con ello se acreditan de ignorantes ó de malvados.

*
* *

Las diligencias criminales contra Ferrer, fueron de las primeras que se iniciaron, pues en cuanto las autoridades correspondientes dieron comienzo á la tarea de

instruir los sumarios en averiguación de los sucesos, encontraron por doquier huellas más ó menos manifiestas de la intervención de aquél, reveladoras del acierto con que la voz general le designó como jefe del movimiento; y así, á primeros de Agosto, ya tuvo lugar un registro en la casa editorial que aquél tenía establecida en la calle de Cortes, 596, al que siguieron otros practicados en el *Manso Germinal*, todo ello por iniciativa del juez Sr. Llivina, encargado de instruir, en los primeros días, el sumario general por los sucesos de Julio.

Pero detenido Ferrer y puesto á disposición de las autoridades militares, se incoó contra él, como jefe del movimiento revolucionario, un proceso aparte, de cuya tramitación fué encargado el juez Don Valerio Raso, «muy correcto, muy culto, caballero, y con el aire de una buena persona» (1) El cambio de juez no reconoció otro motivo que dicho desglose, con el cual la instrucción del sumario contra Ferrer pudo llevarse con toda amplitud y con independencia de las demás causas.

Las actuaciones sumariales duraron un mes: plazo que la ley de Enjuiciamiento criminal (2) señala á los jueces instructores del fuero común, para que, salvo motivo justificado que deben especificar, terminen todo sumario de que estén encargados. Durante la instrucción realizáronse numerosas diligencias y comprobaciones; declararon multitud de testigos, hubo careos, reconocimientos en rueda de presos; el procesado declaró cuantas veces tuvo por conveniente: se publicaron edictos para que compareciesen á declarar cuantas personas pudiesen esclarecer los hechos, siendo de advertir que no obstante la extrema publicidad de aquellos, no se presentó nadie á declarar á favor del reo. Los registros en el domicilio de Ferrer, practicáronse unos á presencia de individuos de su familia y de Soledad Villafranca, que sin ser de la familia lo parecía; otros ante testigos, tal como establece la Ley. El sumario, al quedar concluso, tenía unos seiscientos foleos, ó sean mil doscientas páginas, cuyo volúmen revela lo

(1) Carta de Ferrer á Malato, 1 Octubre 1909. Obra citada pág. 52.

(2) Art. 324.

mucho que trabajó el juez instructor y los datos y actuaciones que pudo reunir y diligencias practicadas en comprobación de los hechos. Falta, pues, á la verdad los ferreristas al decir que el proceso fué rapidamente cerrado (1).

Ferrer, en su carta á Malato, de que antes hemos hecho mérito, dice que en la cárcel celular le encerraron en un local infecto, sin aire ni luz. Esta afirmación á todas luces falsa, y las que hizo al ser detenido, dan la medida del valor que puede darse á cuanto él dijo durante el curso del proceso. En materia de faltar á la verdad, quien hace un cesto hace ciento. ¿Como podía estar en una habitación infecta, si todas las celdas de la cárcel modelo de Barcelona—inaugurada pocos años ha, construída de planta nueva con arreglo á los últimos adelantos conocidos en materia penitenciaria,—reunen condiciones higiénicas inmejorables en cuanto á luz, ventilación, capacidad cúbica y demás análogas? Aunque se le hubiese querido dar una celda como la que él supone, no habría sido posible por no haberlas de tan pésimas condiciones en nuestra prisión.

Terminado el sumario, revisólo escrupulosamente el auditor, quien no encontró en él ningún defecto que afectase á su validez. Designó Ferrer, para su defensa, al capitán de Ingenieros don Francisco Galcerán, y á ambos dió cuenta de la causa y de su contenido el juez instructor, á los efectos del artículo 548 del Código de justicia militar. Entonces podía alegar el acusado la incompetencia de jurisdicción, pedir que se ratificasen en sus declaraciones los testigos que habían declarado contra él en el sumario y proponer pruebas, entre ellas la pericial, al efecto de aclarar si eran ó no de su puño y letra las rectificaciones manuscritas que obraban en los manifiestos encontrados en su finca, que no quiso nunca reconocer por suyos. No obstante, nada hizo; agobiado por el peso de su responsabilidad, dejó que el procedimiento legal siguiese su curso, como quien tiene ya descontada su sentencia, porque en su fuero interno sabe que es culpable.

(1) Obra citada, pág. 57.

Siguiendo sus trámites el plenario, pasóse la causa al Fiscal y después al defensor, para que formularsen sus respectivos informes. No es cierto que el defensor solo tuviese las veinte y cuatro horas anteriores al Consejo para examinarla(1) por única vez: pues al practicarse la diligencia que señala el artículo 548 del Código de justicia militar pudo tomar cuantas notas juzgó conveniente sin limitación de tiempo, habiendo invertido en ello tres sesiones; además, el plazo de 24 horas para redactar el informe, cosa distinta del examen de los autos ya practicado, era ampliable hasta diez días, si así lo hubiese pedido el defensor; y nótese que en la jurisdicción ordinaria, el período de calificación, sea cual sea el volumen de los autos, no excede nunca de cinco días. El defensor no pidió dicha ampliación porque no debía necesitarla; pero según tenemos entendido, mientras el fiscal tenía el sumario, él estudió el apuntamiento y luego tuvo la causa dos días en vez de uno. Además, tampoco en la diligencia del aludido artículo 548, consta que protestase de ninguna ilegalidad, señal evidente de que á su juicio no se cometió ninguna.

Unicamente, en vísperas del Consejo de guerra, el defensor pidió la declaración de varios extranjeros. y la de Soledad Villafranca y otros que estaban desterrados en Alcañiz, así como que se uniesen al sumario una colección de obras publicadas por la Escuela Moderna. Ambas peticiones fueron denegadas por extemporáneas: todos aquellos testigos hubieran podido declarar cuando fueron publicados los edictos de que antes hemos hecho mérito, en el período de instrucción; para que declarasen después, tenía que faltarse á la ley, y esto no lo hace ningún Tribunal español. Y aparte de ello, ¿qué valor podían tener los descargos aportados por Villafranca, la amiga de Ferrer, por varios adláteres de éste y por extranjeros que ni siquiera habían estado en Barcelona durante los sucesos? En cuanto á la colección de obras, su objeto era *demostrar la mala fe de los clericales al combatir la escuela moderna* (2) y como quiera que ni dicha supuesta mala fe, ni los clericales,

(1) Obra citada, pág. 58.

(2) - Carta de Ferrer á Madame Charles Albert. Obra citada, pág. 58.

ni la Escuela Moderna tenían nada que ver con el proceso—cuyo objeto era la jefatura de la revolución de Julio ejercida por Ferrer—de aquí que aún cuando aquellas obras se hubiesen unido, habrían carecido de toda influencia por falta de relación directa con la materia procesal debatida.

De manera, que Ferrer se equivoca, cuando en la carta á que acabamos de aludir, afirma que se quitaron á su defensor todos los medios de defensa. ¡Valiente defensa, la que se hubiese fundado en lo que hubiese dicho Soledad Villafranca y en unos libros que nada tenían que ver con el asunto! Es indudable que don Francisco Galcerán carecía de medios para defender á su patrocinado, pero ello fué debido á las terribles pruebas de cargo obrantes en el sumario.

*
* *

El Consejo de guerra, celebróse el día 9 de Octubre. Componíanlo el teniente coronel don Eduardo Aguirre, y los Vocales don Pompeyo Martí Montferrer, don Sebastián Carreras Portas, don Marcelino Díaz Casabuena, don Manuel Llanos Torriglia, don Aniceto García Rodríguez y don Julio Lopez Marzo, todos ellos capitanes. Actuaba de Fiscal, don Jesús Marín Rafales. Defensor, don Francisco Galcerán Ferrer. Asesor, don Enrique Gesta y García. Estaba presente, además, el Juez instructor don Valerio Raso.

Esté último, abierto el Consejo, comenzó la lectura del apuntamiento, que el reo oyó con atención; dióse cuenta de varias actuaciones y diligencias de prueba, todas ellas abrumadoras para el procesado, y á renglón seguido, el Fiscal leyó su informe de acusación, lógico, contundente, irrefutable, que causó impresión profundísima en cuantos lo oyeron, incluso Ferrer. Concedida la palabra al defensor, leyó su respectivo alegato, mediante el cual procuró sacar todo el partido posible de la situación. El acusador había pedido la pena de muerte y la defensa solicitó la absolución.

Ferrer, antes de terminar la parte pública del Consejo, y haciendo uso de la facultad que la ley le conce-

de, pronunció breves frases para insistir en su inocencia, afirmando que desde 1900 sólo se ocupaba de la Escuela Moderna. Es de advertir que ni indirectamente hizo alusión á que se hubiesen coartado sus medios de defensa, á que en la instrucción del sumario y después en el Consejo se hubiese procedido con arbitrariedad ni faltado á la ley: á ninguna de las patrañas que después han inventado sus panegiristas. Si lo que éstos dicen fuese cierto, ó hubiese tan sólo motivo para darle apariencias de verdad, ¿cómo Ferrer desperdició momento tan oportuno, ante el público que asistía al acto, ante la prensa allí congregada, para elevar su voz de protesta y lanzar los rayos de su indignación contra quienes en tal hipótesis le habrían ofendido y perjudicado? No: Ferrer no pudo quejarse porque no tenía motivo; limitóse á hacer lo que en su caso hacen todos los criminales que niegan: insistir en su negativa. Pero esta no es una razón, ni, por sí sola, podía detener la acción de la justicia.

Constituyóse después el Consejo en sesión secreta, y en ella, el asesor, emitió su dictamen, de completa conformidad con el Fiscal, sentando las siguientes conclusiones: «Por todo lo expuesto, y en resumen, debe terminar el asesor aconsejando al Tribunal: 1.º Que declare constitutivos los hechos perseguidos en esta causa, de un delito consumado de rebelión militar definido en el artículo 237 del Código de justicia militar, con la concurrencia de las circunstancias tercera y cuarta del mismo. 2.º Que considere responsable del mismo en concepto de autor y como jefe de la rebelión al procesado Francisco Ferrer Guardia, con todas las circunstancias agravantes del artículo 173 del mismo cuerpo legal. 3.º Que con arreglo al artículo 238 del propio Código en su número primero, le imponga la pena de muerte.»

El Tribunal dictó sentencia, aceptando íntegramente y por unanimidad las conclusiones del asesor (1).

(1) He aquí el texto literal de la sentencia: «En Barcelona, á 9 de Octubre de 1909. Reunido el Consejo de guerra ordinario de plaza para ver y fallar esta causa, habiéndose hecho relación por el Juez instructor del resultado de autos, presente el acusado, oída la acusación fiscal y la defensa y de acuerdo con el dictámen del asesor, por unanimidad el Con-

Remitida la causa, por el Juez instructor, al Capitán general, éste la pasó al auditor de la cuarta región don Ramón Pastor, quien hizo un detenido y concienzudo estudio del sumario y demás actuaciones, sacando las siguientes consecuencias: «1.º Que el acusado Ferrer Guardia ha dedicado las energías y actividades de toda su vida al triunfo de la revolución. 2.º Que á pesar del ardor y constancia con que ha trabajado por la causa de la revolución, ha querido siempre permanecer en la sombra, ocultándose bajo el pseudónimo *cero* durante la época que tomó parte en las conspiraciones políticas; y colocándose el antifaz de la revolución científica y racional, cuando cambiando de rumbo se dedicó á la propaganda anarquista y á la gestación de la revolución social. 3.º Que él ha sido el verdadero jefe de los ácratas, anarquistas y libertarios españoles.»

La opinión del auditor fué favorable á que se aprobase la sentencia, como así lo hizo el Capitán general. Remitido el fallo al Gobierno, éste, en Consejo de ministros, dióse por enterado; y tras esta última formalidad, llegó el triste momento de la ejecución, que tuvo lugar con arreglo á las formalidades legales.

*
* *

Resulta, pues, que en el proceso y causa de Ferrer,

sejo de guerra declara: Que los hechos perseguidos en esta causa constituyen un delito consumado de rebelión militar, definido en el artículo 237 del Código de justicia militar, por la concurrencia de las circunstancias tercera y cuarta del mismo. Considera responsable del mismo, en concepto de autor y como jefe de la rebelión al procesado Francisco Ferrer Guardia, con las circunstancias agravantes del artículo 173 del mismo cuerpo legal. Y en su virtud le condena, con arreglo al artículo 238 en su número primero, á la pena de muerte, con la accesoria, caso de indulto, de inhabilitación absoluta perpetua; condenándole también á indemnizar todos los daños causados por los incendios, saqueos y deterioros de las vías de comunicación, férreas y telegráficas, ocurridas durante la rebelión, quedando, hasta que pueda señalarse su cuantía, afectos todos los bienes de Ferrer Guardia á la extinción de esta responsabilidad civil, y declarando que en el citado caso de indulto, le será de abono la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida á resultas de esta causa. Todo con arreglo á los artículos 173, 188, 219, 237 en sus circunstancias tercera y cuarta. 238 en su número primero y 242 del Código de Justicia Militar: 11, 13, 18, 21, 53, 121 y el 128 del Código penal ordinario; los concordantes de ambos Códigos, y ley de 17 Enero de 1901.—Eduardo de Aguirre, Pompeyo Martí, Sebastián Carreras, Marcelino Diaz, Manuel de Llanos, Aniceto García, Julio López.

no hubo, desde el punto de vista formal ó de procedimiento, apresuramiento ni tampoco ilegalidad alguna. Si nuestros detractores saben lo que se dicen y son capaces de atacar cara á cara y sostener sus afirmaciones, que citen hechos concretos, que sean ciertos, con los que contradecir nuestro criterio. Les retamos á que lo hagan: uno sólo que citen, fundado y racional, bastará para que les demos la razón. Tan seguros estamos de que no ha de serles posible.

Ferrer fué condenado á muerte después de instruído el proceso en el que pudo aportar cuantas pruebas estimó convenientes y pudieron declarar todos los que quisieron: en méritos de un Consejo de guerra, compuesto de siete inteligentes oficiales que ninguna animosidad ni prejuicio tenían contra el reo, por lo que se hallaban con aptitud é independencia para fallar rectamente como fallaron, profiriendo sentencia *némine discrepante*: y con el criterio del Consejo coincidieron el asesor antes, y después el auditor, pertenecientes ambos al cuerpo jurídico. Todos ellos formaron su opinión á la vista de las actuaciones sumariales; y, sin embargo, se les acusa y censura por quienes no han visto ni conocen el sumario, y por ende nos calumnian por capricho, con ligereza ó notoria mala fe.

Aunque exteriormente protestase de su inocencia, Ferrer demostraba de un modo indirecto; con sus propios actos, que era culpable. Al comunicarle las actuaciones en el período de plenario, no alegó ninguna ilegalidad, á pesar de ser aquel el instante propio para hacerlo; terminado el Consejo tampoco dijo nada en dicho sentido, no obstante ser el momento más propicio, oportuno, teatral, para dar un golpe de efecto, por poco motivo que para ello hubiese tenido; y al salir de la capilla para ser conducido al lugar donde la sentencia terrible debía cumplirse, dirigióse al gobernador del castillo de Montjuich, representante allí del Ejército, que por su procedimiento aforado le había condenado, y dióle las gracias por las atenciones que con él habían tenido, felicitándose de morir entre *caballeros*. Si Ferrer hubiese sido inocente, en aquellos momentos en que por culpable iban á fusilarle, no habría conside-

rado caballeros á los miembros de la clase militar que era la que había proferido la sentencia de muerte.

Hay, además, otra circunstancia que revela que al fusilar al ex-Director de la Escuela Moderna, se puso el dedo en la llaga. Mientras se instruyó el sumario, explotaron varias bombas en Barcelona: y después de la ejecución de la sentencia aumentó la racha de explosivos, habiendo llegado á estallar tres en un día. Los anarquistas ya se cuidaron de anunciar, mediante el anónimo, amén de hacerlo circular de boca en boca, que aquel abuso de la dinamita era la protesta contra los procedimientos judiciales aplicados á Ferrer. Si éste no hubiese tenido concomitancia alguna con los atentados, si hubiese sido sólo un pedagogo, ¿habrían tomado los anarquistas tan á pecho su defensa? Es indudable que no. ¿Qué les importa á ellos todos los pedagogos del mundo? Pero aquél era algo más, era el jefe de los libertarios españoles, como dice en su informe el auditor: el que mediante sus iniciativas y recursos les proporcionó el placer de poner en práctica sus doctrinas en las calles de Barcelona: y claro es que con estos antecedentes, habían de infundir el terror durante el proceso, para que este no siguiese adelante, y vengarse con nuevas bombas después de la ejecución. Ferrer era de los suyos, desde el momento que tanto hicieron para salvarle primero y después para vengar su muerte.

*
* *

No faltan tampoco quienes sin poner en duda la legalidad y justicia de la sentencia dictada por el Consejo de guerra, censuran al Gobierno, por no haber aconsejado á S. M. el indulto del reo. El cargo no puede ser más infundado. El Gobierno, al proceder con la firmeza con que procedió, estuvo á la altura de su misión y cumplió estrictamente su deber.

Cierto es que resulta muy simpático el ejercicio por la regia prerrogativa, de la gracia de indulto, ya que cuando llega el momento supremo de ejecutar la sentencia, el reo es digno de compasión; pero los poderes públicos tienen un deber social que cumplir, que debe

anteponerse á toda otra suerte de consideraciones de orden afectivo. Habían sido demasiado graves y salvajes los sucesos de Barcelona, para que el jefe promovedor de aquellos motines, incendios, asesinatos y saqueos, se salvase de la última pena. Se requerían actos de justicia severa; y si se hubiese procedido de otro modo, los elementos de orden de Cataluña habrían tenido una gran decepción al verse colocados entre los excesos de los de abajo y la indiferencia y templanza ó flojedad de los poderes del Estado en el cumplimiento de la función represiva que les incumbe. Poco amigos de eufemismos, lo decimos tal como lo pensamos: la actitud francamente favorable á la represión en que se colocó el Gobierno, constituye un título de gloria para los individuos que lo formaban y un gran prestigio para la Monarquía. Y conste que el ambiente que se respiraba era tan asfixiante para la clemencia, que en aquellos momentos, nadie se atrevió á pedir el indulto de Ferrer. Para encontrar después un peticionario, han tenido que inventarlo, rodeando la supuesta petición de cierto misterio y haciéndola dimanar nada menos que del Vaticano.

En segundo término, no había medio de aconsejar el indulto á S. M. ni que éste lo acordase, sin quedar herida la dignidad del Gobierno responsable, cuyos ministros, en especial el Presidente del Consejo y el de Gobernación, recibieron durante aquellos días múltiples anónimos, amenazándoles con la ley del Talión si Ferrer era condenado; y parece que idénticas insinuaciones llegaron á más altas esferas. El indulto es una *gracia*. es un favor, que debe pedirse, pero en modo alguno imponerse; si se hubiese indultado al jefe de la revolución, los ácratas y masones nacionales y extranjeros, habrían creído en el éxito de sus bravatas; á sus pies habría quedado el prestigio del principio de autoridad, y esto no debe consentirlo jamás ningún gobierno serio. Ceder por miedo, habría sido dar nuevo aliento á los revoltosos é inferir mortal herida al orden público.

Dejándonos guiar por el sentimiento, lamentamos como el que más que hubiese necesidad de imponer úl-

timas penas; pero atendiendo al orden social, precisa reconocer que siendo justas las sentencias de muerte, cuando dimanen de responsabilidades motivadas por hechos tan graves como los ocurridos en Barcelona, hay que cumplirlas, en aras de un deber penosísimo é ineludible. El poder judicial al dictar su fallo y el unitario ó ejecutivo al consentir que se lleve á cabo lo juzgado, atemperan sus actos á la ley; quienes se colocan fuera de ella con sus extralimitaciones, ya saben la responsabilidad en que incurrén, y por ende no pueden quejarse cuando la espada de la justicia cae sobre su cabeza.



CAPÍTULO VI

La culpabilidad de Ferrer. Sus pruebas

El punto de vista que ahora vamos á examinar es el más frágil y vidrioso para los partidarios de Ferrer; pues apreciando con espíritu sereno é imparcial las pruebas de cargo que obran en las diligencias sumariales, se adquiere la plena convicción de que el Consejo de guerra sólo faltando á su deber—hipótesis inadmisible tratándose de militares españoles—hubiera podido absolver al jefe de la salvaje revolución que estalló durante la última semana de Julio: pues prescindiendo en absoluto de sus ideas, ya que por ellas no se le ha juzgado ni sumariado, imponiase su condena, con arreglo á nuestras leyes, por el delito de rebelión militar, basado en actos, en hechos independientes de la propaganda de ideales.

Así se explica que los ácratas y quienes con ellos simpatizan pasen como por áscuas sobre esta materia y se limiten á llenar unas líneas de insultos é improperios contra nuestros tribunales, cuyas injurias constituyen una especie de fuegos artificiales con los que deslumbran y entretienen la imaginación de los lectores y desvían su atención de aquel espíritu de crítica basado en hechos ciertos, á que es indispensable atenerse con toda frialdad para juzgar si por parte de un tribunal—siempre respetable teniendo en cuenta las augustas funciones que ejerce—se ha procedido ó no con espíritu de justicia al dictar una sentencia tan grave como la que nos ocupa.

No caben aquí las exageraciones ni los apasionamientos: hay que atenerse á los hechos probados y á los preceptos legales cuya aplicación ha sido motivada por aquellos; si existe la prueba y la ley se aplicó con justicia y rectitud, precisa dejarse de críticas y censuras, derivadas de consideraciones que el tribunal sentenciador no tuvo ni pudo tener presentes.

Ante la ley penal, no existen privilegios ni excepciones: si nuestra legislación los reconociese ó en la práctica con disimulo se les amparase, entonces seríamos dignos de las censuras que hoy por injustas hemos de rechazar con energía devolviéndolas una á una á quienes con supina ignorancia ó evidente mala fé pretenden zaherirnos. Ante la justicia no hay clases, ni prerrogativas: la ley penal, no vé más que al culpable á quien se debe imponer la pena, sean cuales sean sus preeminencias, ya se trate de un humilde obrero, ó de quien pretenda marchar al frente del movimiento científico, ser el apóstol de una idea que él reputa progresiva: muy al contrario, si alguna benevolencia debiese haber, tendría que utilizarse en favor del reo inculato, falto de educación, de entendimiento limitado, que muchas veces delinque sin comprender el alcance de sus actos; pero jamás cabe ser benévolo con quienes pretenden pasar por ilustrados, pues cuanto mayor es la ilustración mayor es también la malicia inherente al delito.

Así es, que venir ahora á censurar el fusilamiento de Ferrer por tratarse de un apóstol de la enseñanza, de un gran pedagogo, de un clarividente que se proponía elevar el nivel intelectual de su patria, es utilizar en el debate argumentos baldíos y perder el tiempo acudiendo á sofismas y premisas falsas. Supongamos por un instante que Ferrer hubiese sido dicho apóstol, dicho pedagogo, el indicado clarividente; aún así, habiendo dirigido el movimiento revolucionario de Barcelona, habriáse impuesto su condena, porque aquellos títulos no son ni pueden ser circunstancias eximentes de responsabilidad criminal, ni para el delito de rebelión militar, ni para ningún otro. Pero conste que argumentamos en hipótesis, para colocarnos en el terreno

más favorable á la adversa: pues lo cierto y positivo es que Ferrer con sus propagandas, con su Escuela Moderna, no hizo otra cosa que difundir las ideas, cuya consecuencia lógica no podía ser otra que una revolución ácrata é incendiaria como la de Barcelona. Los dos aspectos de Ferrer, como director de dicha Escuela y como revolucionario, son manifestaciones distintas de una sola personalidad: el primer aspecto representa la evolución previa, el trabajo de preparar elementos, el segundo, el acto de fuerza; uno y otro con el mismo fin; destruir la sociedad é imponer sobre sus ruinas el reinado de la anarquía. No en vano la policía francesa (fol. 468 del sumario) en su informe, considera á Ferrer como *un revolucionario muy peligroso y propagandista de sus ideas por todos los medios que están á su alcance*. De manera, que en Francia se le conocía igual que en España.

El exámen de la prueba acumulada en el sumario, nos va á demostrar que fué sentenciado como hombre de acción, y no como propagandista; ya que de todas las pruebas que vamos á reseñar no hay ni una sola que se relacione para nada con la Escuela Moderna ni con su casa editorial.

Para proceder con orden en dicha investigación, examinaremos por separado las pruebas relativas á la intervención directa de Ferrer en los sucesos de la capital, sus gestiones revolucionarias, en Masnou primero y en Premiá después; para hacer á renglón seguido el resumen de lo declarado por varios testigos que coinciden en considerar autor á aquél de los referidos hechos y examinar la prueba documental; y por último, algunas consideraciones de índole sintética, pondrán fin al exámen de los elementos de cargo.

* * *

El 26 de Julio se inició el movimiento con la huelga general, para protestar—se decía—del envío de tropas á Melilla, y obligado con dicho pretexto, el comercio cerró sus puertas para evitar males y perjuicios mayores, creyendo que el día siguiente todo volvería á

la normalidad. Dicha jornada fué pues, el momento crítico para los revolucionarios, ya que hubieron de emprender trabajos de zapa y zurcir voluntades para que el día siguiente la protesta quedase convertida en revolución. Así fué en efecto. Ferrer vino á Barcelona, entrevistóse con elementos revolucionarios, recabó el apoyo de los radicales, envió emisarios á la Solidaridad Obrera y obtenida la adhesión de ésta, pudo marcharse á Mongat, á las dos de la madrugada, seguro de que la revolución quedaría declarada abiertamente.

Uno de los sitios que visitó con preferencia, fué la Casa del Pueblo, perteneciente como es sabido, á la agrupación radical lerrouxista. Allí avistóse con Lorenzo Ardid, uno de los radicales más caracterizados y activos, á quien encontró tomando café, y le dijo que tenían que hablar á solas; á renglón seguido pidióle su opinión sobre los sucesos del día y habiéndole contestado Ardid que la protesta no podía pasar más adelante, aquel arguyole, «¿cree Vd. que ésto *no puede pasar de aquí?*» Ardid le contestó con energía; Ferrer, viendo que no le secundaban ni compartían sus opiniones, se calló y Ardid hizole sacar del local por medio de un dependiente. Este hecho queda demostrado por la declaración del propio Ardid (fol. 368) en la que se ratificó (fol. 395 bis). Nadie puede advenir mejor un hecho que aquellos que en él han intervenido. Ferrer en su indagatoria dijo siempre que desde hacía nueve meses no había estado en la Casa del Pueblo y que no había hablado nunca con Ardid, por lo que fueron careados; (fol. 414) y dicho testigo sostuvo con tanta energía su declaración que aquél no tuvo más remedio que rectificar diciendo que no negaba haber estado allí y que recordaba haber visto á Ardid el día 26 de julio.

A las nueve y media de la noche del propio 26, Ferrer fué á la redacción de *El Progreso*, órgano del lerrouxismo, para ver lo que acordaban los compañeros; después en un café de la plaza de la Universidad, celebró una conferencia reservada con varios individuos, entre ellos Litrán; volvió al *Progreso* y propuso á su director señor Iglesias, que firmase una protesta pidiendo la supresión de los embarques de tropas bajo amenaza de que en

otro caso estallarí­a la revoluci3n, á lo que se neg3 aqu3l y le a­aadi3 que lo m3s conveniente era volver al trabajo y con qu3 fuerzas contaba para lograr lo que se proponía. Mientras 3l hacía esta gesti3n, Litr3n tu3 á la Solidaridad Obrera, cuya entidad, segun dijo á Ferrer, Moreno, a qui3n encontr3 en la calle de la Princesa, comprometiose á llevar adelante la revoluci3n. En vista de esta noticia, Ferrer envi3 al propio Moreno á la redacci3n del *Progreso*, para obtener su concurso, que por tercera vez debió serle negado. Prueba los hechos que anteceden, la declaraci3n de Francisco Dom3nech, barbero de Masnou (f3ls. 21, á 23) testigo presencial, supuesto que acompa­a3 á Ferrer en todas las gestiones antedichas practicadas á partir de las nueve y media de la noche, á cuya hora se reunieron en un caf3 situado debajo del Hotel Internacional.

Con anterioridad á los hechos que acabamos de referir, Ferrer tom3 parte en los sucesos del día 26 por la tarde, mezclado entre los grupos de revoltosos, con los que colabor3 en la plaza de Antonio L3pez y frente Atarazanas. Fernandez Bermejo, policia encargada de seguirle, vi3le á las seis en dicha plaza *entre los grupos sediciosos* y al ser disueltos por la tropa, sigui3 hasta Atarazanas *d3nde tambi3n habl3 con los grupos* y continu3 hacia la Rambla, donde con motivo de una carga le perdi3 de vista (fol. 481). Suponemos que en aquellos momentos no iría actuando de director de la Escuela Moderna. Corroboran la declaraci3n de dicho agente las que prestaron los soldados Claudio Sanchez y Miguel Calvo (f3ls. 484 y 485) á quienes estando de servicio en la plaza de Antonio L3pez, les llam3 la atenci3n ver entre los grupos un individuo que llevaba traje azul y sombrero de paja, *al paso que los dem3s eran obreros*. Dichos testigos ignoraban quien era aquel sujeto; pero por tres veces consecutivas en rueda de presos, le reconocieron, resultando que era Ferrer.

Tenemos, pues, comprobado por testigos presenciales, que durante la tarde y noche del día 26, aqu3l no c3j3 ni un momento; estuvo entre los grupos, recab3 y logro adhesiones á la obra revolucionaria, en especial de la Solidaridad Obrera, gracias á cuyo concurso la

protesta del lunes quedó convertida en revolución. Buscó gente é impulsó á los demás, como dice en su informe el asesor del Consejo.

Veamos, ahora, de que manera explicó el reo la inversión por su parte de las horas que el lunes, 26, pasó en Barcelona; cuyo exámen es de sumo interés, supuesto que si hubiese logrado probar una coartada, hubiérase podido dudar, por lo menos, respecto cual de las dos versiones fuese verdad.

A las ocho salió de Mongat, y llegado á Barcelona fuese á su domicilio; realizó diversas gestiones; dirigióse al café Suizo para almorzar, lo que no pudo hacer por haberle recibido mal el dependiente. Envió una caja á la estación conteniendo un vestido para su mujer, antes de las seis, á cuya hora pensaba marchar, lo que no le fué dable por estar interrumpida la via, y en vista de ello, marchó á pie, después de haber cenado, *llegando á Mongat á las cinco de la mañana.*

Esta explicación, dada por Ferrer, contiene vacíos sospechosos. Pasemos por alto y admitamos las gestiones que supone hechas por la mañana, por mas que solo detalla una, enterarse de cuanto le costaría un libro (no se atreve á decir que lo compró porque hubiera podido comprobarse con la contabilidad y libros de la respectiva librería) pero desde las dos de la tarde, hora en que pudo haber almorzado (en definitiva tampoco dice donde almorzó) y partiendo de la base por él mismo sentada, de que las aludidas gestiones las hizo por la mañana ¿qué fué de su persona? ¿en qué se ocupó? Por él solo sabemos que antes de las seis *envió* un traje á la estación, pero semejante encargo está hecho en un momento. Después de las seis, viendo que no salía tren, se fué á pie, comiendo antes, y llegando á Mongat á las cinco de la madrugada. Dicho pueblo dista doce kilómetros de Barcelona, que sin prisa alguna se salvan en tres horas: luego, Ferrer salió de la capital á las dos de la mañana. Si á las seis de la tarde estaba pronto á marchar, lo más lógico y racional era que emprendiese enseguida el regreso á pie, y así, á las nueve, hora en que usualmente se cena en este país habría estado en su casa; pero no, prefirió cenar aquí y

aún después no marchó hasta las dos, ó sea ocho horas después de aquella en que según él había decidido marchar. ¿Qué hizo, pués, en resúmen, durante las doce ó trece horas que mediaron entre el término de las diligencias hechas por la mañana y su salida de la capital? ¿Quien ante sucesos como los que el 26 se desarrollaban en Barcelona y hallándose en ella por diligencias, una vez terminadas éstas—supongámoslas ciertas,—no regresa á su casa, cuando menos para tranquilidad de quienes con él viven y están aguardándole? Ni siquiera se explica que con toda tranquilidad se quedase á almorzar aquí, al mediodía, como si nos hallásemos en tiempos normales; y menos aún, que no marchase hasta las dos de la madrugada del día 27.

No: Ferrer hubo de quedarse aquí todo el lunes para empresas y gestiones que él no ha querido explicarnos, pero que nosotros conocemos perfectamente gracias á la prueba antes referida. Vino á primera hora para observar la iniciación del movimiento; quedóse aquí todo el día para estar al tanto de como iba desarrollándose, para lograr, como logró, que la protesta se convirtiese en revolución. Las lagunas que en su declaración se notan, las llenan los testigos que le vieron dirigir grupos en la plaza de Antonio Lopez y frente á Atarazanas; y mediante la prueba sabemos también que fué á la Casa del Pueblo, á la redacción del *Progreso*, que envió emisarios á la Solidaridad obrera, de la que obtuvo su adhesión al movimiento, «¡Ay del que falte!—le había dicho Moreno—porque haremos con él lo que en Rusia con los traidores.» Con esta impresión, halagüena para sus planes, fuese á Mongat á las dos de la madrugada.

*
* *
*

La revolución se enseñoreó de Barcelona, el día 27, adquiriendo aterradoras proporciones, pues al mediodía comenzó el incendio del convento de PP. Escolapios, al que siguieron otros muchos perpetrados durante aquella tarde de triste recordación, en que de hecho los anarquistas eran dueños de la ciudad, cuyas

calles recorrían grupos de incendiarios que iban de un convento á otro, entregándolos á las llamas por medio del petróleo; de tal suerte, que por la noche, desde los terrados parecía que la ciudad quemaba por los cuatro puntos cardinales. Se cumplía al pie de la letra el programa incluido por Ferrer en su circular número uno, el cual comprendía entre otros extremos, el exterminio de las órdenes religiosas y el derribo de las iglesias; para derribar y exterminar aquellas con rapidez revolucionaria, el fuego era el mejor medio.

Pues bien, aquel día, Ferrer tampoco permaneció inactivo, ni siquiera estuvo todo él en Mongat: debió ir allí á las dos de la madrugada para despistar, para que después, pudiendo justificar su presencia en varios sitios, fuese difícil establecer el verdadero itinerario; pero por la tarde se hallaba ya en Barcelona. *Nos importa arrasar todas las ruinas; necesitamos destruirlo todo*, había dicho en sus circulares; y mientras los revoltosos llevaban á la práctica sus doctrinas, él no podía estar en otro sitio que en Barcelona, presidiendo su propia obra, tomando parte en su realización.

Y en efecto: Colldefons (fol. 492), el día 27 por la noche (ó sea cuando los grupos de incendiarios, enseñoreados de la ciudad, iban de un sitio á otro, realizando su fatídica tarea, en los momentos en que los incendios llegaban á su período álgido) vió en la Rambla, frente el Liceo, un grupo, capitaneado por un sujeto que el público dijo era Ferrer y él lo reconoció por haberle visto en fotografía. Esta declaración quedó robustecida plenamente mediante un reconocimiento en rueda de presos, en cuya diligencia (fol. 493) el testigo reconoció al que había visto al frente de los revoltosos, y no era otro que Francisco Ferrer Guardia. De manera, que prescindiendo de lo que el público decía y de sí él conocía por fotografía á Ferrer, la identidad de éste, como jefe del grupo, no ofrece duda por el resultado del reconocimiento en rueda.

*
* *
*

A primeras horas de la mañana del día 28, Ferrer

laboró en Masnou, utilizando los servicios de Francisco Doménech, el mismo que el día 26 le había acompañado en sus correrías nocturnas por Barcelona, á cuyo efecto propúsole que fuese á ver al presidente del Comité republicano, llamado Juan Puig, *para ver si se hacia algo*; celebró una entrevista con dicho Puig y le indujo á que fuese al Ayuntamiento y proclamase la República, á lo que aquél se negó. Claro es que solo un jefe de la revolución toma semejantes iniciativas y hace propuestas de esta clase; siendo evidente que cuantas gestiones de Ferrer vamos examinando revelan su jefatura, pues la masa revoltosa es brazo ejecutor, pero no inicia, ni indica lo que hay que hacer.

El propio Doménech, declaró lo que antecede, cuya declaración fué confirmada y ratificada por Juan Puig, cuatro veces distintas (fols. 24, 76 vto., 136 y 457) y lo sostuvo en su careo con Ferrer (fol. 458). Dijo que fueron ambos á un local inhabitado, donde le expuso Ferrer, que se imponía que el pueblo secundase el movimiento de Barcelona, y que saliesen algunos *á quemar iglesias y conventos*; y habiéndole objetado el testigo que la república no iba á implantarse mediante incendios, contestó aquél que la república era lo de menos: lo importante, que hubiese revolución. Estas gestiones de Ferrer no dieron resultado directo; pues Puig no accedió á las propuestas que se le hicieron ni entonces, ni al volver de Premiá, á donde, según veremos, fueron juntos: pero aquella tarde se presentaron en Masnou varios grupos que asaltaron el Ayuntamiento y desde los balcones del edificio excitaron á la multitud á que se uniese á los revoltosos, todo ello en nombre de Ferrer, cuya representación invocaban diciendo que no podía estar presente por reclamar la revolución su presencia en Barcelona. Así lo declaró Salvador Millet (folio 471) y lo confirmó Francisco Doménech en su declaración ya referida.

El hecho es, pues cierto, pero cabe argüir que los asaltantes usaron sin ningún título el nombre de Ferrer. ¿Qué objeto habrían logrado con ello, si aquél no hubiese sido el jefe de la revolución? En casos análogos no se invoca á ningún ciudadano pacífico, sino á

aquél cuyo recuerdo, por su significación, puede electrizar á las masas. Además, ¿qué hicieron en definitiva aquellos revoltosos? Poner en práctica por la violencia lo que por la mañana Ferrer no había obtenido mediante sus entrevistas con Doménech y Puig; y teniendo esto en cuenta ¿cómo no hemos de creerlos sinceros al invocar á aquél si practicaban los propósitos expuestos horas antes por Ferrer? Este no pudo por si solo agitar Masnou porque se negó á secundarle el presidente del comité republicano: y despechado envió por la tarde un grupo de revoltosos á promover dicha agitación.

Pero hay más aún. Cuando Ferrer regresó de Premiá junto con Puig (declaración de éste) encontraron un grupo de jóvenes procedentes de Barcelona, quienes le enteraron de como iban las cosas y aquél les añadió: «va bien, ánimo, hay que destruirlo todo.» «¡Allons, du courage!» decía en su carta á Carlos Alberto escrita pocos días antes (1). No se olvide que cuando según Ferrer, todo iba bien, seguían en la capital los incendios y saqueos de conventos é iglesias. Nótese también, que el viaje á Masnou para enterar á Ferrer de la marcha de los sucesos, realizado por los aludidos revoltosos, en circunstancias tan especiales, cuando todos los medios de comunicación se hallaban interrumpidos, denota que aquél no era extraño á los sucesos, ni siquiera uno de tantos agitadores. Sólo para enterar al jefe, por falta de otros medios se emprende una caminata de ocho horas; cuatro de ida y otras cuatro de regreso. Si se arguye que los *embajadores* se quedaron en Masnou, lo cual no consta, el argumento, no obstante, queda en pie no eran aquellos momentos los más á propósito para realizar un viaje de 15 kilómetros, distancia que media entre Barcelona y Masnou.

Pasemos á ocuparnos ahora de las gestiones llevadas á cabo en Premiá, población distante cuatro kilómetros de Masnou. Allá fueron el jefe revolucionario

(1) Folleto impugnado, pág. 37.

y Puig, invitado por aquél, el propio día 27 por la mañana, según declaró este último. Una vez llegados dirigiéronse á la Fraternidad republicana, en cuyo entre-suelo, local destinado á café, se sentaron, llegando poco después el Alcalde, Casas, el teniente alcalde, Mustaré, y el Secretario suplente, Alvarez Espinosa; y reunidos todos cinco, Ferrer sostuvo que debía proclamarse la república, que estaba ya proclamada en Madrid, Barcelona, Valencia y otras capitales; pero el alcalde no se dejó convencer. Este hecho lo comprueban las declaraciones de los cuatro que conferenciaron con Ferrer, ó sea, Puig, Casas, Mustaré y Alvarez, y además adverolo el cafetero Calvet (fols. 412 y 477) que les sirvió bebidas durante la entrevista y por ende oyó perfectamente cuanto hablaron.

Además, hay las siguientes pruebas testificales. Declaración de Lorenzo Arnau y Jaime Calvé, que acompañaron á Puig y Ferrer, á la Fraternidad de Premiá, y la de Antonio Costa, á quien se lo refirió Arnau. El alcalde, explicó los hechos, el día 30 de julio, en una reunión de mayores contribuyentes, á la que asistieron Francisco Cahué, Juan Alsina, Vicente Puig, Valentín Alonso, Pablo Reig, Adolfo Cesa, Jaime Font y José Canes, todos los cuales declararon en el sumario, corroborando así la exactitud de lo ocurrido en dicha entrevista, la que fué presenciada, además, por Jaime Comas y Pedro Cesa, conforme lo adveraron al declarar. Total, 18 testigos.

Ferrer, negó también sus gestiones en Premiá, por lo que fué careado con el Alcalde (fol. 460) y con el Secretario (fol. 461) y además con Juan Puig (fol. 458). De estos careos, como de todos, salió mal parado aquél, pues los testigos insistieron con una energía reveladora de la verdad de sus manifestaciones, en cuanto habían dicho. *El que niega la verdad como usted lo hace*—le dijo el Alcalde—*es capaz de negar la luz del sol*. El Secretario se ratificó en que de la entrevista se separaron con disgusto, por más que se diesen la mano. Puig, su acompañante en Masnou y Premiá, airado y molesto por la insistente negativa del procesado, le dijo que ni

su diplomacia ni el interés, le harían faltar á la verdad, y luego exclamó: *Yo no me desdigo de nada* (1).

Tampoco logró Ferrer que en Premiá proclamasen la república; pero sus gestiones obtuvieron resultado desde otro punto de vista, pues se organizó una partida de treinta hombres reclutados por aquél, á quienes el pueblo llamaba *los picapedreros enviados por Ferrer*, y gracias á la estancia de éste en Premiá, adquirieron gravedad los sucesos. Así lo declararon Alsina, concejal de aquel Ayuntamiento (fol. 77), los vecinos Adolfo Cesa (fol. 14) Pablo Reig (fol. 216 vto.), Jaime Comas (fol. 161), y además, el teniente de carabineros, Valentín Alonso.

Hemos de citar también la declaración de Leoncio Ponte, teniente coronel de la guardia civil (fol. 26 vto.) que señaló á Ferrer tomando activa participación en los motines de Premiá y Masnou: y añadió que aquél aconsejaba á sus partidarios que acudieran á Barcelona, á defender á sus hermanos. La fraternidad republicana de Premiá, dijo, parecía aquellos días cuartel general de incendiarios y sediciosos, ante cuya afirmación, hacemos presente que allí fué donde Ferrer dirigió sus pasos al llegar á dicho pueblo, y que, según José Canes, durante aquellos días hubo un individuo que iba y venía en bicicleta del Masnou á Premiá, y viceversa, lo cual aclaró más Calvet, diciendo que un sujeto apodado *Casola* durante los días de los sucesos entraba y salía con frecuencia de determinadas habitaciones de Fraternidad. Alsina dijo *tener la seguridad* de que *Casola* recibía directamente de Ferrer las instrucciones para la revolución.

*
* *

Con las pruebas que anteceden, basta y sobra para estimar perfectamente probada la dirección ó jefatura del movimiento revolucionario, tanto en la capital, como en los aludidos pueblos de la costa. Pero hay aún otros elementos probatorios, que de un modo sus-

(1) Durante los careos, Ferrer hizo en balde, esfuerzos titánicos para lograr la rectificación de los testigos.

oíto vamos á relatar aquí. Se trata de declaraciones prestadas por personas diversas, algunas de las cuales, por su significación política, no son sospechosas de parcialidad contra el aludido jefe de los revolucionarios.

Para Jimenez Moya, periodista radical, (fol. 30 vto.) el director del movimiento fué Ferrer y sus afines de la liga autinulitarista; Baldomero Bonet, procesado por el incendio del Convento de las Concepcionistas, declaró (fol. 370) que la Solidaridad Obrera intervino en la preparación de los hechos, mediante dinero que proporcionó á aquella *el conocido anarquista Ferrer*; en idéntico concepto abundó en forma velada Emiliano Iglesias (1) al decir que la Solidaridad Obrera fué la iniciadora y que gastaba *más dinero del que tenía*; Modesto Lara, teniente de la Guardia Civil, sostuvo que la iniciativa partió de la Solidaridad Obrera y de Ferrer (fol. 210); á García Magallón, primer Teniente retirado de Artillería (fol. 480) díjole el periodista Pierre que los sucesos de Julio eran de carácter anarquista, promovidos por la Solidaridad Obrera bajo la dirección de Ferrer; Verdaguer y Callís, concejal, (fol. 31) expuso que según sus noticias los sucesos comenzaron por iniciativa de elementos más ó menos anarquistas guiados por Ferrer. Veamos ahora lo que opinaban quienes tuvieron ocasión de apreciar de cerca su actitud: Juan Puig afirmó (fols. 24 y 76) que en su opinión todo fué promovido por Ferrer *ya que los hechos cometidos coinciden con las ideas de destrucción de dicho individuo*, quien además tenía mucha afinidad con los elementos que militan en la Solidaridad Obrera, de marcada tendencia anarquista. Casas Llibre, alcalde de Premiá, acusó á Ferrer de haber sido el elemento director (fols. 138 y 305). Alvarez Espinosa, secretario suplente de dicho pueblo, llamó á Ferrer *instigador é inspirador* de los sucesos de Julio (fols. 139 y 313).

Hay otros dos hechos, probados, muy significativos. Es el primero, que un contratista de obras fué detenido en Masnou por un grupo de revoltosos, del que formaban parte varios de sus obreros, quienes al conocerle,

(1) Según un periodista italiano que vió á Ferrer en la cárcel, el procesado estaba muy agradecido á Iglesias por el modo como declaró.

le dijeron que no le harían daño alguno, pero que *cumplan órdenes de Ferrer, que había estado allí por la mañana y les había dado dinero*. (Declaración de Pedro Pagés, obrante en el sumario). Es el segundo, que en Barcelona, varios revoltosos á quienes les fueron ocupadas armas, dijeron se las había dado un individuo, cuyas señas (traje azul y sombrero de paja) coinciden con las de Ferrer, conforme las facilitaron los dos soldados que el día 26 por la tarde le vieron entre los grupos de la plaza de Antonio López: así lo declararon el coronel y el capitán ayudante del regimiento de dragones de Santiago.

Después de lo hasta aquí expuesto, el que hable de la inocencia de Ferrer no sabe lo que se dice. Sólo queremos añadir que aquél mismo, el día 27 ó el 29, manifestó á un trabajador que tenía en su casa, llamado Rosendo Gudás, que *había llegado la hora de quemarlo todo*. En justa compensación, á no tardar llegó también la hora de castigar á los culpables.

*
* *

La prueba documental aportada al sumario, fortalece la convicción favorable á la culpabilidad de Ferrer. Forma parte de ella, una autobiografía enviada por aquél á Mr. Fournemont, que se publicó en 1908, en la que se envanece de haberse colocado siempre al lado de los oprimidos, contra aquellos que quieren gozar solos y con frecuencia á costa de los otros, así como revela en aquella su propósito de preparar mediante la educación racionalista el éxito del movimiento de emancipación. También se incluye en el sumario otra autobiografía publicada por *España Nueva* en Junio de 1906, en la que se vanagloria su autor de haber tomado parte en todos los motines y revoluciones ó conatos de ellas, posteriores á 1885.

Obra, además, en el sumario, el discurso que Ferrer leyó en el Congreso de librepensadores. En él se contienen los siguientes conceptos: «El pensamiento libre me dice que para obtener justicia no hay otro camino que el de la revolución... ¿Cómo la haremos? Pues

sencillamente, dándonos la mano todos los revolucionarios. Vosotros sois los que debéis no pedir, no, sino tomar la libertad que se os niega... Echemos á tanto farsante y vividor por no decir ladrones... Nombremos una comisión organizadora de las fuerzas revolucionarias, y que pronto podamos decir... etc.»

Los documentos antedichos no se refieren de un modo directo á los sucesos de mediados de este año; pero patentizan de manera incontestable que Ferrer en los últimos tiempos seguía siendo el revolucionario de toda su vida, por mas que ocultase su intención con el falso oropel de la pedagogia. Habría extrañado que un pedagogo fuese jefe de una revolución; pero esta jefatura es muy lógica dadas las tendencias, actitud y propósitos del aludido sujeto; pues partiendo de unas y otros, lo extraño habría sido que la revolución se hubiese llevado á cabo sin su apoyo.

El *clou* de la prueba documental, lo constituyen la proclama y circularés revolucionarias que fueron encontradas en el Mas Germinal. En ellas Ferrer no utiliza el disimulo de que se valió al fundar la Escuela Moderna, por el contrario, presenta descarnado su programa, y da instrucciones para llevarlo á la práctica, que revelan sus lamentables aptitudes para agitador y para promover la alteración del orden público. Se trata de dos circulares y un manifiesto, cuyo resumen no hemos de hacer, pues para formarse cargo de su contenido y de cómo las gastaba el revolucionario que hoy se quiere presentar como inofensivo pedagogo, sin otro ideal que la enseñanza, precisa leer su texto íntegro, á cuyo efecto van por apéndice al final de estas páginas.

El acusado quiso disculparse y para ello no se le acudió otro procedimiento que escurrir el bulto. Precisa reconocer que el inculpado estuvo bien poco feliz en todos los extremos de su defensa; la responsabilidad imponíase con fuerza aplastante, y aquél ni siquiera tenia aliento para intentar contrarrestarla. Así, pues, limitóse á quitar importancia á uno de dichos documentos, el manifiesto, diciendo había sido escrito muchos años atrás, y respecto de las circulares negó su

paternidad, atribuyéndolas á la policía. Explicación bien mezquina para un revolucionario tan rico en iniciativas.

Así, no es de extrañar que aquella no satisficiera á nadie. En primer término, porque existe paridad absoluta entre dichas proclamas y circulares, y los hechos ocurridos en Barcelona por una parte y las propagandas de la Escuela Moderna, por otra. Respecto lo primero, en el decurso de los capítulos anteriores hemos hecho notar algunas concordancias sospechosas, relativas á la necesidad de destruirlo todo, derribo de iglesias, exterminio de las órdenes religiosas, arrasamiento de ciudades, reparto de víveres. etc. En cuanto al segundo extremo, recordemos que mientras en una carta del reo, citada ya por nosotros, se hace constar que contra los agentes de la autoridad y el clero no existe más que un medio, la *bomba* y el veneno, en una de dichas circulares se incluye la receta para fabricar la plancastita (1) y en el manifiesto se habla de hacer rodar las cabezas de la familia real y de los ministros y de hundir los edificios que los cobijan: no se olvide tampoco que el revolucionario aludido, en carta á Leopoldina Bonard decía que preparaba *cerebros aptos a ejecutar una revolución social... queremos destruir la sociedad actual desde sus fundamentos*; y en armonía con estos propósitos, la circular número uno, enaltece la revolución, *exterminadora de todos los explotadores, vengadora de todas las injusticias*, y en la señalada de número dos, se lee: *queremos y necesitamos destruirlo todo*, palabras casi iguales á las empleadas en la carta á Bonard. A la lengua se comprende que las cartas por nosotros mencionadas y los documentos con que las parangonamos, reflejan el mismo criterio, idéntico modo de pensar. Se explica que el reo, ante el espectro de la ejecución, desconozca su propia obra; pero la lógica es inflexible y ella concluye sin reserva ni distinguo alguno, que las circulares y proclama encontradas en el *Mas Germinal* son reflejo fiel de las ideas de Ferrer y no de ningún otro, pues él ha sido hasta hoy el único revolu-

(1) Obra en el sumario una carta de Estebanez, en la que le dice que la fórmula para fabricar *arena* en cualquier farmacia se la darán.

cionario ácrata que ha intentado el triunfo del anarquismo, ó por lo menos la destrucción de la sociedad, mediante una rebelión sistematizada, de índole general.

Pero hay más: una de las circulares estaba escrita á máquina y tenía intercaladas algunas correcciones, las cuales, dos peritos calígrafos dictaminaron que aparecían hechas de la misma mano que ciertas cartas indubitadas de Ferrer. Aquellos hicieron en su informe las salvedades rituales en semejantes dictámenes; pero esto, meramente formulista, no desvirtúa la importancia de su declaración, respecto la qué no hubo desacuerdo entre ambos; y si el procesado, al dársele cuenta del sumario, hubiese creído inexacto dicho dictámen, hubiérale sido dable pedir y obtener la práctica de nueva prueba pericial, á tenor de la facultad concedida por el artículo 552 en relación con el 548 del Código de justicia militar. Él bien sabía que aquellas correcciones eran suyas; y por ende, dando por descontado que el segundo informe también sería desfavorable, juzgó inútil y aun contraproducente, pedir la diligencia. El que es inocente, tiene mucho valor para defenderse; en cambio, al culpable, la prudencia le aconseja no extremar su actitud para que las mismas pruebas que él proponga no agraven su situación. De manera, que siendo dichas correcciones de puño y letra del acusado, éste al no reconocer aquellas circulares colocóse en falsa situación: y es imposible sostener sin ponerse en ridículo que todos ó algunos de los documentos encontrados en el Manso Germinal, son apócrifos. Además del ejemplar á máquina, había varios centenares de circulares impresas, lo cual patentiza que él las había hecho imprimir, y aleja la posibilidad por él indicada de que dichas circulares le hubiesen sido enviadas por correo.

Resulta una infamia suponer que dichos documentos tachados de falsos, se deben á la policía y fueron encontrados en el domicilio de Ferrer durante un saqueo (?) de tres días y tres noches, comenzado el 27 de Agosto, habiendo previamente desterrado á Teruel á cuantos hubiesen podido presenciarlo como testi-

gos (1). No: calumnias de esta naturaleza claman la intervención de los poderes públicos para que, aún profesadas por extranjeros, no queden impunes. El registro aludido, se efectuó con todos los requisitos legales, á presencia—en defecto del acusado, de sus representantes ó individuos de su familia,—de cuatro testigos: uno de ellos, doña Josefa Los Arcos, madre de Soledad Villafranca, que firmó la diligencia; buena prueba de ello es que en otro caso, el defensor, en el acto de la comparecencia á que se refiere el artículo 548 del referido Código, habría protestado de la ilegalidad que en dicha hipótesis se habría cometido al practicar el registro de referencia. No protestó; señal evidente de que no había motivo para ello.

El propio Ferrer en carta á Carlos Malato, escrita desde la Cárcel celular de Barcelona el día primero de Octubre, confiesa que después de haberle enseñado el Juez instructor dichos documentos, quedó sumido en *una gran angustia* (2). Debíó considerarse perdido irremisiblemente, una vez hallados los documentos reveladores de su jefatura revolucionaria y comprensivos del programa que punto por punto se había ido desarrollando, en lo posible, en las calles de la capital y en los pueblos de la provincia.

*
* *

Hemos de hacer observar, para desvanecer las patrañas inventadas en el extranjero y reproducidas aquí por malos patriotas, que las pruebas por nosotros examinadas que sirvieron de base á la sentencia que profirió el Consejo de guerra, no se refieren para nada á la Escuela Moderna, á la propaganda ni á las ideas de Ferrer. Este, como anarquista teórico, no fué jamás molestado; la condena motivóla su conducta como jefe de la revolución, las gestiones que practicó en Barcelona y en los pueblos de la costa, el haber capitaneado partidas de revoltosos y contribuído á organizar el movimiento de acuerdo con la Solidaridad obrera.

(1) Obra citada: pág. 65.

(2) Id. id. 55.

Insistimos de un modo particular en este punto, para que resulte patente la separación establecida desde los primeros momentos, entre la propaganda y la acción desarrollada por Ferrer. La responsabilidad de éste, al tenor de las pruebas obrantes en el sumario, resulta manifiesta, y por ende, su sentencia fué justísima.

Los careos resultáronle fatales, pues los testigos que contra él habían depuesto sostuviéronle cara á cara sus afirmaciones; y por más que él se empeñó en negar, la energía de los otros careados revela bien á las claras que dicha negativa era convencional y sistemática. Recuérdese también que entre los testigos de cargo, hay muchos cuya afinidad de ideas con el reo no les hace sospechosos de parcialidad, más bien induce á creer que callaron todavía algo de lo que sabían y explica que aquél tuviese con ellos, en los instantes decisivos para la revolución, todo género de confianza; Jiménez Moya, Puig, Casas Mustarés, Ardid, Iglesias, pertenecen al bando radical y Baldomero Bonet, otro de sus acusadores, estaba procesado por el incendio de las Concepcionistas.

Creemos que semejantes testigos, no son sospechosos. Aún más; procesados varios de ellos por su intervención en los sucesos, al decir que Ferrer era el jefe, no lo afirmaron á humo de pajas, sino en virtud del conocimiento que tenían de la marcha de la revolución, por haber tomado en ella parte activa.

Pero los ferreristas racionan valiéndose de un procedimiento *sui generis* reñido por completo con la lógica. Parten de la base de que son falsas cuantas pruebas acusan á Ferrer. ¿Se trata de circulares ó proclamas? Pues las ha inventado la policía. ¿Declaran testigos pertenecientes á las clases media ó alta? Son parciales, porque la burguesía deseaba deshacerse de Ferrer. ¿Acúsale sus propios amigos, los que intervinieron en la revolución? ¡Ah! Entoncecs tampoco se les puede hacer caso, porque declarando contra aquél han procurado disminuir su responsabilidad y obtener benevolencia para sí propios. Con semejante manera de razonar, se demuestra la falta de base de la causa que

se defiende: siendo de advertir que Puig y Casas fueron conducidos á Barcelona para declarar en el sumario Ferrer, desde la cárcel de Mataró donde se hallaban, y á la que volvieron una vez terminada la diligencia sin que el resultado de esta influyera para nada en la situación de aquellos.

Con una quinta parte de la prueba acumulada contra Ferrer, hubiera habido bastante para condenarle á muerte. Esto es lo que el raciocinio nos enseña; cuanto se aparte de ello debe acogerse con recelo. Quiénes censuran nuestros tribunales con tanta pequeñez de miras, es porque colocados en el lugar de aquellos habrían sido capaces de proceder mezquinamente. Es muy propio de la naturaleza humana, si nos inclinamos al mal, creer que los demás son tan malos como nosotros.

Hemos de hacer una importante aclaración. Los libelistas cuyas infamias impugnamos dicen (1) que no habiendo sido conocidos los autores materiales de los hechos, fué declarado autor de ellos Francisco Ferrer. No: el delito por el cual fué condenado, es el de rebelión militar, y la pena que se le impuso la correspondiente al jefe de la rebelión: de suerte, que no se le condenó por ignorarse los autores y en vez de estos, sino por constar plenamente que dirigió la rebelión. Con motivo de ésta, se cometieron delitos comunes, incendios, robos, etc., y respecto á estos el Código de justicia militar, artículo 242, impone la responsabilidad á los jefes cuando no pueden ser descubiertos los autores. De manera, que condenadō á muerte Ferrer, como jefe de la rebelión, la responsabilidad del artículo 242— por otra parte justa, pues sin el delito principal no se habrían cometido los comunes consecuencia del primero,—no agrava su pena.

Las consecuencias del aludido artículo están relacionadas con la responsabilidad civil. Aunque dicho precepto legal no existiese, Ferrer habría sido pasado por las armas, ya que el artículo que en primer término se le aplicó fué el 238. Pero en virtud de la revolu-

(1) Obra citada, pág. 66.

ción por él dirigida, tuvieron lugar muchos daños, cometidos por quienes secundaban y cumplían sus órdenes; por cuyo motivo es justo que aquél sea subsidiariamente responsable con sus bienes, de los perjuicios mencionados; lo cual consideramos muy equitativo y ajustado al derecho.

Por último, las contradicciones en que incurrió Ferrer, son nuevo indicio de su culpabilidad: quien dice la verdad, no se contradice nunca ni se ve desmentido en los careos. El, por el contrario, después de afirmar que no estuvo en la Casa del Pueblo, que no había hablado nunca con Ardid, hubo de rectificarse: después de decir que no había salido de su casa desde el 27 al 29 de Julio, confesó que había ido á Premiá y Masnou. A las preguntas que se le hacían respecto como había pasado el tiempo, contestaba; *si el Juzgado, me lo recuerda, lo diré*; ó sea, su actitud era la de la resistencia pasiva. Las contradicciones intentó explicarlas diciendo que en aquella fecha estaba preparando la publicación de la obra *El hombre y la tierra*, y ni siquiera en esto dijo la verdad, pues á la sazón dicha obra estaba ya publicada.



CAPITULO VII

Descargos aducidos por el defensor

La tarea que estaba confiada al defensor del réo, era sumamente difícil; no sólo porque una poderosa corriente de opinión exigía el castigo de los culpables y con sagaz instinto consideraba á Ferrer como uno de los más complicados, si que también teniendo en cuenta las circunstancias especiales del sumario. Desde el primer punto de vista, la dificultad no era grave, supuesto que los Tribunales, inspirando sus actos en la justicia estricta, no se dejan influir por las palpitaciones de la opinión pública, y mucho menos los tribunales militares, que son en este punto los más independientes, los que se encuentran en condiciones propicias para no perder jamás la serenidad, cosa que no siempre ocurre con el jurado, cuyos individuos, en delitos de naturaleza político-social, pueden, con más posible facilidad, dejarse arrastrar inconscientemente por los aires que señala la veleta de la opinión pública.

La dificultad mayor, casi insuperable, estribaba en la manera de ser, en el contenido del sumario. Todo defensor, para cumplir su cometido á conciencia, siente impulso irresistible de defender á su patrocinado: y para ello, si quiere proceder con acierto y esperanza de éxito, ha de buscar paso á paso en las actuaciones sumariales con el escalpelo de la disección crítica, todos los datos y antecedentes que resulten favorables al acusado, unirlos y combinarlos con hilación lógica, para deducir de ellos consecuencias que anulen ó disminu-

yan la responsabilidad resultante de los capítulos de cargo. Todo lo que se aparte de esta línea de conducta, equivale á querer dar gusto á la galería; fijarse en lo accidental y sin importancia, y dejar aquellas materias y puntos de verdadera trascendencia, que pueden influir en el fallo.

Pero hay ocasiones en que la tarea de la defensa resulta penosísima y difícil, se encuentra igual que el arquitecto que hubiese delineado los planos de un soberbio edificio, pero careciese de materiales y medios para convertir en realidad tangible las líneas trazadas en el papel: porque si la finalidad de aquella es anular ó disminuir la pena, los argumentos conducentes á semejante conclusión, han de deducirse del sumario, y cuando en éste no existen actuaciones de descargo, cuando la responsabilidad es tan manifiesta que todos las pruebas tienden á evidenciarla, y cuanto más aspectos del problema son examinados, con mayor fuerza se presenta la culpabilidad del procesado, entonces el defensor vese en un callejón sin salida, y no le queda otro remedio, sino quiere apartarse del asunto, que hacer esfuerzos sobrehumanos, demostrativos de su buena voluntad, de su esclavitud respecto el propio deber; pero que á nadie convencen ni favorecen al reo. Cuanto más se remueven las turbias aguas de un lago, mas se agita el cieno depositado en el fondo, y aquél queda convertido en un inmenso lodazal saturado de elementos de letéreos.

Cosa análoga ocurrió en el caso que nos ocupa. El defensor, en cumplimiento de su deber, analizó uno á uno todos los rincones y encrucijadas del sumario, fijóse en la totalidad y detalle de las actuaciones, con una minuciosidad que por sí sola desmiente la hipótesis hecha correr tendenciosamente (1) de que no había tenido tiempo bastante para el exámen del proceso; y á pesar de su pericia y buena voluntad, no le fué dable ver en aquél los elementos que necesitaba para llevar al ánimo del Consejo de guerra la convicción de la inocencia de su defendido, arrancando así de los juzgadores una sentencia absolutoria. ¿Cómo había de encon-

(1) Obra citada, pág. 66.

trarlos, si todas las pruebas que se practicaron resultan de cargo, si habiéndose llamado por edictos, que se hicieron públicos mediante la prensa y los periódicos oficiales, para que compareciesen á declarar, á cuantas personas conocedoras de los hechos pudiesen arrojar luz sobre los mismos, no hubo ni una sola que depusiese á favor de Ferrer? ¿Dónde estuvieron entonces sus amigos y camaradas? Cuantos ahora protestan de la sentencia y la tachan de injusta, hacen suponer que tienen datos que les inducen á pensar de esta manera; pero en semejante hipótesis, ¿porqué no comparecieron á exponerlos al juez instructor? Si podían aclarar la verdad y no lo hicieron, ellos serian los verdaderos culpables, con su omisión, de la condena, y á sí propios deberían recriminarse su falta de ciudadanía... Mas, no: lo positivo es que nadie favoreció con sus declaraciones al reo, porque siendo éste evidentemente culpable, quienes por estar en relación con él eran conocedores de sus actos, sabían mejor que nadie que la justicia al apuntarle, daba en el blanco. De suerte, que la verdadera omisión de los aludidos, no consistió en no prestar declaración á favor de Ferrer, sino en callarse lo mucho que sabían y saben respecto su intervención activa en los actos revolucionarios de la última semana de Julio; así como, á la recíproca, cabe suponer que varios de los testigos que en el sumario le acusan, se callaron tal vez mucho de lo que sabían, pero dijeron lo bastante para que sus declaraciones patenticen de tal modo la responsabilidad de aquél, que para negarla es preciso empeñarse voluntariamente en cerrar los ojos á la luz.

Es este un punto digno de llamar la atención: pues se critica al Consejo de guerra que condenó á Ferrer, suponiendo que profirió una sentencia arbitraria, siendo así que todas las pruebas realizadas resultan en contra suya; de tal suerte, que el defensor, para desempeñar su cometido, no tuvo otro remedio que extremar los argumentos y extenderse en consideraciones acerca los sucesos de Julio, único recurso útil para defender á quien, hallándose gravemente comprometido, era equi-

tativo encontrase quien le defendiese con ímpetu para lograr su absolución.

El brío con que el defensor desempeñó su tarea, aún no existiendo verdaderas pruebas de descargo, revela que los Consejos de guerra no son simulacros, como equivocadamente pretenden los ferreristas (1) sino tribunales que juzgan con arreglo á derecho, con escrupulosidad, teniendo en cuenta no sólo la acusación sí que también la defensa, de la qué se encargan oficiales del ejército que procuran sacar todo el partido posible de las circunstancias, aún en aquellos casos en que el reo, como ocurre en el de autos, es enemigo del Ejército, apóstol del antimilitarismo.

Alguien ha supuesto que el defensor se excedió, llegando á hacer consideraciones extemporáneas ó por lo menos inoportunas. Atendida la misión que tenía encomendada, celebramos mucho que se le dejase desarrollar con toda amplitud é independenciá su pensamiento. En nuestro concepto, la lucha que en su foro interno se entabló entre su deseo de salvar al reo y la falta de medios por ser las pruebas contrarias aplastantes, fué causa de que incurriese tal vez en alguna exageración y utilizase argumentos que, según veremos luego, al rebatirlos, no tienen ninguna consistencia.

El presidente del Consejo inspiróse también en un criterio de tolerancia, muy loable, pues según dispone el artículo 582 del Código de Justicia militar, si hubiese notado en el escrito de defensa algo impropio del acto ó irrespetuoso, hubiera podido declarar secreta la sesión á los efectos de la lectura de aquél: y no obstante, no necesitó hacer uso de esta facultad.

*
* *

Se ha dicho, ignoramos con qué fundamento—no entra en nuestros propósitos dar por cierto aquello que no nos consta—que el defensor utilizó para la redacción del escrito de defensa, el auxilio profesional de un distinguido letrado del Colegio de Barcelona, que es

(1) Obra impugnada, pág. 73.

una de las primeras figuras del leurrouxismo: cuya circunstancia explicaría los atrevimientos que en concepto de algunos existen en dicho trabajo, y que á nuestro modo de ver no son sinó inofensivas elucubraciones sin ninguna trascendencia; pero dejando esto aparte, la colaboración de un letrado denota que ni aún así pudo encontrarse ningún argumento deducido del sumario, en pro de la inocencia del procesado. Cuánta mayor escrupulosidad é interés haya habido en extremar la defensa, mayor es también la autoridad moral de la sentencia y más evidente aparece la falta de pruebas de descargo.

Así es, que el defensor, con toda su buena voluntad, hubo de limitarse á usar aquellos tópicos que ya por gastados carecen en absoluto de importancia, y cuyo solo empleo revela la falta de argumentos favorables. Entre ellos, vamos á examinar los principales, como medio de evidenciar la realidad de nuestro aserto.

Supuso la defensa que el sumario se nutrió de denuncias y anónimos perjudiciales á Ferrer. Respecto las primeras, aunque las hubiese habido, su existencia, no habría probado nada favorable al reo, pues cabalmente la denuncia es, en el procedimiento ordinario, uno de los medios de comenzar una causa, y en todo procedimiento la manera de coadyuvar á la administración de justicia. Los anónimos, no son muy recomendables, pero cuando lo que en ellos se dice resulta cierto, puede ser tenido en cuenta su contexto en virtud de la prueba que acerca él se ha realizado. Sin embargo, aparte estas consideraciones, lo cierto y positivo es que en el sumario de referencia no hay denuncias ni anónimos, como no se consideren tales los documentos firmados por Ferrer con la palabra *ceró*. ¿A qué viene, pues, invocar un punto de vista, que siendo cierto en nada favorecería al procesado; pero que, por añadidura no resulta de los autos?

Otra hipótesis gratuita: que en el sumario declararon todos los enemigos del reo. Este hallábase enemistado por sus tendencias y aspiraciones, con el clero y con los institutos religiosos, cuyo exterminio había

proclamado; eran también enemigos suyos, los elementos llamados de la derecha, los comerciantes y los burgueses, «despreciable miseria, que nos explotan, nos sacrifican, nos matan y nos deshonran» (1). Pues bien; no obstante haber sido los religiosos víctimas de la revolución, ni uno solo de aquellos declaró en el sumario; y si bien declararon algunos burgueses, hay un importante núcleo de testigos de cargo, que son revolucionarios, republicanos de los más avanzados, los cuales no pueden ser considerados enemigos de Ferrer, ya que con éste habían realizado diversos trabajos políticos, y la misma franqueza con que les habló de sus propósitos, indica la confianza que en ellos tenía. No, lejos de ser enemigos suyos los que declararon la verdad y por ello fueron testigos de cargo, eran en gran parte sus amigos y correligionarios—recuérdese que Bonet, uno de los testigos que le acusaron, estaba procesado por incendiario.—Adviértase que, como insinúa en su informe el asesor del Consejo de guerra, el defensor limitóse á suponer la enemistad, pero no acertó á concretarla, á determinar su alcance, cuáles eran sus causas, quienes fuesen dichos enemigos y por añadidura; ni siquiera recusó los testigos á quienes en forma indirecta aludía. El sistema, como se ve, es el de la indeterminación, la vaguedad; pero no era dable utilizar otro, porque los autos no daban más de sí.

«No he podido lograr que fuesen oídos los testigos que deseaban serlo» añadió el defensor, refiriéndose á Soledad Villafranca y demás compañeros de destierro, y á varios extranjeros. Este argumento es de pie de banco. No declararon porque no les convino, pues ya hemos dicho que fueron publicados edictos citando á cuantas personas quisiesen prestar declaración. ¿Porqué entonces llamáronse audana, y en cambio solicitaron se les oyese cuando sabían que legalmente era imposible? Esta consideración denota el maquiavelismo de los aludidos, quienes pudiendo declarar no comparecieron, è intentaron hacerlo cuando no podían. No se trataba, pues, de favorecer al reo deponiendo como

(1) Circular número 1 encontrada en el Manso Germinal. Véase el apéndice.

testigos, sino de entorpecer el procedimiento y preparar protestas que diesen motivo á la falsa atmósfera que después se ha creado. Si el Tribunal hubiese hecho tabla rasa del formulismo procesal, el juicio habría carecido de legalidad: y como quiera que no obstante lo que hubiesen dicho testigos por el estilo de Villafranca, el fusilamiento se habría impuesto, entonces los protestantes habrían podido sostener, con razon, que para nuestros Tribunales la ley era letra muerta, que procedían á su capricho, con absoluto menosprecio de la norma jurídica escrita, reguladora de sus actos.

Por otra parte ¿qué valor habían de tener las manifestaciones de los referidos testigos? En cuanto á Villafranca y demás compañeros de destierro, habrían sido parciales á todas luces; y sus asertos incapaces de destruir las terribles pruebas de acusación, claras, terminantes é irrefutables, obrantes en el sumario. Siguiendo el criterio mismo de la defensa que rechazó declaraciones de quienes no pudo probar fuesen enemigos de Ferrer, por el mismo motivo habría resultado ineficaz cuanto hubiesen declarado la amiga é íntimos amigos del procesado. Respecto otros testigos extranjeros, es indudable que solo se intentó hacerles declarar para entorpecer el procedimiento, pues no habiendo estado en Barcelona durante los sucesos, no podían saber lo que aquí ocurrió, ni lo que hizo ó dejó de hacer el jefe revolucionario.

Añadió el defensor que los desterrados á Aragón habíanlo sido para impedir que pudieran declarar. No: al afirmarlo aquél, confundió dos funciones de gobierno bien distintas, la gubernativa en méritos de la que acordáronse varios destierros, entre ellos los aludidos, y la judicial á cuyo cargo se hallaba la instrucción del sumario: de suerte, que para ser exacta la hipótesis referida, precisa admitir una previa confabulación entre los funcionarios gubernativos y judiciales, y como el defensor ni la probó ni siquiera atreviose á insinuarla, de aquí que el argumento cae por su base. Pero aunque así no fuese, la observación aludida no podría alegarse con ninguna fuerza; pues dichos desterrados gubernativamente, hubieran podido declarar por medio

de exhorto, si dentro del término para ello háblle lo hubiesen solicitado: y en prueba de ello, que cuando lo pidieron sabiendo que ya no había medio de atenderles, y solicitándolo cabalmente por esto, todavía continuaban en el destierro. Así es que, por este lado, el defensor, á pesar de sus esfuerzos, no fué oportuno, ni su argumento hubo de hacer mella en el ánimo de los individuos del Consejo.

Respecto la prueba documental que como hemos visto en el capítulo anterior es aplastante para el reo, la defensa quiso abroquelarse, en vano, en la cosa juzgada. Sabido es que esta es siempre de interpretación estricta: no se extiende mas allá del delito perseguido en el sumario ó causa á que haya puesto término la sentencia de que se trate: y cómo es posible, ni legal ni racionalmente hablando, invocar la sentencia recaída en el juicio visto ante la Audiencia de Madrid con motivo del crimen anarquista cometido por Morral á fines de Mayo de 1906, tratándose de delitos perpetrados más de tres años después? No: en esta hipótesis, la cosa juzgada no sería una excepción lógica y justa, que garantiza la seguridad al procesado por un delito, de que una vez absuelto no será en lo sucesivo molestado por nada que se relacione con aquél; sería más bien un bill de indemnidad, una patente de corso para cometer nuevos delitos con vistas á la probable impunidad. La aludida sentencia demostrará, como dijo el asesor en su informe, que Ferrer no tomó parte en el atentado de Morral: pero esto no significa en modo alguno que los documentos que figuraron en el aludido proceso, no puedan probar contra el reo, en un delito distinto de aquel cuya represión motivó la sentencia que se alega como cosa juzgada.

Además, la mayoría de los documentos referidos, y desde luego los mas graves y comprometedores para el reo, son posteriores al año 1906, en que tuvo lugar el crimen anarquista de la calle Mayor y por añadidura, según afirma el Auditor de la cuarta región, los que sirvieron para la causa antedicha quedaron archivados con ella y no van por ende, unidos el sumario de que ahora hablamos.

En último término, la vista ante el Consejo de guerra, era momento extemporáneo para plantear la cuestión de cosa juzgada, pues esta, con arreglo al artículo 548, número primero, del Código de justicia militar, debía alegarse como excepción en el acto de la comparecencia para la lectura de los cargos y propuesta aquella (artículo 549) el juez instructor habría elevado los autos á la autoridad judicial para que resolviese dicha cuestión previa.

Sostuvo también el defensor, en su hábil informe, que tenía documentos á disposición del Tribunal, que prueban la inocencia de su defendido. La afirmación no puede negarse que es habilidosa y de efecto; pero los Tribunales no juzgan por habilidades ni efectismos, sino ateniéndose á los preceptos escritos de la ley y á las pruebas aportadas á los autos. Jueces, fiscales y defensores, han de atenerse para formar juicio á lo que resulta del sumario: es este un criterio cerrado del que no pueden apartarse ni un ápice: pues el día que se abriese la puerta á una sola excepción, introduciríase el caos en la administración de justicia,

Ante la afirmación del defensor, cabe preguntar: ¿Porqué Ferrer no aportó dichas pruebas en su oportunidad? ¿Cómo se explica que dejase finir el período de instrucción sumarial, guardándose en el bolsillo aquellos documentos, cuya lectura hubiese podido desvanecer los elementos de culpabilidad, que en número considerable fueron aglomerándose en la causa? Esto no es racional, ni admisible: quien se ve objeto de acusaciones tan graves como las formuladas contra él, que en alguna ocasión le dejaron angustiado, según confesó en carta a Malato, (1) si puede probar su inocencia, se apresura á hacerlo; máxime cuando le es posible justificarse mediante documentos, ya que la prueba documental ofrece á los ojos del juzgador garantías de plenitud muy superiores á las declaraciones de testigos. Ferrer afirma en carta á la señora de Carlos Albert, que su defensor veíase privado de todos los medios de defensa (2) pero ¿habríase expresado en este sentido,

(1) Obra impugnada, pág. 55.

(2) Id. id. 57.

de tener á mano documentos tan convincentes? ¿Habría esperado siquiera que se le nombrase defensor para presentarlos? Es evidente que no.

Y el defensor á su vez, partiendo de la hipótesis de que Ferrer se los hubiese reservado durante el sumario ¿cómo no propuso reconocimiento ó inspección de documentos, con arréglo á los artículos 548 y 552 del Código de justicia militar, al efectuarse la diligencia de la lectura de cargos? Dada la ilustración y actividad del defensor, que acreditó de un modo pleno su pericia é interés, no es de creer que hubiese dejado de utilizar el aludido recurso ó facultad, si con ella le hubiese sido dable favorecer al reo, y con mayoría de razón si hubiese podido probar por completo su inocencia. Cuando no lo hizo, no tenía mucha seguridad de su eficacia— dice con mucho acierto en su informe, el auditor de la cuarta región.

Notemos, por último, que el defensor en su alegato sostuvo que Ferrer, que en su día contribuyó á fundar la Casa del Pueblo, era considerado como enemigo por el partido radical, á consecuencia de un préstamo que aquél hizo á Solidaridad Obrera cen ocasión de una campaña que esta última sostuvo contra *El Progreso*, por cuyo motivo, algunos individuos de dicho partido no tuvieron ningún escrúpulo de contribuir por medio de pérfidos y falsos testimonios á la obra de los enemigos del procesado. Allá se entiendan y se las compongan radicales y ferreristas; nosotros nos limitamos á exponer que en nuestro concepto los testigos aludidos declararon la verdad, y si hubiesen pecado habría sido en todo caso por defecto, por no decir todo lo que supieren con el explicable fin de no agravar la situación del reo: pero en modo alguno por exceso. Hacemos esta justicia á los radicales da referencia, pues aparte sus ideas políticas, hemos de creer en su honorabilidad y honradez individual mientras no se nos demuestre lo contrario. El propio Ferrer, en su carta á Malato (1) expresa su creencia favorable á que los lerrouxistas tenían interés en perjudicarle. Pero la campaña que ahora está realizando el partido radical en favor de la me-

(1) Obra citada, pág. 49.

meria de dicho reo y en pro de su rehabilitación, patentiza que aquella creencia no pasó de ser una suspicacia. que lejos de ello, los radicales hubieran deseado salvar á Ferrer, y por ende, las declaraciones prestadas por los individuos de dicho partido, no pueden atribuirse á un odio imaginario, sino á mandatos imperativos de la conciencia de quienes, conociendo la verdad, y habiendo jurado ó prometido decirla por su honor, no quisieron faltar á sus deberes de ciudadanos, que obligan á todos, en casos análogos, á contribuir al esclarecimiento de los hechos.

Por este motivo, dichas declaraciones tienen una importancia excepcional, que en vano intentó desvanecer el defensor, cuya tarea, no puede negarse revistió mucho interés, pues cumplió con creces su misión: circunstancia que da todavía más autoridad y fuerza moral á la sentencia recaída.



CAPITULO VIII

Después del fusilamiento

Cumplido en los fosos de Montjuich el penosísimo deber de ejecutar la sentencia dictada contra el jefe de la revolución anarquista del mes de Julio próximo pasado, comenzaron inmediatamente en el extranjero las protestas organizadas por elementos ácratas y masones, con quienes Ferrer estuvo en continua comunicación durante gran parte de su vida; hubo mitines y manifestaciones públicas, en cuyos actos fué ensalzada la memoria del reo y deprimida la dignidad de nuestra Patria.

¿Había motivo para ello? Lo expuesto en los capítulos que anteceden, revela de un modo bien claro que el fallo proferido por nuestros Tribunales fué justo, el único que era posible dado el delito que cometió Ferrer, el de rebelión militar, en la forma y circunstancias explicadas; el mismo que se habría dictado en el extranjero, no estando abolida la pena de muerte, contra el jefe de aquélla. Los organizadores de las protestas y cuantos en ellas tomaron parte, desconocían en absoluto el sumario, las pruebas en él acumuladas, los fundamentos de la sentencia, y por ende, protestaban inconscientemente sin saber si había ó no motivo para ello; fundábanse en que había sido fusilado un propagandista del racionalismo para impedir que siguiese fundando escuelas laicas; y como quiera que la condena basóse en actos revolucionarios y no en propagandas — con todo y ser éstas muy nefastas—de aquí que cuantos

protestaron de buena fe, si es que los hubo, se pusieron en ridículo ante la opinión serena é imparcial, conquistando además á nuestros ojos el título de ignorantes, por la facilidad con que aceptaban como verdades inconcusas las mayores enormidades proferidas contra España.

Ante las continuas y persistentes protestas, la justicia de la sentencia manteníase firme é inquebrantable, porque la verdad es una, independiente de la opinión de las muchedumbres; cuyos gritos, por ensordecedores que fuesen eran impotentes para destruir las pruebas abrumadoras contenidas en el sumario. El fallo del Consejo de guerra, basado en el derecho, con todos los caracteres de legalidad extrínsecos é internos que son indispensables, conserva y conservará la santidad de la cosa juzgada, sin que puedan nada contra él los embates del apasionamiento: ni más ni menos que aquellas rocas incommovibles sentadas sobre sólida base, contra las que se estrellan las olas enbravecidas, que al chocar se deshacen en espuma símbolo de su impotencia.

Más aún: si nos fijamos con atención en aquellas protestas, veremos en ellas un nuevo dato revelador de la culpabilidad de Ferrer. Si éste hubiese sido un particular condenado injustamente, á lo sumo los individuos de su familia ó algunos amigos se habrían decidido à protestar— que por desgracia, la inocencia queda casi siempre abandonada, cuando por imperfecciones humanas se ve víctima de alguna injusticia— pero si en defensa de aquél y de su memoria se han desencadenado las iras de los elementos revolucionarios de toda Europa, si los masones y los anarquistas han sido los que han llevado á cabo la protesta, con exclusión absoluta de toda clase de elementos de orden, ¿no revela, por ventura, en buena lógica, este dato, que Ferrer era uno de esos revolucionarios, y por cierto no de los más insignificantes? ¿No hemos de ver en aquellas protestas, manifestación de la ira que ha suscitado el fusilamiento de aquel hombre de quien había dicho otro agitador de nuestro país, Ruiz Zorrilla, que con muchos como él la República habría triunfado ya en España? ¿Se trata de protestar de una supuesta injusticia?

No. Este es el pretexto. Lo que duele, lo que ha irritado al elemento revolucionario internacional, es la muerte, no del pedagogo—anzuelo para pescar incautos—sino del hombre de energía en quien se confiaba para el triunfo de la revolución en España, para llevar á cumplimiento el programa acordado en el Convento del Gran Oriente de Francia, celebrado en 1902 entre masones franceses y españoles, ó sea, reemplazar los poderes constituidos, por un gobierno revolucionario y ateo (1).

La masonería, en efecto, ha sido el principal fautor de las manifestaciones ferreristas, y sabido es el poder de que dispone aquel tenebroso organismo. En 1906, ya organizó una gran campaña con motivo del proceso seguido á Ferrer por el crimen de la calle Mayor, constituyendo comités que se pusieron al habla con todos los elementos anti-religiosos y lograron promover mucha agitación (2), y ahora ha seguido igual norma de conducta. Ferrer, pertenecía al Gran Oriente de Francia, y en el *Mas Germinal* fueron encontrados varios títulos, condecoraciones y símbolos masónicos, entre ellos su ascenso al grado 31. Según escribió Bidegain en *L'Eclair*, en el mes de Julio de 1908, desde el punto de vista masónico internacional, aquél jugaba un papel muy importante.

Además de los masones, contribuyeron á la agitación aludida, los anarquistas. Las tendencias ácratas de Ferrer, hémoslas examinado en el Capítulo tercero, al hablar de la Escuela Moderna, y á lo allí dicho nos referimos: solo añadiremos que en 1904, aquél fué presentado al anarquista italiano Fabri, según éste escribe en la *Ragione*, como *compañero* y propagandista de ideas, y en dos ó tres reuniones privadas que á la sazón tuvieron en Roma los anarquistas. con motivo de un Congreso del librepensamiento, dió *abiertamente á todos, consejos de energía revolucionaria y libertaria*. «Los que pretenden hacer creer que Ferrer no era anarquista, como Molinari y Serpieri—dice Fabri—no conocen

(1) *Le pouvoir occulte contre la France*, par Copinck Albancelli.

(2) Informe del H. * orador sobre los trabajos de la logia Amigos del Comercio y la Perseverancia, reunida en Amberes: año masón 1906-07.

los libros que daba como texto á sus alumnos de la Escuela Moderna, que son todos, directa ó indirectamente, de *propaganda anárquica.*»

*
* *

Ante la persistencia é injusticia de la campaña contra nuestra Patria sostenida en el extranjero, un español ilustre, cuyas iniciativas han significado siempre otros tantos progresos para la cultura nacional, don Torcuato Luca de Tena, dirigió á la prensa extranjera el siguiente telegrama:

«Señores directores de *Le Matin*, *Le Journal*, *Le Figaro*, *Le Gaulois*, *Le Temps* y *Le Petit Journal*, de París; *Berliner Tageblatt*, de Berlín; *La Tribuna*, de Roma; *Le Corriere de la Sera*, de Milán; *O Século*, de Lisboa; y *The Times*, *The Daily Telegraph* y *The Daily Mirror*, de Londres:

»He visto con profundo dolor la calumniosa cruzada dirigida contra mi patria por la pasión de algunos y el desconocimiento de la verdad por parte de otros.

»Ferrer ha sido juzgado por un Tribunal legalmente constituido, que ha obrado de acuerdo con las leyes y que ha dado al acusado cuantas garantías dan los tribunales de los pueblos cultos y civilizados.

»No se le ha juzgado por sus ideas, y sí como complicado en los actos que realizaron los revolucionarios que se entregaron en Barcelona al incendio, al saqueo, á la violación de religiosas y al asesinato de mujeres y niños.

»Ferrer resultó complicado en esos crímenes, según han declarado republicanos y radicales. La sesión del Consejo de guerra fué pública. Ferrer eligió libremente su defensor, que cumplió su misión con entera libertad. No prendieron á ese defensor, como se ha dicho.

»Ferrer pudo, durante muchos años, publicar sus libros, enseñar en la Escuela Moderna, desarrollar doctrinas anarquistas, excitando al incendio y al asesinato. Esto demuestra que no lo han condenado por sus ideas.

»Los que quieren calumniar á España ante Europa ocultan esta verdad.

»Los fusilamientos de Montjuich, de que todo el mundo habla ahora como si se tratara de centenares de vidas, se reducen á cuatro en el espacio de dos meses y medio.

»Cuanto se ha dicho de tormentos es una mentira infame.

»Permita usted, señor director, que un español que ama á su patria, y que ha dedicado su vida, su fortuna y su inteligencia al periodismo, se dirija á usted, en la esperanza de que dará hospitalidad en su periódico á esta declaración, hecha con el objeto de que se conozcan en el mundo entero las verdaderas causas de la condena de Ferrer, que tanto empeño tiene en falsear el anarquismo internacional, que de este modo quiere deshorrar á mi amada patria.

»Luca de Tena, director-propietario del periódico A B C.»

Este telegrama, así como una informaci6n recientemente publicada por A B C. acerca el asunto Ferrer, han contribuido de un modo poderoso, á la reacci6n favorable á España que en el extranjero va notándose y que de día en día, ante la fuerza indestructible de la verdad, adquiere mayores vuelos.

* * *

Veamos ahora, para esclarecer más aún el punto que nos ocupa, relacionado con el origen, fundamento y tendencias de las manifestaciones de protesta realizadas á raíz de la muerte de Ferrer, lo que nos dicen los periódicos de diversos países. La *Gaceta de Lausanne* y *Le Journal des Debats*, consideran á Ferrer un anarquista peligroso, y correcto el procedimiento que se le aplicó. —*L'Echo de Paris* dice que los *masones* han protestado de la condena y movilizado sus fuerzas con la *estúpida* colaboración de algunos mentecatos que creen dar una prueba de liberalismo, ensalzando á Ferrer. Y en otro número, añade: Es natural que el que predica la acción revolucionaria sea solidario de los actos que determina:

y si ha tomado parte en crímenes sangrientos, es justo que sufra la ley común que los castiga.—Para *L'Éclair*, el ex-director de la Escuela Moderna es muy poco digno del entusiasmo de las masas y de suscitar movimientos populares.—*Le Courrier du soir* (Bruselas). La pena impuesta á Ferrer por el Consejo de guerra, nos parece un acto de justicia. Ferrer habia dedicado su vida á trabajar por la Revolución, provocando á la anarquía y al desorden: *el castigo de los sediciosos y de los asesinos é incendiarios nos parecerá justo siempre, sean quienes sean los culpables*.—*Daily Mail*. Ferrer, de cualquier modo que sea juzgada su propaganda anarquista ó educativa, ha constituido sin duda alguna una fuerza activa y perturbadora en Cataluña: en su Escuela Moderna, enseñábanse doctrinas que *no hubieran sido toleradas en ninguna otra nación*; y en España no solamente el Consejo de guerra, sino la masa del pueblo, juzgaron culpable á Ferrer.—La *Gaceta de Alemania del Norte* se asombra de la actitud de los periódicos que censuran la ejecución de Ferrer, después de los atentados anarquistas que causaron en Barcelona tantas víctimas inocentes.—*Fremdenblatt* (Viena), sostiene que la ejecución de Ferrer fué conforme á derecho.—La *Gaceta de la Cruz* (Berlín), dice que el que combatió la organización del Estado no puede quejarse de haber sido juzgado por un Tribunal militar.—*Deutschtagedzeitung* (Berlín) escribe: sentimos que haya quienes tienen más compasión por los cobardes y criminales revolucionarios armados de bombas, que por las inocentes víctimas sacrificadas.

Véase, con lo transcrito, como piensa, de completo acuerdo con la justicia, la opinión sensata de Europa, respecto la procedencia y rectitud del fallo, y el carácter anárquico y masón de las protestas, acerca las cuales queremos exponer todavía algunas opiniones. La del Dr. Vorat, médico de París, testigo presencial, quien afirma que los manifestantes fueron hombres de la parte menos respetable del vecindario: en todos los países, añade, hay una escoria que sale á la superficie. En toda gran ciudad, escribe *The Times*, existe una nutrida masa de ciudadanos díscolos y criminales por

hábito, que aprovechan las circunstancias favorables para llevar á efecto sus punibles designios: la mayor parte de los revoltosos pertenecían á esa clase de gente preparada en cualquier tiempo al motín, sea cual fuere la tendencia que inspira el movimiento. La *Republique française* dice que la manifestación de París fué dirigida por radicales, socialistas y anarquistas. Para *Le Gaulois*, las protestas fueron la primera movilización de las fuerzas ácratas.

Recuérdese que en París gran parte de los manifestantes intentaron reproducir en la capital de Francia los sucesos de Barcelona, mediante el incendio de iglesias, destrucción de bancos y faroles y asalto de establecimientos de crédito, ó sea el programa contenido en la circular número uno de las encontradas en el *Mas Germinal*, y será preciso reconocer que los antedichos conceptos son todavía flojos, así como que el núcleo de manifestantes contra España constituyéronlo ácratas y masones, que han perdido en Ferrer uno de sus jefes y por ello se quejan; pero en modo alguno pueden abrogarse la representación de los elementos cultos y progresivos, los cuales han tenido buén cuidado de no mezclarse con aquellos. Los que protestan lo hacen en nombre de la revolución y del desorden; y mediante sus actos patentizan que con Ferrer, que era de los suyos, no ha desaparecido un pedagogo, un sabio, un hombre de ciencia, sino un revolucionario de acción. No en vano se ha dicho que la Masonería es revolucionaria y perturbadora, *y se halla en relaciones con los propagandistas por la dinamita* (1).

*
* *

Terminada la agitación promovida por los revolucionarios de toda Europa, hase planteado por el heredero y una legataria, el problema relativo al desembargo de los bienes del condenado, que la sentencia declaró afectos al pago de los perjuicios causados por los revolucionarios. Pero antes de hablar de ello, haremos

(1) Copin. Albancelli. Obra citada.

algunas indicaciones relativas al testamento otorgado por Ferrer hallándose en capilla.

En él se instituye heredero universal á José Ferrer Guardia, hermano del testador. Soledad Villafranca, obtiene un legado de cien acciones de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones. A Lorenzo Portet le lega Ferrer la casa de Paris y trescientas acciones de dicha Sociedad y otras ciento si el heredero se hace cargo de las propiedades de Mongat y Alella, con la obligación de proseguir las obras y trabajos de índole más ó menos pedagógica que había acometido el donante. A sus hijas, seis mil pesetas entre las tres, *porque la ley me obliga*—dice el testamento—añadiendo que sus bienes responden de las obligaciones adquiridas por contrato verbal con la que le dejó la herencia (mademoiselle Meunié).

Nótese que mientras dichas obligaciones le impiden según él, dejar á sus hijas ni siquiera lo que por legítima les corresponde, en cambio aquellas no son obstáculo para que Villafranca pueda percibir un legado completamente libre. El impedimento, por lo visto, se refiere sólo á las hijas.

El testador y su esposa legítima eran hijos de Cataluña y no consta que perdieran ó renunciassen su legislación de origen, supuesto que no perdieron tampoco su carácter de españoles, (1) por cuyo motivo sus hijas hay que reputarlas españolas y sometidas al derecho catalán, con arreglo al *ius sanguinis*. Desde este punto de vista, la legítima de sus hijas, constitúyela la cuarta parte de sus bienes, cuya cuarta parte es muy superior á las seis mil pesetas que en el testamento se reconocen á favor de aquellas. De suerte, que si el testamento subsiste en su integridad, tal como ha salido de manos del testador, será porque las hijas de Ferrer consentirán que colaterales y extraños beneficien la parte alícuota de la herencia que á ellas corresponde.

(1) El título librado por el Gran Oriente de Francia, á favor de Ferrer, de masón grado 31, dice: *nacido en Alella, profesión, profesor español.*

*
* *

Suscrita por José Ferrer y Soledad Villafranca, ha sido presentada al Ministerio de la guerra por conducto del Capitán General de la cuarta región, una instancia en la que se pide queden sin efecto ni valor legal las disposiciones todas de la sentencia relativas á la indemnización de daños y perjuicios, cuya petición se funda en las consideraciones que brevemente pasamos á exponer é impugnar.

En primer término, dicen los peticionarios, que según el número quinto del artículo 142 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aplicable en virtud de lo preceptuado por el artículo 210 del Código de Justicia militar, en la sentencia debió resolverse, y no se hizo, todo lo relativo á la responsabilidad civil. La cita está invocada con bien poco ingenio; pues á tenor del artículo 210 del aludido Código, no resulta aplicable el artículo 142 de que en la instancia se habla, sinó el título IV, libro primero del Código penal común. Por otra parte dicho artículo 142 establece que en la sentencia deben resolverse las cuestiones referentes á la responsabilidad civil: pero en la jurisdicción de guerra los requisitos de aquellas los estatuye el artículo 593 del Código de Justicia militar, que nada tiene que ver con el aludido artículo 142, citado sin que pueda saberse porque motivo, ya que se refiere al procedimiento ordinario y no al aforado.

Invocan, además, el artículo 912 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que concreta algunos casos en que procede el recurso de casación por quebrantamiento de forma. Con decir que la jurisdicción militar no admite dicho recurso, queda contestado el argumento.

Se cita asimismo el artículo 623 del Código de Justicia militar, según el cual son sentencias las resoluciones definitivas de los procedimientos judiciales; precepto escueto del que ni por asomo, directa ni indirectamente, puede deducirse lo que ahora se pretende.

Entrando en otro terreno más afectivo, sostienen los solicitantes que fusilado Ferrer, no es posible que

continúe el procedimiento sin su intervención. No hay que tergiversar los términos: el juicio se halla terminado por la sentencia, pero esta debe cumplirse; y la efectividad de las responsabilidades civiles forma parte integrante de su cumplimiento, á los efectos de atender los puntos de vista que aquellas comprenden.

Si la sentencia de muerte la hubiese dictado la Audiencia, sin perjuicio de ejecutar la pena capital, con los bienes embargados se habría atendido á la extinción de las responsabilidades civiles, reparación del daño, indemnización de perjuicios y costas —determinadas ó liquidadas estas últimas á posteriori—sin que por ello se hubiese podido alegar seriamente que el juicio continuaba, ni que se había restablecido la confiscación de bienes. Confundir la confiscación con un embargo, es demostrar una ignorancia supina en materia jurídica.

En el caso de autos, ocurre exactamente lo mismo. Según el artículo 242 del Código de Justicia militar, los jefes principales de la rebelión son responsables de los delitos comunes cometidos por los rebeldes, si estos no fuesen conocidos, y por ello Ferrer responde con sus bienes de los incendios y demás daños de aquellos nefastos días, cuyo importe total, hoy por hoy se desconoce, si bien es evidente que resulta muy superior á la cuantía de los bienes sujetos á embargo. Conocido aquel y vendidos los bienes, todo ello en trámite de ejecución de sentencia, se prorratará entre los damnificados el producto de las fincas, valores y demás bienes encontrados á Ferrer. Si satisfechos todos los daños, quedase un remanente—hipótesis imposible—(1) sería entregado á los herederos, y asunto concluído.

De suerte, que la petición aludida, carece en absoluto de fundamento; por cuyo motivo podemos asegurar, ateniéndonos á los preceptos de la ley, que ha salido de Barcelona informada desfavorablemente.

(1) El valor total de los daños causados por la revolución asciende á muchos millones de pesetas.

*
* *

Relacionada en cierto modo con la instancia de que hemos hecho mérito, se encuentra la revisión del proceso; ya que aquella no es sino un medio indirecto de llegar al juicio revisorio. Este no puede acordarse sino en los casos que de un modo taxativo señala la ley (1) y en ninguno de los cuales viene comprendido el proceso contra Ferrer: por lo que, dicha revisión es irrealizable, y en nombre de la ley deben oponerse á ella todos los amantes del orden y del cumplimiento de los preceptos legales. Las leyes se dictan para que se cumplan: y sólo infringiéndolas es posible acordar la revisión.

No tememos, en modo alguno, que si se revisase el proceso quedase evidenciada la supuesta inocencia de Ferrer; convencidos de su culpabilidad y de la justicia del fallo condenatorio, estamos seguros de que cuantas revisiones desapasionadas se hiciesen, servirían para justificar la rectitud y acierto del Tribunal. Pero la ley y la santidad de la cosa juzgada están antes que todo, y en este sentido, los agitadores de oficio y quienes con miras políticas pueden tener interés en congraciarse con los ácratas y ganar el prestigio entre ellos perdido, son los únicos capaces de abogar por la revisión, á cuya sombra volverían á circular por el extranjero atrocidades tan enormes como las que la ignorancia y la mala fé, de consuno, han venido propalando.

«Pero aún concediendo que se llegase á la revisión, no lograremos saber más de lo que hoy sabemos, esto es, que el Tribunal militar *sentenció legalmente á Ferrer*, aplicándole el duro Código á que tiene el ejército que

(1) Habrá lugar al recurso de revisión contra las sentencias firmes en los casos siguientes: 1.º Cuando estén sufriendo condena dos ó más personas, en virtud de sentencias contradictorias, por un mismo delito que no haya podido ser cometido más que por una sola. 2.º Cuando esté sufriendo condena alguno como responsable del homicidio de una persona cuya existencia se acredite después de la condena. 3.º Cuando esté sufriendo condena alguno en virtud de sentencia cuyo fundamento haya sido un documento declarado despues falso por sentencia firme en causa criminal. 4.º Cuando sobre un mismo delito hayan recaído dos sentencias firmes. Art. 678 del Código de Justicia militar.

ajustar sus fallos.» Así se expresa, en un artículo titulado «Pensémoslo bien» Nakens, el íntimo amigo y colaborador del jefe revolucionario. Pey y Ordeix, á su vez, opina del siguiente modo: «Ante el *desfile de cincuenta testigos*, ante el *cúmulo de indicios*, ante el *montón de antecedentes*, ante la aglomeración de simpatías y antipatías concomitantes, *es moralmente imposible* sacar un perfecto convencimiento jurídico de la *inocencia absoluta de Ferrer.*»

Véase como, desde el mismo campo radical y libre-pensador, se reconoce la justicia del fallo y por ende la improcedencia de la revisión. Esta será por mucho tiempo una excelente base para agitar las muchedumbres y una plataforma electoral para los partidos avanzados. Con ello, el recuerdo de Ferrer sirve y servirá de pretexto para móviles políticos; manera bien impropia de honrar su memoria, al revés de lo que nos ocurre á nosotros que, adversarios leales, juzgamos severamente su conducta, pero guardando todos los respetos á quien, con el cumplimiento de la pena que se le impuso, ha purgado los delitos que cometió.

*
* *

El último de los ciudadanos españoles no merecería serlo—ha dicho el señor Maura—si tolerara en España régimen de tal vileza que permitiera las monstruosidades imputadas. Siendo falso y calumnioso cuanto se ha dicho contra España con motivo del fusilamiento de Ferrer, todos los españoles, sino queremos ser indignos de este título, hemos de contribuir en la medida de nuestras fuerzas, á que la verdad brille y resplandezca. Impulsados por este móvil, hemos escrito las páginas que anteceden, en las que no ha de verse sino el grito de españoles que, heridos en su dignidad, han querido desmentir con el exámen imparcial y sereno de los hechos, á los detractores de su patria. Así como no deberíamos tolerar un régimen denigrante como el que se nos imputa, tampoco podemos responder con el silencio á dicha imputación, siendo como es injusta á todas luces.

APÉNDICES

Apéndices

I

Circulares de Francisco Ferrer encontradas por el Juzgado instructor en el «Mas Germinal,» durante el registro practicado á presencia de Doña Josefa Los Arcos, madre de Soledad Villufrañca.

Circular núm. 1

«Compañeros..

Compañeros de degradación, de miseria y de ignominia: Si sois hombres, escuchad: Dejemos á los burgueses calcular qué atropellos, qué usuras, qué envenenamientos les serán más lucrativos.

Dejemos á los políticos de profesión forjando programas de todos los colores, que todos van á lo mismo: á explotaros.

Dejemos á los comerciantes de la llamada Unión, falsos egoistas redentores, que se contentan con una economía de cien millones y prometen seguir pagando— á nuestra costa —al clero y al Ejército, que le garantizan sus robos y sus fraudes.

Esos comerciantes, esos políticos, todos los burgueses, no son más que una despreciable miseria. Nosotros somos los más y los mejores: pero nos explotan, nos sacrifican, nos matan y nos deshonoran porque no somos hombres, ó no nos conducimos como tales. Nos consideran vil rebaño de sarnosas ovejas, y casi tienen razón, pnesto que lo consentimos.

Por fortuna, se acerca la hora de demostrar ante el mundo que no queremos seguir siendo explotados.

¡Compañeros: seamos hombres!

En el momento de la revolución que se avecina, pasad por encima de los infames burgueses y sus ridículos programas. Antes que edificar, nos importa arrasarse todas las ruinas. Si entre los políticos hay algún hombre digno de respeto, algún ciudadano que tenga justa ó injusta popularidad, ya veréis como sale á conteneros en el momento crítico, á apa-

gar las encendidas mechas con el pretexto de la humanidad y los sentimientos generosos. Pues no les hagáis caso: pasad por encima de ellos; matadlos si es preciso. ¿Por ventura se acordaron ellos de la generosidad ni de la humanidad cuando Portas atormentaba en Montjuich, cuando Polavieja asesinaba en Manila, cuando Weyler se ensañaba en las indefensas víctimas de la inmolada Cuba?

Venga la revolución, porque es tan inevitable como la bancarrota; pero no la dejéis en manos de una burguesía tan odiosa como reaccionaria. Y no descanséis hasta que hayáis sacado todas las consecuencias de una revolución que sin vosotros sería tan vergonzosa como estéril.»

Programa:

«Abolición de todas las leyes existentes.

Expulsión ó exterminio de las Comunidades religiosas.

Disolución de la Magistratura, del Ejército y de la Marina.

Derribo de las iglesias.

Confiscación del Banco y de los bienes de cuantos hombres, civiles ó militares, hayan gobernado en España ó en sus perdidas colonias.

Inmediata prisión de todos ellos, hasta que se justifiquen ó sean ejecutados.

Prohibición absoluta de salir del territorio, ni aún en cueros, á todos los que hayan desempeñado funciones públicas.

Confiscación de los ferrocarriles y de todos los Bancos mal llamados de crédito.

Para el cumplimiento de estas primeras medidas se constituirá una delegación de tres delegados ó ministros: de Hacienda, Relaciones Exteriores y Asuntos Interiores. Serán elegidos plebiscitariamente; no podrá ser elegido ningún abogado, y serán conjuntamente responsables ante la plebe.

¡Viva la Revolución!

¡Exterminadora de todos los explotadores!

¡Viva la Revolución!

¡Vengadora de todas las injusticias!

Nota.—Los compañeros que quieran demostrar ser hombres pedirán la circular número 2 à quien les haya entregado la presente.»

Circular núm. 2

«COMPAÑEROS:

Al dirigiros esta según la hoja, os recordamos el programa contenido en la primera. Buscadlo si no lo habéis leído; hacedlo conocer á vuestros camaradas: que vuestros hijos lo aprendan de memoria, y divulgadlo todo lo posible.

El nuestro es el único programa sincero, revolucionario y salvador. No temáis que os divida; esa virtud de dividir sólo es propia de los programas políticos ó de partido, llenos de lagunas, de reservas y de malas intenciones. El nuestro no puede ser más claro: nosotros queremos y necesitamos destruirlo todo, y así lo declaramos con leal franqueza. No engañamos ni á nuestros enemigos.

Se os dirá que es un programa negativo. Cierto, porque es el programa del primer minuto; después vendrá el reparto de los víveres, la destrucción y arrasamiento de los barrios inmundos, y aún de ciudades enteras por antihigiénicas, antiartísticas y archimalsanas como asimismo el reparto de las tierras y la sanción popular de los actos de la Revolución. Esas cosas no se ejecutan por incluirlas en los programas previos, sino por la voluntad suprema, por el esfuerzo común de la inmensa masa proletaria. Os las dictará el instinto de conservación, pues sin ellas la Revolución perecerá, provocando ella misma una sangrienta reacción.

Natural es que las clases conservadoras y ladronas opongan resistencia; lo incomprendible es que la opongan los parias de levita mugrienta y de sombrero abollado, como si no fueran víctimas, lo mismo que noso-

tros, de la iniquidad más irritante. Esos perodistas, esos empleados, esos infelices que pasan noches enteras velando y trabajando para enriquecer á otros, son más miserables que nosotros mismos, porque no luchan por su redención; luchemos nosotros por la suya y por la nuestra hasta convencerles de que el militarismo y el clericalismo son los brazos del capitalismo, verdugos de los hombres de hombres, azotes de los pueblos, gran enemigo de la redención humana. Acabemos con los brazos, que luego será fácil decapitar al monstruo. Preparaos, trabajadores: la hora llega.

Adjunta la receta para fabricar la plancastita.»

II

Manifiesto-proclama de Ferrer

encontrado en el mismo sitio y ocasion que las anteriores circulares.

«A LOS CONGREGADOS:

Varios de vosotros habéis leído el discurso que quise repartir entre todos los delegados. pero que me fué imposible por no quererse imprimir. Todos estáis de acuerdo con nosotros al creer que para hacer la revolución debemos darnos la mano los revolucionarios.

No pretendemos unirnos á todos, ni hace falta. Buscamos solamente á unos trescientos que como nosotros estén dispuestos á jugarse la cabeza para iniciar el movimiento en Madrid,

Buscaremos el momento propicio como, por ejemplo, en momentos de una huelga general ó en vigilia del 1.º de Mayo.

Tenemos relaciones con el partido obrero y con otras fuerzas revolucionarias para preparar el terreno.

Estamos completamente convencidos que el día que á una misma hora caigan las cabezas de la familia

Real y sus ministros, ó se hundan los edificios que los cobijan, será tal el pánico, que poco tendrán que luchar nuestros amigos para apoderarse de los edificios públicos y organizar las Juntas revolucionarias.

A vosotros, los primeros adheridos, cabrá la gloria de ser los iniciadores y de morir primero por la causa; muerte mil veces más honrosa que vivir bajo la vergonzosa opresión de una pandilla de ladrones capitaneada por una extranjera y sostenida por clérigos y explotadores. ¡Arriba, pues, nobles y valientes corazones hijos del Cid! ¡No olvidéis que corre por vuestras venas sangre española! ¡Viva la revolución! ¡Viva la dinamita!

Todos los que quieran hacer parte de los primeros trescientos, que escriban sus nombres y señas á Monsieur Ferrer, poste restante, rue Lafayette, París, y los dejen sobre la mesa del secretario, quien les dirá las señas del Directorio. Los que se adhieran hoy escribirán tres veces al mes, los días 10, 20 y 30, empezando el 30 del corriente, diciendo una ó varias de las cosas siguientes.

No hay novedad, tengo uno, dos, tres, etc., amigos más (con nombres y señas).

Con defensa (armas) ó sin ella.

Pudiendo viajar. (Querrá decir que podrá pagarse el viaje á Madrid.)

Queriendo viajar. (Querrá decir que está dispuesto pero que no tiene dinero.)

Con víveres para uno, dos, etc. (Querrá decir dinamita.)

Dos ó tres días antes del día destinado se llamarán á Madrid los conjurados para exponerles el plan y ver que los organizadores irán los primeros á los puntos de peligro para demostrar que así como han sabido congregaros y organizar el movimiento, sabrán daros el ejemplo de abnegación y sacrificio en bien de la libertad y de la emancipación humana.»

Indice

| | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| Dedicatoria. | 5 |
| Prólogo. | 7 |
| Capítulo I.—Los primeros años de Ferrer. | 11 |
| Cap. II.—Vida privada é íntima de Ferrer. | 17 |
| Cap. III.—La Escuela Moderna. | 25 |
| Cap. IV.—La revolución de Julio. | 47 |
| Cap. V.—Proceso y condena del jefe revolucionario. | 66 |
| Cap. VI.—La culpabilidad de Ferrer. Sus pruebas. | 84 |
| Cap. VII.—Descargos aducidos por el defensor. | 103 |
| Cap. VIII. Después del fusilamiento. | 115 |
| Apéndice | 129 |

